

Acta de la sesión ordinaria No. 012-2025

Acta de la sesión ordinaria número **012-2025** celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, por medio de la plataforma virtual Microsoft Teams de acuerdo a la Ley General de Administración Pública # 6722, artículo 52 Inciso 5, a las cuatro horas con quince minutos de la tarde del día dieciocho de julio de dos mil veinte y cinco, con la asistencia de los siguientes miembros: presidida por, **Enrique Antonio Joseph Jackson** representante del movimiento comunal, **Marlon Andrés Navarro Álvarez**, representante del Poder Ejecutivo **José Manuel Jiménez Gómez** y **Kimberly Castro Villalobos** representantes de Gobiernos Locales, **Susana Monge Ureña**, y **Marta Eugenia Rojas Rojas** representantes del movimiento comunal; **Roberto Alvarado Astúa**, director ejecutivo y **Grettel Bonilla Madrigal**, secretaria ejecutiva .

Ausente con justificación: Omer Badilla Toledo, viceministro del Ministerio de Gobernación y Policía

Invitados: Marta Esquivel Rodríguez, Ministra de Planificación
Emiyer Jiménez, jefa de la Auditoría Interna-Ministerio de Gobernación
Marcela Hernández, Auditoría Interna-Ministerio de Gobernación
Laura Herrera, jefa de la Asesoría Jurídica
Gabriela Jiménez, jefa de Financiamiento Comunitario

EJ Enrique Joseph 0:10

Perfecto, muy buenas tardes, compañeros y compañeras. Bienvenidos nuevamente a esta sesión número 012-2025 de hoy, 18 de julio del 2025. Vamos a comprobar el quórum y después de la comprobación del quórum procedemos con la aprobación. De la agenda para efectos de poder comprobar el quórum voy a solicitarle a los miembros del Consejo presentes por favor, decir su nombre completo, número de Cédula y el lugar donde se encuentra el primero que tengo acá es amarlo.

MN Marlon Navarro 0:51

Buenas tardes a todos y todas. Marlon Navarro Álvarez, cédula, 303780624 me encuentro en Cartago.

EJ Enrique Joseph 0:59

Doña Susana.

SU Susana Monge Ureña 1:02

Hola, buenas tardes para todos y todas. Susana Monge cédula 304560300 y me encuentro Desamparados.

EJ Enrique Joseph 1:12

Martita.

- M** **Marta Eugenia Rojas Rojas** 1:15
Hola, buenas tardes. Marta Eugenia Rojas Rojas, cédula, 206200719 y me encuentro en Zarcero.
- EJ** **Enrique Joseph** 1:23
Eh Kimberly
- L** **Licda. Kimberly Charlin Castro Villalobos** 1:26
Buenas tardes. Kimberly Castro Villalobos célula 603420 4, 6 1 y me encuentro en Puntarenas.
- EJ** **Enrique Joseph** 1:35
Se te apagó la cámara Kimberly.
- RA** **Roberto Alvarado Astúa** 1:37
Yo no, yo la veo.
- EJ** **Enrique Joseph** 1:39
Ok perfecto. Es que estoy en el teléfono.
- RA** **Roberto Alvarado Astúa** 1:40
Siempre ha estado vista, don Enrique.
- EJ** **Enrique Joseph** 1:45
Ok, perfecto, entonces sería en este caso don José.
- JJ** **José Manuel Jiménez** 1:51
Gracias señor presidente, buenas tardes a todas y a todos. José Manuel Jiménez Gómez, cédula 106880182 y estoy en San José.
- EJ** **Enrique Joseph** 2:03
Enrique Joseph Jackson. Cédula, 700800090 y me encuentro en Bribri de Talamanca. Comprobado el quórum, mis saludos a Don Roberto Alvarado, nuestro director nacional, a doña Gretel, Bonilla, nuestra secretaria, y a la Licenciada Laura Herrera que este nos acompaña en todas las sesiones a efectos de poder aclarar cualquier duda en materia legal, el orden del día, compañeros es la lectura y la aprobación del acta de la sesión ordinaria. 011-2025 presentación.
Pueblos de paz esto lo expone Marta Esquivel Rodríguez, ministra de El Ministerio de Planificación Nacional, tenemos como cuarto punto la presentación del informe AI-304 de la Federación de San José. Esto lo va a exponer Emiye Jiménez y Marcela Hernández, el punto 5 Informes de asesoría jurídica que lo va a exponer la Licenciada Herrera. El punto 6 es el oficio. Dinadeco FC OF 290-2025, que es un cambio en la lista de mobiliario y equipo de proyectos ahí está el número de proyectos, expone Gabriela Jiménez, Discusión y aprobación del de proyecto en negativo nos va a exponer igual Gabriela Jiménez, el proyecto corresponde a la ADE Protección de Recursos naturales con enfoque socio productivo Chacarita Puntarenas, el punto 8 son estas 7 liquidaciones entraríamos a una discusión y aprobación de liquidaciones de proyectos que los va a exponer también Gabriela

Jiménez. Y tendríamos el punto noveno, que es la votación y autorización de avales fuera de tiempo y la creación de base de datos de proyecto. Esto lo va a exponer nuestro señor director nacional Don Roberto Alvarado, y el punto décimo de asuntos varios, siendo que la agenda les llegó a todos en tiempo. Si alguien tiene alguna observación, si no.

RA **Roberto Alvarado Astúa** 4:25
No.

EJ **Enrique Joseph** 4:25
Por favor, sírvanse levantar la mano para su aprobación.

RA **Roberto Alvarado Astúa** 4:27
Don Enrique, Doña Gretel tiene la mano levantada. Perdone doña Gretel.

EJ **Enrique Joseph** 4:31
Ah sí. Hábleme Gretel, porque como estoy con el teléfono a veces no veo cositas, pero sí, ya vi tu mano, dime.

GB **Gretel Bonilla** 4:39
Perfecto, don Enrique nada más, para decirles, ahí en la discusión y aprobación de liquidaciones hay una liquidación de que hay que meter de más, serían 9 en total.

RA **Roberto Alvarado Astúa** 4:53
Vamos a incluir una liquidación adicional.

EJ **Enrique Joseph** 4:53
Sería.

GB **Gretel Bonilla** 4:54
Vamos a incluir una, yo la devolví por unos errores materiales y entonces ya está bien, entonces por eso no está incluida. Sería la ADI de Concepción de San Isidro de Heredia.

EJ **Enrique Joseph** 4:57
Serían 8. Tenemos entonces 8.

GB **Gretel Bonilla** 5:11
8. Sí, señor.

EJ **Enrique Joseph** 5:12
OK perfecto. Entonces, estando todos de acuerdo que el punto 8 se le agrega una, aprobación para liquidación hecha esa observación, por favor sírvanse levantar la mano para aprobar la agenda del día de hoy. Aprobada por todos los miembros presentes entonces, continuando sobre el tema de la lectura del Acta de la sesión ordinaria 011-2025, la cual nos fue remitida a todos por correo electrónico, se abre el espacio para alguna observación. No hay observaciones al Acta, por lo tanto, los que están de

acuerdo en darle aprobación definitiva a esta Acta, por favor sírvanse levantar la mano. Aprobado por los 6 miembros presentes. Hago el comentario que este nuestro presidente, don Omer, como nos informó el señor director antes de iniciar la sesión por asuntos laborales, no nos acompaña hoy en esta sesión, entonces entraríamos inmediatamente el espacio.

Agenda

1. Comprobación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 011-2025.
3. Marta Esquivel Rodríguez, ministra de Planificación
4. Presentación del Informe AI-304 de la Federación de San José
5. Asesoría Jurídica
6. Oficio DINADECO-FC-OF-290-2025-Cambio en la lista de mobiliario y equipo
7. Discusión y aprobación de proyecto en Negativo
8. Discusión y aprobación de Liquidación de Proyectos
9. Asuntos varios

ACUERDO No. 1

Comprobado el cuórum, el Consejo **APRUEBA** el orden del día para la presente sesión. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

2. Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión ordinaria No. 011-2025

ACUERDO No. 2

No se presentan objeciones y, en consecuencia, se **APRUEBA** el acta de la sesión ordinaria No. 011-2025 celebrada el 04 de julio del año en curso. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

3. MARTA ESQUIVEL RODRÍGUEZ, MINISTRA DE PLANIFICACIÓN

EJ Enrique Joseph 5:12

A la señora ministra del Ministerio de Planificación Nacional, Doña Marta Esquivel Rodríguez, quien nos va a exponer la presentación sobre el tema de los pueblos de paz. No sé si doña Marta ya está con nosotros para darle la, para darle la darle la cordial bienvenida, doña Marta, como siempre.

RA Roberto Alvarado Astúa 6:35
Ya está don Enrique.

ME Marta Esquivel 6:36
Aquí estoy.

EJ Enrique Joseph 6:41
Para mí es un gusto y un placer tenerlo acá con nosotros, adelante por favor.

- ME** **Marta Esquivel** 6:42
Muchísimas gracias.
- RA** **Roberto Alvarado Astúa** 6:46
Don Enrique, perdón, yo quisiera una propuesta previa que nos presentemos con doña Marta, porque es importante que sepa con quién nos está hablando, de qué sector venimos, quién es quién, sobre todo, pues por la cortesía de recibir la doña Marta Bienvenida.
- ME** **Marta Esquivel** 7:03
Muchas gracias.
- EJ** **Enrique Joseph** 7:03
Perfecto Roberto, muchísimas gracias. Entonces vamos a darle a las compañeras por favor que se presenten Kimberly, Susana, Marta.
- L** **Licda. Kimberly Charlin Castro Villalobos** 7:16
Sí, señor, buenas tardes doña Marta, un placer atenderla acá. Mi nombre es Kimberly Castro Villalobos. Yo soy regidora del cantón central, de puntera Directiva de la Unión nacional de gobiernos locales y representante de la Unión nacional de gobiernos locales. Ante este cuerpo colegiado, para mí es un placer y estoy para servirle.
- EJ** **Enrique Joseph** 7:31
y
- L** **Licda. Kimberly Charlin Castro Villalobos** 7:35
Bueno.
- EJ** **Enrique Joseph** 7:38
Susana.
- SU** **Susana Monge Ureña** 7:40
Buenas tardes. Doña Marta. Un placer. Mi nombre es Susana Monge Ureña y represento al sector comunal acá en Dinadeco.
- EJ** **Enrique Joseph** 7:49
Marta.
- M** **Marta Eugenia Rojas Rojas** 7:52
Buenas tardes. Bueno, mi nombre es Marta Eugenia Rojas y soy parte de la representación del movimiento comunal. Soy de las asociaciones de Zarcero.

EJ Enrique Joseph 8:04
Don José.

JJ José Manuel Jiménez 8:09
Buenas tardes doña Marta. Gusto en saludarla. José Manuel Jiménez Gómez, soy regidor de San José, Municipalidad de San José. Igual que Kimberly representamos a la Unión de gobiernos locales en este distinguido cuerpo colegiado. Gracias.

EJ Enrique Joseph 8:24
Este, nos acompañan doña Marta, la Licenciada Laura Herrera, quien es nuestra asesora jurídica, y también nuestra secretaria, doña Gretel Bonilla, para la presentación de Marlon, pues no es que la vamos a esquivar, pero este ya es alto conocido por la señora ministra.

MN Marlon Navarro 8:46
Ya hemos Enrique, hemos estado en un par de reuniones con doña Marta. Entonces algo me conoce.

EJ Enrique Joseph 8:48
Sí un par de reuniones, doña Marta Enrique Joseph Jackson para servirle soy del movimiento comunal vivo en Talamanca. He compartido con usted diferentes espacios con el señor alcalde don Rúgel Morales Rodríguez en el tema del plan regulador costero, este y pues estoy aquí también en el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad representando este muy orgullosamente al movimiento comunal. Bienvenida doña Marta.

ME Marta Esquivel 9:22
Bueno, muchísimas gracias a todas y a todos. De verdad que muy agradecida por su presentación. Básicamente, pues, lo que quería yo exponerles es que estamos deseosos de recibir a Dinadeco en el Ministerio de Planificación. Tenemos claro que está pendiente lo que es el proyecto de ley, pero queríamos aprovechar para exponerles una línea de trabajo que nos parece que podría ser de mucho provecho para las asociaciones de desarrollo integral y que nos permitiría que todos empujáramos la carreta con la misma energía, para ir modificando esos índices de desarrollo social, sobre todo en aquellas zonas donde, de verdad, que tenemos muchas comunidades con muy bajos índices, y eso es lo que no quiere el país y lo que no quiere este Gobierno.
Básicamente, la propuesta de “Pueblos de Paz” es un proyecto que queremos desarrollar en Mideplan. ¿Por qué? Porque Mideplan tiene todos los indicadores sociales, todos los indicadores de desarrollo del país, y eso le puede permitir a las asociaciones de desarrollo, primero, estar muy bien informadas de cuál es la condición que tiene su comunidad. Eso, como dicen ahora, la información nos da el poder, y tener claridad sobre las condiciones que tiene cada una de nuestras comunidades en educación, en salud, en seguridad... Y un tema que yo les pido a los que sigan porque a nosotros ya nos queda poco tiempo de estar en la cabeza de un ministerio como este, que nunca dejen de lado el tema de los femicidios, porque este es un elemento que nos deteriora como sociedad y que tiene que ser un parámetro de análisis para poder ver si en una comunidad se está haciendo un esfuerzo con toda la institucionalidad para cambiar los índices o si nos estamos conformando con lo que tenemos, sin exigirle verdaderamente a la institucionalidad que trabaje en favor de todas nuestras comunidades. Básicamente, la idea de este proyecto que estamos empezando a trabajar como les digo, todavía no

tenemos la ley, pero yo esperarí­a que esto tampoco fuera un obstáculo para que ya podamos empezar este proceso. Y la finalidad es que cada comunidad, cada asociación, tenga claridad de cuáles son sus indicadores en educación, en salud, en seguridad, en femicidios, y cualquier otro que, según el desarrollo de cada comunidad, requiera o estime que sea conveniente.

Les pongo un ejemplo: ahora que andá­bamos en Pejibaye, tienen una planta a ver si Marta me ayuda, una planta procesadora de harina de pejibaye. Tienen 10 años sin poderla poner a operar, una inversión altísima en estado de abandono, prácticamente. Como asociaciones de desarrollo, ustedes perfectamente podrí­an hacer su línea de trabajo y decir: “Queremos llegar en seis meses a tener esa planta funcionando”, y desde la articulación de Mideplan, nosotros estarí­amos articulando para que todas las instituciones que tengan relación con el cumplimiento de esas metas se reúnan con las asociaciones de desarrollo y hagan un plan de trabajo para decirles cómo van a poder llegar a esos indicadores.

Por ejemplo, en materia de salud, ahí ustedes pueden analizar si se está cumpliendo adecuadamente con la vacunación, si tiene la población problemas en el tema odontológico, cómo reforzar el tema odontológico, cómo bajar los índices de alguna enfermedad particular, por ejemplo, este virus que a los chiquitos les causa unos problemas enormes. ¿Ustedes identifican si su comunidad es una de las que más problemas tienen? Entonces la Caja y el Ministerio de Salud tendrí­an que hacer un plan para que se pueda ir bajando la incidencia de ese virus en esa comunidad.

Pero ustedes informados, toda la comunidad informada. En femicidios, lo mismo: se trae al INAMU, se trae al ministro de Seguridad Pública, y entre todos se hace un plan para llegar a una disminución de los índices negativos e ir avanzando en índices positivos. Y ahí, evidentemente, también en la parte de desarrollo. Pero si nosotros no tenemos puntos medulares como salud, seguridad y educación en un buen nivel de desarrollo, lo demás se complica; y en cambio, si lo tenemos bien manejado, bien identificado, lo demás va a venir de forma paulatina, tal vez, pero mucho más fácil de lograr.

Los Objetivos de Desarrollo y como desde Mideplan tenemos un encargo en todo lo que tiene que ver con desarrollo regional podemos también hacer las articulaciones para buscar fondos, para buscar cuál es la institución que debe involucrarse más para lograr esos objetivos. Y en la medida en que las asociaciones de desarrollo, las comunidades, logren ir alcanzando esos objetivos, desde Mideplan darles una especie de reconocimiento y poder decir: “Este es un pueblo de paz.”

Básicamente esa es como la estructura del proyecto que queremos trabajar a partir de las asociaciones de desarrollo integral, que hay unas que son muy fuertes, otras no son tan fuertes, y ver cómo nosotros desde nuestra institución podemos ir equilibrando a las que tienen más debilidades, porque por lo general son las que tienen un menor desarrollo social.

Básicamente esa era, a grandes rasgos, la idea que estamos trabajando, pero quería compartirla con ustedes porque nada ganamos con avanzar en un proceso de este si ustedes pueden determinar que hay alguna situación que no nos vaya a permitir avanzar. Siempre va a haber algunos obstáculos, pero yo creo que la visión principal es que las asociaciones de desarrollo integral de verdad se involucren de lleno en el proceso de transformación de una Costa Rica que va buscando ir eliminando brechas de pobreza, de discriminación, de desarrollo, de inversión, para poder ir caminando juntos todos, ¿verdad?, como con el mismo norte de ir equilibrando nuestra sociedad, de manera que podamos alcanzar y algún día estar muy cerca de tener una sociedad lo más equitativa en materia de oportunidades.

Básicamente ese es, a grandes rasgos... lo vamos a ir trabajando, y sí me gustaría, ya cuando tengamos más sólido el tema, ya con indicadores específicos de cada ¿qué sería? distrito, porque a veces se nos

hace más difícil... Nosotros los tenemos hasta por distrito, pero partiendo de esa información de distrito, podemos ir construyendo cada comunidad desde la base: ¿cuál es la sociedad que ellos quieren para su familia, para sus vecinos, pero sobre todo para el futuro de sus hijos?

Si tuvieran alguna pregunta o alguna idea, estaría feliz de que me la hicieran llegar, siempre construyendo una a ver una Costa Rica más llena de oportunidades para toda la población.

EJ Enrique Joseph 17:44

Muchas gracias doña Marta. No sé, Don Roberto, si quiere agregar usted algo.

RA Roberto Alvarado Astúa 17:51

Sí, doña Marta, muchas gracias. La ponencia me gusta, la verdad. Como director nacional, veo mucha coherencia. El hecho de informarles muy rápido lo que yo me encuentro como director nacional hace un año y un mes que tengo yo de estar acá es que sí, no había un enlace de comunicación directo entre Dinadeco y las comunidades; se había cortado durante un tiempo.

Hemos retomado, trabajando con ellos en reuniones grupales. Vamos a la zona, nos reunimos, les explicamos cuál es la visión estratégica de Dinadeco, les explicamos cómo pueden presentar proyectos, porque estaban ayunos de ese conocimiento. Les apoyamos, les guiamos. Entonces, yo creo que realmente esta herramienta puede ser muy valiosa para el sector, desde el punto de vista de que ellos están muy interesados en ir mejorando los niveles de vida de su comunidad a la hora de tener estos índices.

Siempre les explicamos que hay una herramienta con la cual nosotros parametrizamos para decir cuál asociación va a ir de primero, cuál de segundo y cuál de tercero a la hora de que incluya un proyecto y les aprobemos los fondos. Nosotros utilizamos el Índice de Desarrollo Social como herramienta, entonces les explicamos que realmente esa herramienta es muy valiosa.

Creo que esto nos ayudaría a completar el interés de ellos, realmente, en ponerse a trabajar de la mano con todo el Poder Ejecutivo. Porque aquí no es solo con Dinadeco. Hoy trabajan conmigo por su proyecto, ¿pero el objetivo? El objetivo sería que trabajen con nosotros como todo el Poder Ejecutivo, a la hora de abrirle la oportunidad de tener acceso a otras organizaciones del Poder Ejecutivo que les ayuden a facilitar su acceso y su mejora de comunidad, ¿verdad?

RA Roberto Alvarado Astúa 19:41

Y casi que todas están relacionadas, casi que podría decir que, con distrito, entonces, y un poquito más. Entonces, yo creo que la herramienta va a ser muy valiosa. No sé qué quieren opinar los compañeros y compañeras del sector comunal y los de la Unión de Gobiernos Locales. Les dejo abierto el espacio.

EJ Enrique Joseph 19:58

Sí, a ver tal vez sí, alguno de los gobiernos locales y después alguien del movimiento comunal.

RA Roberto Alvarado Astúa 20:12

Kimberly tiene el mano levantado, Enrique.

EJ Enrique Joseph 20:15

Adelante Kimberly, por favor.

- L** **Licda. Kimberly Charlin Castro Villalobos** 20:19
Muchas gracias, señor presidente. Me parece genial esa idea, ese proyecto, porque siento que es muy importante crear ese puente de comunicación entre las comunidades, desde la figura de las asociaciones de desarrollo. ¿Quiénes son las que mejor conocen sus necesidades, ¿verdad? Y sus falencias.
Y la institucionalidad, porque muchas veces se crean y se generan proyectos, pero ya lo hemos venido viendo, que incluso algunas veces hasta las municipalidades se oponen a ciertos proyectos. Y así sucede, en parte, por la falta de acompañamiento que han venido teniendo muchas asociaciones de desarrollo, muchas comunidades, con las diferentes instituciones.
Entonces, me parece que es una forma muy ordenada y muy eficaz trabajarlo de esta manera. El otro día que hablamos del traslado de Dinadeco, ¿verdad?, al ministerio, a mí me pareció muy bien, y ahora, conociendo este proyecto, la disposición y, a grandes rasgos, la manera en que tienen proyectado seguir trabajando, me parece todavía más genial. Y me parece que el mejor lugar para estar Dinadeco sería este ministerio. Muchas gracias.
- EJ** **Enrique Joseph** 21:44
Muchas gracias Kimberly, no sé si Susana o Marta.
- M** **Marta Eugenia Rojas Rojas** 21:55
Don Enrique.
- EJ** **Enrique Joseph** 21:58
Adelante.
- M** **Marta Eugenia Rojas Rojas** 21:59
Sí, bueno, yo sí quería hacer una intervención, ¿verdad? Como parte del movimiento comunal, considero que es una gran herramienta para el movimiento, porque es una manera de que se nos dé el lugar que tenemos las asociaciones de desarrollo en el país, ¿verdad? Porque muchas veces nos ven como un "comitécito", ¿verdad?
Entonces, de esta manera, viendo toda esta reacción entre instituciones, sería mucho más fácil para las organizaciones comunales poder generar esos proyectos que, muchas veces como dice Kimberly, los mismos gobiernos locales son los que impiden que podamos seguir progresando en lo que es el desarrollo de las comunidades. Entonces, me parece excelente.
- EJ** **Enrique Joseph** 22:50
Muchas gracias Marta. Bueno, pues a mí me restaría perdón. Susana, adelante, sí, adelante Susana.
- RA** **Roberto Alvarado Astúa** 22:54
Susana tiene el micrófono apagado
- SU** **Susana Monge Ureña** 22:57
Gracias, señor presidente. De mi parte, primero agradecer que, desde ya, pues, ya estén iniciando a trabajar por el movimiento comunal, ¿verdad? Eso nos deja un gran sabor, de que verdaderamente es ahí donde tiene que estar Dinadeco.

Con respecto a la herramienta, me parece de mucha utilidad, también para poder ordenar las líneas de acción en las que debemos estar trabajando. Y con respecto también a los planes de trabajo de las asociaciones de desarrollo, que estemos enfocados en esos temas prioritarios que afectan a los diferentes distritos. Entonces, muchísimas gracias.

EJ Enrique Joseph 23:46

Sí, bueno, doña Marta y compañeros, lo que podría aportar... Yo creo que las intervenciones y las ampliaciones de los compañeros son muy atinadas; van justamente en la línea en la que este Consejo ha venido construyendo un nuevo movimiento comunal, una nueva visión de Consejo, una nueva forma de hacer las cosas, sin dejar de lado lo que ya se ha venido haciendo bien.

Y entre las cosas que se han venido haciendo bien en el movimiento comunal Marta lo mencionó ahorita son los planes de trabajo. La misma ley dice que los planes de trabajo deben ser comunicados al gobierno local y a las instituciones. Pero como no formamos parte de ese conglomerado institucional como dijo Susana nos ven únicamente como esos "comitécitos", ¿verdad?

O sea, ya una vez alineados con Mideplan y con este proyecto que yo lo veo con muy, muy, muy buenos ojos el tema de los "Pueblos de Paz" sería, doña Marta, interesante que dentro del proyecto como tal haya algún nivel de obligatoriedad, tanto para las asociaciones de desarrollo como para las instituciones públicas, de tomar en cuenta los planes de trabajo aprobados en la asamblea.

Porque justamente son los planes de trabajo que elige una comunidad de acuerdo a su problemática, de acuerdo a su necesidad y de acuerdo a su visión de desarrollo. Sin embargo, cuando se les entrega a las instituciones públicas, es únicamente un mero formalismo, ¿verdad? ¿Por qué? Porque hemos notado, a través de los años, que hay muy poca interacción después.

Participar en los Consejos Cantonales de Coordinación Interinstitucional, a través de este proyecto de ley, hacia la visión de mejorar los índices de desarrollo de cada una de las comunidades, tratando de cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible con eliminación de la pobreza, con generación de empleo, con igualdad para la mujer porque en esto tenemos que poner sí o sí, ¿verdad?, de frente siempre el tema género. Porque, como usted muy bien lo dijo, tenemos que parar el feminicidio en este país y cualquier otra forma discriminatoria que haya contra la mujer.

Pues resulta que en las asociaciones de desarrollo las mujeres tienen un lugar preponderante, y usted lo puede ver en este Consejo, ¿verdad? Usted lo puede ver en este Consejo, y creo que son de los pocos espacios de toma de decisiones donde participan las mujeres de manera efectiva y de manera directa.

RA Roberto Alvarado Astúa 26:38
Exacto

EJ Enrique Joseph 26:45

Por lo tanto, estamos igual que usted, doña Marta: deseosos. Ojalá que en esta administración podamos nosotros ya dar un pie dentro del Ministerio de Planificación Nacional, y que nos arremanguemos y empecemos a trabajar para el futuro. Y cuando hablo de futuro, estamos hablando de que tenemos una agenda al 2030.

Bueno, tenemos que ir más allá: 2040, 2050. Eso es moldear los nuevos objetivos del movimiento comunal. Tener claro que va a haber mucha oposición, porque hay gente a la que no le gustan los cambios o no es que no le gustan, tal vez les temen a los cambios porque con los cambios se eliminan

las malas prácticas. Entonces, esa oposición posiblemente venga desde ese sentido. Pero crea que, desde este Consejo, va a contar el Ministerio de Planificación y el Gobierno de la República con todo el apoyo. Ha estado Roberto como nuestro director hace un año y un mes, y él ha visto que, justamente, la disposición de este Consejo está en esta línea.

Y, pues bueno, tiene usted una mano derecha muy, muy fuerte, que es el señor don Marlon, que es miembro de este Consejo casi desde el inicio de esta administración. Y, pues, él también puede dar fe de que más bien lo que nos ha hecho falta es tener este enlace, este acercamiento, para que verdaderamente puedan tomarse en cuenta esos 4.000 millones de colones que distribuimos anualmente en proyectos, pero que vayan realmente orientados y también equiparados y respaldados con recursos de otras instituciones, ¿verdad?

Para poder realmente despegar e ir dejando atrás los bajos índices de desarrollo, y equiparar las comunidades para que todos tengamos exactamente las mismas oportunidades.

De mi parte, pues, muchísimas gracias por esta presentación. Y, como usted lo dijo, cualquier observación adicional o más bien, cualquier aporte, porque en este caso no serían observaciones se los haríamos llegar por escrito a través de nuestro director nacional. Muchísimas gracias.

Marta Esquivel 29:09

ME

No, muchísimas gracias a todos ustedes. Y ahí, cualquier cosa, vamos a estar en contacto. Yo, de verdad, creo que este proyecto puede darnos un músculo duplicado, porque la fuerza de las asociaciones de desarrollo es enorme, es vocación lo que hay ahí. Y si logramos amarrar esto con el trabajo que deben desempeñar las direcciones regionales, las instituciones y los ministerios, podemos hacer un gran cambio a nivel de cada una de las comunidades en las que todos ustedes tienen, ¿cómo se puede decir?, incidencia.

Y así se puede generar incluso un plan piloto con algunas, para que después las demás vayan entrando, porque son muchas. Yo solo sueño con que todas podamos... Imagínese que, si todo el músculo de todas las asociaciones de desarrollo integral lograra avanzar en un proceso similar, ¡la maravilla de país que tendríamos! Con una distribución de recursos más adecuada, sin duplicar muchas veces energías, ¿verdad? Y promoviendo como pilares fundamentales de una democracia la salud, la educación y la seguridad. Así que les agradezco muchísimo el espacio. Los dejo para que sigan su sesión y no se me vayan muy tarde un viernes. Pero espero verlos pronto, ya cuando vayamos avanzando con el proyecto más aterrizado, y así enamorar a todas las asociaciones de desarrollo, de manera que...

Marta Esquivel 30:51

ME

Pasen a Mideplan sin ninguna preocupación de que van a perder alguna situación. Simplemente creo que podemos trabajar mucho más coordinadamente y efectivamente. Como lo decía uno de los compañeros Enrique, me parece, saber cuál institución es la que le correspondería incluso financiar ciertas actividades, que no necesariamente tienen que salir de los recursos de las asociaciones.

Roberto Alvarado Astúa 31:07

RA

Gracias.

Marta Esquivel 31:15

ME

Así que muchísimas gracias y bueno, nos vemos pronto.

RA **Roberto Alvarado Astúa** 31:19
Gracias doña Marta.

MN **Marlon Navarro** 31:20
Bueno ministra, gracias.

ME **Marta Esquivel** 31:21
Hasta luego.

LH **Laura Herrera** 31:22
Buenas tardes, muchas gracias.

EJ **Enrique Joseph** 31:23
Muchas gracias. Muchas gracias, buenas tardes, que tengan un feliz fin de semana. Bueno, compañeros y compañeras, continuamos. ¿Me escuchan, ¿verdad? Continuamos con la presentación del informe AI-304 de la Federación de San José, que nos va a exponer Emiyer.

EZ **Emiyer Jiménez Zúñiga** 32:15
Sí, perfectamente bien, buenas tardes, todo muy bien. Espero que ustedes estén bien, gracias.

RA **Roberto Alvarado Astúa** 32:20
Buenísimo, bien, Emiyer. La participación de ustedes nace de que hay una solicitud expresa a la Dirección Nacional para que fuera trasladado en conversación con este Consejo que desean realizar, o tienen que realizarse, el próximo Congreso Nacional de los resultados de la auditoría que hubo con la Federación de San José. Sabemos que hubo temas, ¿no tan bonitos?, para ponerlo en un término no tan fuerte. Y, sobre todo, el objetivo surgió en una sesión de Consejo donde pedíamos que se nos contara qué había pasado, y creemos que realmente, pues, la auditoría que fue la que encontró y tuvo hallazgos es la que nos puede contar muy bien qué había pasado, porque mucho... El objetivo de este Consejo, y así lo ha demostrado este Consejo, Emiyer, es trabajar eficientemente, pero sobre todo trabajar de la manera correcta.

Entonces, yo sí revisé la presentación que mandaste, creo que hay cosas muy ricas que rescatar, y el objetivo sería también que rescatemos aquí y aprendamos qué no tenemos que hacer. Es, sobre todo, eso: qué no tenemos que hacer como Consejo, porque más allá de que le pongamos más trabajo a la auditoría porque yo sé que también eso significa más trabajo para la auditoría, es realmente poder sacar adelante algo que para el sector comunal es importante y que nunca debería quedar en tela de duda un resultado de un auditoraje, como sí sabemos que está haciendo la situación de ese cierre. Entonces, realmente nos gustaría mucho ir enfocando eso para ir viendo hacia dónde tiene que aprender la gente del Consejo. O porque, leyendo tu presentación, definitivamente resaltas muy bien esos temas sobre qué pasó y, sobre todo, nos nace el qué no tenemos que hacer o dónde tenemos que ir poniendo ciertas cosas en orden para el futuro proceso del Congreso Nacional. ¿Quedas a cargo, eh, Emiyer?

EZ **Emiyer Jiménez Zúñiga** 34:19
Perfecto. Bueno, muchas gracias.

EJ **Enrique Joseph** 34:21
Disculpe, disculpe un momento, doña Emiyer y mis compañeros. Yo voy a estar acá presente todo el espacio para la auditoría, voy a apagar mi cámara únicamente para ver si me puedo acomodar diferente, entonces para que no vean que me estoy moviendo para acá y para allá, pero estoy acá pendiente, ok, adelante por favor.

RA **Roberto Alvarado Astúa** 34:23
Ah, perdón, don Enrique.

EZ **Emiyer Jiménez Zúñiga** 34:24
Sí.

RA **Roberto Alvarado Astúa** 34:38
Está bien.
Gracias don Enrique.

EZ **Emiyer Jiménez Zúñiga** 34:40
Perfecto.

MP **Marcela Hernández Palma** 34:42
Bien.

EJ **Enrique Joseph** 34:42
OK.

EZ **Emiyer Jiménez Zúñiga** 34:43
Bueno, como ya lo dijeron, me acompaña la compañera Marcela Hernández, que fue la auditora encargada de realizar el estudio del informe especial de la liquidación de la Federación de Uniones Cantonales y Zonales de San José, presentada el 9 de diciembre del 2021 y aprobada por el Consejo Nacional el 21 de febrero del 2022. Vamos a hacer un poquito de reseña antes de entrar a la presentación. Este informe, pues, nosotros lo emitimos el año pasado a raíz de una solicitud del entonces ministro don Jorge Torres, quien nos hizo una solicitud de que revisáramos la liquidación. No sé si el Consejo conoce el informe, porque la idea era esa; por eso no lo hice llegar, supongo que ya lo tienen. Sin embargo, yo revisé las actas desde la 15:02 H 1024 a las 9:02 H 1025 y no vi nada relacionado.

¿Es importante también que la auditoría comunal hizo un informe acerca de la liquidación? Un muy buen informe, diría yo, porque ve todo el proceso de lo que es la Federación y, aparte de eso, ve el Congreso como un todo, ¿verdad?

Nosotros sí, ese informe se lo presentamos a don Roberto, si mi memoria no me falla, el 2 de julio del año pasado. El 2024 tiene 3 recomendaciones. ¿Las cabales fueron aceptadas? No hubo ninguna objeción a las mismas. Hasta el momento, lamentablemente, ninguna se ha cumplido, ¿verdad? Y para efecto de nosotros, pues es importante el cumplimiento. Estamos hoy aquí porque don Omer me solicitó que considerara la posibilidad de analizar la posibilidad de realizar este resumen como una colaboración a la administración, pues nosotros accedimos, y vamos a empezar. Marcela nos va a ayudar con la presentación.

MP **Marcela Hernández Palma** 36:55

Buenas tardes, señores miembros, del Consejo, este bueno, como dice el jefe, Bueno, aquí estamos este con mucho gusto haciendo la presentación, bueno, vamos a compartir cualquier cosita y me indican,

EZ **Emiyer Jiménez Zúñiga** 37:39

Vamos a ver, si no yo la comparto, Marcela.

MP **Marcela Hernández Palma** 37:41

OK es que me sale en one drive para ver y el link.

OK ya. OK

EZ **Emiyer Jiménez Zúñiga** 38:20

Si no, yo voy a compartir Marcela, voy a tratar de hacerlo yo.

MP **Marcela Hernández Palma** 38:23

Ok yo la sigo, se me sale para ver que es a ver.

No, esta no es.

EZ **Emiyer Jiménez Zúñiga** 38:38

Ahí yo no estoy viendo.

MP **Marcela Hernández Palma** 38:39

Sí, pero esta no es.

EJ **Enrique Joseph** 38:59

Ahí sale una que es el informe de estudio especial.

EZ **Emiyer Jiménez Zúñiga** 39:01

Sí, sí, pero hay tenemos una más actualizada.

RA **Roberto Alvarado Astúa** 39:02

Ajá.

MP **Marcela Hernández Palma** 39:03

Pero esa sí es que no, no la

- RA** **Roberto Alvarado Astúa** 39:10
Fue la que nos enviaron al Consejo Emiyer.
- EZ** **Emiyer Jiménez Zúñiga** 39:12
Ah, exactamente fue la que le enviamos al Consejo.
- MP** **Marcela Hernández Palma** 39:13
Sí, sí, señor, ya.
- RA** **Roberto Alvarado Astúa** 39:14
Si quiere, deje de presentar, a ver si yo la puedo subir, más bien yo aquí la tengo, usted me dice.
- MP** **Marcela Hernández Palma** 39:16
OK.
- EZ** **Emiyer Jiménez Zúñiga** 39:20
Ok
- RA** **Roberto Alvarado Astúa** 39:26
Porque ocuparía que deje de presentar porque no, puedo sacarla.
- EZ** **Emiyer Jiménez Zúñiga** 39:28
Sí, Marcela deja de compartir
- MP** **Marcela Hernández Palma** 39:29
Sí.
- EZ** **Emiyer Jiménez Zúñiga** 39:32
Sí.
- RA** **Roberto Alvarado Astúa** 40:16
Todavía tenemos la presentación ahí.
- EZ** **Emiyer Jiménez Zúñiga** 40:17
Si todavía está, si todavía tenemos la presentación de Marcela, necesito que la dejes de compartir para ver si la podemos compartir alguno nosotros.
- RA** **Roberto Alvarado Astúa** 40:20
Sí. Ya voy a tratar de compartirla, yo deme un segundo, dame un segundito
- EZ** **Emiyer Jiménez Zúñiga** 40:27
Listo, ok

- RA** **Roberto Alvarado Astúa** 40:39
Bien, deme un segundo, Ah, lo están viendo, nada más me contestan sí o no
- EZ** **Emiyer Jiménez Zúñiga** 40:43
Sí, y esa exacto, esa es.
- MP** **Marcela Hernández Palma** 40:43
Ajá, ok
- RA** **Roberto Alvarado Astúa** 40:45
Ok un segundo nada más para que la ponga en modo presentación ya yo no los veo a ustedes, así que ustedes me tienen que ir diciendo cuándo avanza.
- MP** **Marcela Hernández Palma** 40:47
perfecto
- EZ** **Emiyer Jiménez Zúñiga** 40:48
Sí, para hacerla, tal vez un poquito más sí. Listo.
Sí, yo le digo: 'Bueno, ya podemos ir avanzando, porque aquí lo que tenemos es el número de informe y el nombre del informe'. Aquí tenemos que decir que fue a solicitud de don Jorge Torres, ¿verdad? Como les dije, él fue el anterior ministro que nos solicitó incluirla en nuestro plan de trabajo, así como incluir lo de la liquidación. El objetivo es..." He añadido los puntos y comas para que la conversación fluya de forma más natural y clara. ¿Te gustaría hacer algún ajuste más?
- MP** **Marcela Hernández Palma** 40:55
Ah ok perfecto.
- RA** **Roberto Alvarado Astúa** 41:01
Uh huh.
- MP** **Marcela Hernández Palma** 41:01
Ok
- EZ** **Emiyer Jiménez Zúñiga** 41:19
Estudio fue evaluar el cumplimiento de los procedimientos y la normativa aplicada a la para la aprobación de la liquidación presentada por la Federación.
- RA** **Roberto Alvarado Astúa** 41:31
Uh, uh.
- MP** **Marcela Hernández Palma** 41:32
Aunque.
- RA** **Roberto Alvarado Astúa** 41:47
Ajá.

EZ **Emiyer Jiménez Zúñiga** 41:47

El punto A fue la aprobación del pago de la factura sin haber recibido la totalidad de los productos o la falta de requisitos para la liquidación. ¿Por qué no se recibió la totalidad de los productos ofrecidos? Se ofreció la revista Comunidad, y cuando se tramitó el pago y la liquidación, los 1,000 ejemplares de la revista no habían sido entregados. ¿Podemos avanzar?"

RA **Roberto Alvarado Astúa** 42:16

Ok

EZ **Emiyer Jiménez Zúñiga** 42:19

Y sobre este tema, se le consultó acerca de la no recepción. Se le consultó a la asesoría jurídica, quien realizó una investigación y consultó a la funcionaria encargada de la elaboración, si la empresa había indicado que existían insumos pendientes. La funcionaria manifestó que no existía ninguna nota ni comunicado por parte de la organización comunal sobre algún insumo pendiente de entregar, divulgar, imprimir o editar de ninguno de los ítems contratados y financiados con los recursos otorgados por Dinadeco. Por el contrario, la liquidación se presentó adjuntando los comprobantes que acreditan que todos los productos y servicios fueron recibidos a satisfacción. Estaban todas las facturas, efectivamente, pero los productos no tenían el visto bueno. En este caso, lo que corresponde a prensa, información y comunicación quienes iban a recibir los productos no había dado su visto bueno indicando que las revistas habían sido entregadas, y aun así se continuó con la liquidación.

RA **Roberto Alvarado Astúa** 43:12

En

MP **Marcela Hernández Palma** 43:23

Dígame

EZ **Emiyer Jiménez Zúñiga** 43:30

Podemos avanzar

Esta auditoría le consultó directamente a la funcionaria que realizó la liquidación, ¿por qué motivo la efectuó antes de la entrega del producto? La respuesta, vean que es textual de ella, fue: 'Desconozco en qué fecha se entregaron los ejemplares de la revista, ya que, como analista, la única evidencia en la que me baso para realizar la liquidación es la documentación'.

RA **Roberto Alvarado Astúa** 43:47

Ajá.

EZ **Emiyer Jiménez Zúñiga** 43:57

¿Qué aporta la organización comunal? En este caso, se recibió una factura que indicaba que todos los productos fueron recibidos de manera conforme a la fecha de la liquidación. Se desconocía que había productos que no habían sido entregados. Pues, reitero, en la factura de liquidación, la organización comunal dio fe de que todos los productos habían sido entregados conforme a lo que indicaba la contratación, y no había razón para dudar de la documentación aportada.

Veán lo importante: la liquidación se basó en las facturas. ¿No se revisó si efectivamente habían sido recibidos todos los productos? Como ya lo vimos anteriormente, las 1,000 revistas no fueron recibidas en ese momento. Las revistas fueron entregadas posteriormente. Ahorita no preciso la fecha, pero si ustedes tuvieran interés, podemos buscarla, porque esto ocurrió después de que se hicieron los informes, cuando finalmente se entregaron las 1,000 revistas. ¿Podemos continuar?"

MP **Marcela Hernández Palma** 45:01

¿De hecho, después de que salió el informe de la auditoría comunal, se había indicado que no se había hecho la entrega, ¿verdad? ¿Entonces, se hizo la entrega aún después de ese informe, ¿verdad?

EZ **Emiyer Jiménez Zúñiga** 45:15

Sí, con respecto a este resultado, en el informe de la auditoría comunal que les mencionaba, se indicó que, con base en toda la información expuesta, es importante destacar que la evidencia de los vistos buenos por parte de la unidad de información y comunicación y la entrega de los productos acordados como parte del finiquito del proyecto debió haberse realizado previo a la entrega de la liquidación, requisito que no se cumplió. Esta omisión provocó que se incurriera indebidamente en la aprobación de la liquidación sin la debida presentación del producto.

Es importante esperar que quien estableció los productos a entregar, como evidencia del Congreso en el documento de términos de referencia, haya sido Conadeco, entidad que no cuenta con la idoneidad para manejar fondos públicos por parte de Dinadeco y que, además, el documento no posee firma alguna para efectos de formalidad y cumplimiento.

Otra observación...

RA **Roberto Alvarado Astúa** 46:16

Emiyer, perdón, Emiyer ahí, tal vez con Conadeco, valió la pena aclarar que fue en ese momento Ah, perdón. Ah, disculpe sí.

EZ **Emiyer Jiménez Zúñiga** 46:20

Ahorita lo aclaro, sí, ahorita se los aclaro, otra observación es que, si no se dejó claramente detallado en los documentos correspondientes, qué productos debían entregarse de previo a la aprobación de la liquidación, No obstante, el órgano colegiado aprobó la liquidación de los recursos conociendo de antemano estas situaciones.

EZ **Emiyer Jiménez Zúñiga** 46:41

Nosotros aquí, bueno, la auditoría comunal, ¿verdad? Esto es una cita textual del informe de ellos menciona que Conadeco no tenía idoneidad, les comento un poquito sobre el tema de Conadeco en el año 1992.

MP **Marcela Hernández Palma** 46:46

Sí.

EZ **Emiyer Jiménez Zúñiga** 47:00

No presentó una liquidación de un proyecto que tenía. No recuerdo ahorita si fue un el Congreso pasaron 30 años porque este fue en el 2022, si no me equivoco que Conadeco presentó la liquidación

con todos los documentos o por lo menos con algunas facturas o fotocopias de facturas que se cotejaron.

RA **Roberto Alvarado Astúa** 47:28
Que.

EZ **Emiyer Jiménez Zúñiga** 47:28
Para volver a ser idóneo, entonces, en el momento de aprobación de este congreso, Conadeco no estaba idóneo. Sin embargo, fue quien definió los términos en los que se iba a realizar, fue quien determinó cuáles productos se iban a entregar, sin tomar en cuenta que los documentos no fueron firmados, ¿verdad? Son documentos que presentó Conadeco porque vienen con su logo, pero no traen ninguna firma que haga constar quién exactamente los elaboró o los redactó. No hay aprobación por parte del Consejo, ni se localizó ningún documento que indique que eso estaba bien y que lo aceptaban así.

MP **Marcela Hernández Palma** 48:01
Sí.

EZ **Emiyer Jiménez Zúñiga** 48:15
Podemos continuar si no hay ninguna consulta, continuamos.

MP **Marcela Hernández Palma** 48:19
Disculpen, para aclararles: en la revista, los 1,000 ejemplares de la entrevista fueron entregados a la Federación, ¿verdad? Con notas y número del 31 de agosto de 2022, ¿verdad? Un año después del Congreso.

EZ **Emiyer Jiménez Zúñiga** 48:37
Ok, liquidación de forma improcedente. Este es el punto B de nuestro informe. ¿Por qué improcedente? Porque fue realizada por una funcionaria y una unidad a quienes no les corresponde hacer dicho procedimiento. Esta liquidación la hizo una funcionaria de la Dirección Técnica Operativa, y las liquidaciones de los proyectos y congresos las realiza el Departamento de Financiamiento Comunitario. Esta liquidación no pasó por ahí, la hizo la persona encargada de los productos socio productivos, porque en algún momento se dijo que el Congreso se veía como un producto socio productivo. ¿Podemos avanzar?"

RA **Roberto Alvarado Astúa** 49:26
Ya había avanzado, Emiyer o sigo ok listo, paso.

EZ **Emiyer Jiménez Zúñiga** 49:28
No, ya estamos hablando de esto, sí. Ok, respecto a esto, bueno, les decía que fue realizada por una funcionaria de la Dirección Técnica Operativa y no de Financiamiento Comunitario, a pesar de que el Departamento de Financiamiento Comunitario depende de la Dirección Técnica Operativa. Entonces, ante esta situación, se le consultó a la Dirección Técnica por qué fue analizada la liquidación

MP **Marcela Hernández Palma** 49:28
Exacto.

EZ **Emiyer Jiménez Zúñiga** 49:52

Esa dirección respondió que dicha liquidación se realizó por ella ante una solicitud de colaboración de la Dirección Nacional, utilizando el formulario para la presentación del proyecto del Séptimo Congreso realizado en 2016. Además, se indicó que la liquidación se basó en los lineamientos establecidos en el alcance gacetero 2000, perdón, 65 del 28 de abril de 2016, que, a esta fecha, ya está derogado. Posteriormente, la señora Chávez, quien fue quien hizo la liquidación, dice que se cumplió a cabalidad con lo establecido en el alcance indicado, como normativa vigente al momento de liquidar el proyecto. Como les decía, fue liquidado como proyecto socio productivo. La Dirección Técnica Operativa no tiene la competencia para dar criterio técnico, ya que este debe ser emitido específicamente por el Departamento de Financiamiento Comunitario, lo que podría provocar la aprobación de liquidaciones con errores u omisiones, y que, a su vez, pueden generar despilfarro de fondos públicos.

¿Podemos continuar?

Este es un tema muy importante dentro de todo esto, ¿verdad? Porque se trata de pagos en exceso de gastos de alimentación, hospedaje y otros. Prácticamente, un tercio de lo que se le asignó a la Federación para el Congreso fue utilizado para este punto: pagos de alimentación y hospedaje. La naturaleza del proyecto, como saben, fue capacitación en la modalidad de sección para realizar el Octavo Congreso Nacional de las Asociaciones de Desarrollo. Las casas comerciales seleccionadas, el costo para brindar el servicio, y la recomendación por cumplir con los requisitos de la contratación administrativa, todo esto está en el dictamen de este Congreso, el DICTFC 2222322 1020 del 16 de diciembre de 2020, dirigido al Consejo y ubicado en el expediente del Congreso. Este pago se hizo a la hotelera Turnum por 42,088,223. ¿Podemos continuar?

Aquí tenemos el desglose de ese monto, ¿verdad? En alojamiento se pagaron 13,689,000; en alimentos y bebidas, 22,536; en banquetes, 20,305,154; en misceláneos, entre otros, 1,420,000; total de impuestos, 4,609,000; total de otros cargos, 2,032,000. En el gráfico podemos ver el desglose, ¿verdad? Podemos ver que en alimentación es el monto más grande. Bueno, en banquetes no les podría dar con exactitud qué se incluye, pero en banquetes se gastaron 20,000,000. ¿Podemos continuar?

A pesar de haber recibido y aprobado tanto el proyecto como la liquidación presentada por la Federación de San José, no se indagó sobre la cantidad de participantes ni los lugares de donde se trasladaron para ese pago de hospedaje, siendo que el monto estimado para este rubro representa aproximadamente un 32% del monto total del Congreso. Además, se desconoce el procedimiento de control para determinar que los miembros hospedados realmente correspondan a los delegados participantes en el Congreso.

Podemos seguir, Don Roberto Gracia

Aquí está la cantidad de funcionarios que se hospedaron, de acuerdo con su lugar de procedencia. Esta auditoría ubicó el listado de los participantes que fueron hospedados en el hotel, de los cuales se les dio el servicio a 270 personas de diferentes regionales, funcionarios de DINACECO y miembros del Consejo. De esas 270 personas, 84 pertenecen al área metropolitana, lo cual, bajo el principio de razonabilidad, se considera que no era necesario cancelarles hospedaje, ¿verdad?

Aquí vemos que tres de los miembros del Consejo se quedaron hospedados, al igual que tres funcionarios de DINACECO. También tenemos que otros tres funcionarios se quedaron hospedados en ese hotel, con todos los gastos pagos, ¿verdad? El lugar con mayor cantidad de personas hospedadas fue Cartago, con 30 personas. Nosotros ubicamos en...

EJ

Enrique Joseph 54:52

Ahí dice, perdón, Alajuela, con 32.

EZ

Emiyer Jiménez Zúñiga 54:55

Sí, perdón, perdón, tiene toda la razón. Nosotros ubicamos la lista, como dice, pero la tenemos porque se ubicó después de que saliera el informe de la auditoría comunal. Después de eso, nosotros obtuvimos la lista. Curiosamente, en la lista se menciona a Emiyer Jiménez Zúñiga y su pareja. Voy a poner algunos ejemplos: Marcela Hernández Palma y su pareja. No sabemos con exactitud a qué se refiere con esa 'pareja', ¿verdad? No sabemos si es el esposo o la esposa, y si también se les cubrió el hospedaje a ellos, porque no se permite que dos miembros...

Es de una misma familia que estén participando como delegados, ¿verdad? Entonces, hay muchas cosas que no tienen claridad, ¿verdad? Como por qué esta cantidad de dinero se utilizó para hospedarse y alimentar a 270 personas en este congreso.

¿Podemos continuar?

Con respecto a esto, la auditoría comunal recomendó la devolución del dinero. En su informe, la auditoría comunal recomienda que el Consejo considere la posibilidad de que la Federación devuelva los 42,000,000 que se utilizaron para el hospedaje. Con oficio de la Asesoría Jurídica de 2023, suscrito por la señora Cinthia Poda, de la Unidad de Asesoría Legal, se indica que la investigación preliminar acerca de la devolución del dinero se está realizando. El Consejo conoció esto en la sesión, ya les digo en cuál sesión. Aquí tengo el informe, del 2022, en el Acta 18 del 2022. El Consejo conoció el informe de la auditoría comunal, y les leo textualmente: 'Se aprueba acoger las recomendaciones emitidas por el informe comunal

Por la auditoría comunal en el informe de Dinadeco DF 16/2022 del 31 de agosto de 2022, presentado a este Consejo Nacional el 17 de octubre de 2022, se instruye a la Secretaría para que envíe un oficio a la Auditoría Interna de Gobernación, para que se investigue la legalidad de las actuaciones del Consejo anterior, especialmente respecto a la aprobación de los recursos, así como la devolución de los 42,000,000 correspondientes al pago de hospedaje, enumerados en el punto 423 del informe. Se aprueba, con 6 votos por unanimidad, el Consejo en ese momento, cuando conoce el informe y las recomendaciones.

Posteriormente, con el informe y oficio 304 del 9 de agosto de 2023, la señora Cynthia García indica que hay un recurso administrativo interpuesto por el señor Daniel Quezada, en calidad de presidente de la Federación de Uniones Cantonales y Zonales, en contra del acuerdo número 6, que es el que les acabo de leer, tomado en la sesión 18/2022. En este recurso, se señala que esos 42,000,000 fueron para el pago del evento en el hotel Radisson, que abarcaba alimentos, alojamiento, bebidas, banquetes, misceláneos, sala, sillas y audiovisuales, sin que se cuestionara o se manifestara que existieran restricciones para alcanzar el fin del proyecto.

Siendo obligación del ente concedente informar de los requisitos, restricciones u otros, previamente a la aprobación de los recursos. Como les mencioné anteriormente, ¿verdad? Quien decidió qué se iba a hacer y cómo se iba a hacer fue Condeco. El Consejo solo aprobó lo que se presentó y les otorgó la plata en ese momento.

¿Podemos avanzar?

A raíz del recurso presentado en el oficio, doña Cynthia textualmente cita lo siguiente: "En el presente caso, a criterio de esta unidad, el órgano colegiado estableció una sanción en contra de la Federación de Uniones Cantonales y Zonales, sin estar apegado a los principios de un Estado de Derecho, generando indefensión a la Organización de Desarrollo Comunal. Esto conllevaría la imposición de una medida que no tiene asidero en un acto válido y eficaz.

Sumado a ello, tenemos que la liquidación de un proyecto es un acto reglado, puesto que está dispuesto por una norma de manera clara. Tal que, al cumplir la Organización de Desarrollo Comunal con los requisitos establecidos para dichos efectos, y habiendo contado con el acuerdo del órgano concedente, el proyecto se considera finalizado y liquidado. En el caso que nos ocupa, esta manifestación se dio por medio del Acuerdo 5, sesión 052/2022, del 21 de febrero de 2022.

Por lo que pretender la revocación de dicho acto contravendría 1 de los efectos del acuerdo de liquidación al determinar un presunto incumplimiento no demostrado, siendo esto una clara violación al ordenamiento jurídico. Así las cosas, en vista de lo anterior se logra determinar. Que la organización en cuestión sí cumplió con la presentación de la documentación requerida, además de que el presente caso cuenta tanto como un acuerdo que respalda el financiamiento del proyecto como un acuerdo que respalda la liquidación de los recursos girados, por lo cual esta unidad de asesoría jurídica considera viable.

Que el estimable Consejo valore acoger el recurso de revocatoria, así como la incidente nulidad interpuesto por el señor Daniel Quezada Mora, portador de la Cédula 1502335 en calidad de presidente de la Federación de Uniones Cantonales y zonales de San José.

¿Podemos continuar?

Antes de seguir con las conclusiones, les comento que en el Acta 027-2023 del 18 de agosto, el Consejo conoció ese oficio de doña Cynthia García y ahí tomaron el acuerdo número 5. Que indica textualmente el Consejo de Desarrollo de la Comunidad, basado en la recomendación de la unidad jurídica, oficio de cientos cuatro del 9 de agosto del 2023, acoge el recurso de revocatoria, así como el incidente en unidad interpuesto por el por el señor Daniel Quezada Mora en calidad de Presidente de la Federación de Uniones Cantonales y Zonales. En acuerdo el de en. El contra del acuerdo 6, tomado una sesión 18 2022 celebrada el 17 de octubre del 2022, producto del informe de la auditoría comunal, cuatro votos a favor acuerdo unánime. Vamos por las conclusiones en las conclusiones dice que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad aprobó el proyecto y la liquidación correspondiente.



Enrique Joseph 1:02:44

Perdón, perdón, el acuerdo fue tomado por cuatro miembros y se dio por acuerdo unánime.

EZ **Emiyer Jiménez Zúñiga** 1:02:47
Sí. Unánime.

EJ **Enrique Joseph** 1:02:56
¿ la auditoría puede decir cuántos miembros había en esa sesión?

EZ **Emiyer Jiménez Zúñiga** 1:02:56
Así es, tendría que darme un momentito porque el acta para buscar el acta completa deme un momentito.

RA **Roberto Alvarado Astúa** 1:03:06
Don Enrique, perdón,

EJ **Enrique Joseph** 1:03:08
Ok, vamos, adelante, sí, señor.

RA **Roberto Alvarado Astúa** 1:03:13
Perdón, pensaría yo que si estaba hablando de que se aprobó el acuerdo con cuatro votos y el acuerdo fue unánime, supondría que había cuatro miembros, es decir, viéndolo en la tabla, ¿verdad? Porque no menciona abstenciones ni otros detalles, y como ratifica unanimidad, supondría yo que eso es lo que ocurrió. No sé qué me va a contar doña Emiyer sobre esto.

EZ **Emiyer Jiménez Zúñiga** 1:03:23
Hay una, hay cuatro miembros. Estaba bueno. La directora ejecutiva del Consejo anterior y la secretaria ejecutiva. Hay 1,2,3,4 miembros, fue este, con las cuatro personas que había.

RA **Roberto Alvarado Astúa** 1:03:35
Ajá. 6 personas.

MP **Marcela Hernández Palma** 1:03:54
4.

EJ **Enrique Joseph** 1:03:55
Ok, está bien, gracias.

EZ **Emiyer Jiménez Zúñiga** 1:03:56
OK, y la liquidación correspondiente bueno, vuelvo a leer las conclusiones las vamos a hacer leídas. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad aprobó el proyecto y la liquidación correspondiente sin documentación suficiente para comprobar que el fin del proyecto fuera cumplido o bien se dieran.

RA **Roberto Alvarado Astúa** 1:03:57
Gracias.

Abusos en los gastos, inexistencia de controles internos por parte de Dinadeco y el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad para ambos procesos, así como la falta de requisitos específicos para el financiamiento del Congreso de Asociaciones de Desarrollo Comunal, el cual tiene características diferentes a todos los proyectos regulados con requisitos.

¿Podemos avanzar?

El pago de hospedaje, alimentación y otros gastos representó aproximadamente el 32% del total del proyecto. La auditoría comunal, en su informe, recomendó la devolución por parte de la organización comunal del dinero gastado en esos rubros, aspecto que, a pesar de que el Consejo Nacional de Desarrollo acogió, no se pudo concretar. Esto se debe a que dicho Consejo no estableció los requerimientos necesarios desde la aprobación del proyecto para evitar que esa situación ocurriera.

La liquidación del Octavo Congreso de San Toyo fue revisada y dictaminada por una unidad sin competencia para realizarla, lo cual no debió haber sido recibido por el Consejo Nacional de Desarrollo para su aprobación.

¿Podemos continuar?

De este informe emitido por nosotros salieron tres recomendaciones, como pueden ver. Aunque no estábamos completamente de acuerdo en que se devolviera el dinero, dado que el Consejo ya había tomado la decisión de acoger lo que se dijo en el oficio de la asesoría jurídica, mucho de nuestro informe se basa en la falta de establecimiento de requisitos. Nuestras recomendaciones apuntan a eso: establecer los requisitos específicos para la aprobación y liquidación de los proyectos de financiamiento relacionados con los congresos nacionales de desarrollo comunal, que se realizan cada 4 años.

Esto incluye hacer toda la trazabilidad del Congreso, desde que se inicia hasta que termina, y ver cuáles son los requisitos específicos que se requieren para que ustedes, como miembros del Consejo, tomen la decisión de aprobarlo o no, ya que son el ente concedente. Esto se cumplirá cuando se remita esta auditoría y el acuerdo del Consejo aprobando los requisitos, que todavía está pendiente.

En segundo lugar, tomar las acciones pertinentes y ejercerlas para que todas las liquidaciones de los proyectos sean realizadas por el Departamento de Financiamiento Comunitario, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Procedimiento de Aprobación de Liquidaciones de Fondos de Proyectos, vigente al momento del informe.

Establecer los controles pertinentes y ejercerlos para que los gastos de hospedaje sean únicamente para personas que vivan en zonas fuera del área metropolitana, al lugar donde se realiza el Congreso. Asimismo, verificar que las personas hospedadas sean solo delegados, tal como les mencionaba hace un ratito. Les comentaba que en la lista figuraban Emilia Jiménez y pareja, sin establecer claramente a qué nos referíamos.

Esto se considerará cumplido cuando se remita a esta auditoría el acuerdo del Consejo, a más tardar el 30 de diciembre de 2024. Como pueden ver, ya todas las documentaciones están vencidas y no han sido cumplidas.

Creo que con esto ya concluimos nuestra presentación. Agradecemos la atención que nos han brindado. Este es el informe que presentamos, como les mencioné anteriormente. También está el informe de la auditoría comunal, que en su momento...

Esto, entiendo que sí fue conocido por el Consejo. No sé en ese caso cómo estarán las recomendaciones de ellos, si se cumplieron o no. Ellos mencionan en su informe lo del hospedaje,

que ya sabemos cómo se resolvió. También mencionan lo de las revistas y algo sobre la liquidación que fue realizada por otra persona. Mencionan que esto les corresponde a ustedes como ente concedente, la realización de un reglamento para poder conceder dinero o fondos a la Federación, en vez de a Conadeco, como está establecido en la ley y en el reglamento de Dinadeco. Esto indica que Conadeco no era idóneo en ese momento, y que la Federación debía tener acceso a los fondos. Esta sería nuestra presentación.

- RA** **Roberto Alvarado Astúa** 1:09:25
Perdón, no sé si los miembros del Consejo tuvieran preguntas sino para ya no robarle más tiempo a Emiye y pasar nosotros a una discusión interna de lo presentado por Emiye. No sé si hay preguntas.
- EJ** **Enrique Joseph** 1:09:44
Vamos a abrir el espacio a ver cuál compañero quieren hacer alguna pregunta.
- SU** **Susana Monge Ureña** 1:09:56
No de mi parte no quedó completamente claro toda la secuencia, pues de hechos y lo acontecido en el tema.
- RA** **Roberto Alvarado Astúa** 1:10:10
Marta, Marta fue la que habló.
- EJ** **Enrique Joseph** 1:10:11
Adelante, Marta,
- M** **Marta Eugenia Rojas Rojas** 1:10:15
Sí, tal vez solamente una pequeña consulta porque no me quedó muy claro un punto cuando don Enrique le pregunto a usted sobre los cuatro miembros, usted indica que fueron cuatro miembros y la directora anterior. Entonces me genera confusión si fue el Consejo anterior.
- M** **Marta Eugenia Rojas Rojas** 1:10:39
¿O este Consejo con la directora anterior?
- EZ** **Emiye Jiménez Zúñiga** 1:10:41
No, no bueno, vamos a ver este, si me permiten porque tengo aquí el acta quiere que le de los nombres de los que estaban en ese momento
- RA** **Roberto Alvarado Astúa** 1:10:49
Por favor, creo que sería responsable de parte de nuestra hacerlo.
- EZ** **Emiye Jiménez Zúñiga** 1:10:54
ok bueno. en esa sesión del 27 del 2023 celebrada el 16 de agosto, estaba en Hamelt Méndez Matarrita, María Wilman Acosta Gutiérrez, Susana Monge y Martha Eugenia Rojas Rojas. Esos son los cuatro miembros que había del Consejo.

EJ Enrique Joseph 1:10:55

Sí, sí, correcto, correcto.

EZ Emiyer Jiménez Zúñiga 1:11:18

¿Estaba la directora anterior, ¿verdad?, como directora ejecutiva, y la anterior secretaria del Consejo estaban ausentes. Don Andrés Navarro estaba ausente, don Mario Zamora también, y don Enrique también estaba ausente. No sé si con eso le aclaro la consulta.

EJ Enrique Joseph 1:11:44

EJ ¿Y algún otro miembro del Consejo que tenga consultas?

No, entonces damos por recibido el informe y nos trasladamos a los comentarios internos, muchísimas gracias, creo que es un informe que revela.

RA Roberto Alvarado Astúa 1:12:07

RA Doña Emiyer.

EJ Enrique Joseph 1:12:16

EJ Realmente, pues toda la situación que se dio... Aquí lo importante es que este Consejo actuó diligentemente cuando sometió a la asesoría jurídica el análisis del informe de la auditoría comunal. Y, pues, bueno, se debe mejorar.

¿Viene el próximo congreso? Sí, hay muchos temas que tenemos que analizar, porque hay muchos actores en común. Por ejemplo, ¿cómo firmó con Conadeco cuando no tenía idoneidad?

EJ Enrique Joseph 1:13:05

Nosotros que estamos ahí, sabemos que el presidente de uno es el presidente del otro.

EZ Emiyer Jiménez Zúñiga 1:13:12

EZ Entiendo.

EJ Enrique Joseph 1:13:13

EJ ¿Verdad? Y es la misma situación que posiblemente se esté presentando en estos momentos, ¿verdad? Entonces vamos a hacer una conversación ahora y ver todo lo del tema de la recomendación."

RA Roberto Alvarado Astúa 1:13:23

RA Ajá.

EJ Enrique Joseph 1:13:28

EJ Muchísimas gracias.

EZ Emiyer Jiménez Zúñiga 1:13:28

EZ Perfecto, con mucho gusto y gracias por la atención que nos brindaron.

RA **Roberto Alvarado Astúa** 1:13:29
Emiyer, Marcela, muchas gracias.

MP **Marcela Hernández Palma** 1:13:31
Muchas gracias.

EJ **Enrique Joseph** 1:13:32
Don Roberto.

MP **Marcela Hernández Palma** 1:13:34
A usted, gracias.

RA **Roberto Alvarado Astúa** 1:13:35
Este, yo diría gracias, don Enrique. Yo diría que, para los efectos del Consejo, sí consideré que era importante que la exposición viniera de ellos, ¿verdad?

EZ **Emiyer Jiménez Zúñiga** 1:13:36
Buenas tardes y que pasen bien, gracias.

RA **Roberto Alvarado Astúa** 1:13:54
Siendo transparentes, ¿por qué? Porque sé que la auditoría iba a poner las cosas como son, y al haber funcionarios de Dinadeco en algún momento, no diré que fueron cuestionados, sino simplemente que estaban realizando su labor. Preferí que fuera la misma auditoría quien mencionara estos puntos. Veo de fondo varios temas, y como mencioné al inicio, considero que deben ser importantes para nosotros como Consejo, especialmente de cara al futuro, al momento de aprobar un nuevo Congreso. Esto tiene que ver con que, al no existir un reglamento establecido, pero sí la obligatoriedad por parte del reglamento actual de la Ley 3859 de tener que trabajar el Congreso (ya que así nos lo comunicaron en una reunión con Conadeco), deberíamos vernos obligados a financiar el esquema, ¿verdad? Esto está relacionado con el reglamento actual y las excepciones que podamos tener que hacer. Lo que es fundamental es conocer el informe porque, al final, lo que debe quedar claro es que no puede haber mezcla entre los diferentes reglamentos vigentes. Si vemos en la presentación de la auditoría, hubo una mezcla: algo se liquidó con el 65 y luego con el reglamento actual de enfoque socio productivo. Entonces, realmente, sí creo que uno de los primeros parámetros que debemos establecer es bajo qué reglamento se liquidará el proyecto y bajo qué parámetros específicos. Luego, como Consejo, debemos ser exigentes al definir los parámetros exactos o las mediciones que se deben seguir para la liquidación. Es necesario dejar muy claro cuáles son los productos que vamos a obtener a través del financiamiento de las diferentes actividades del Congreso. Y aunque el informe de la auditoría se centró en el cierre final del Congreso, no debemos olvidar que el Congreso tiene varias etapas previas que el sector comunal puede solicitar que financemos. Por ello, como Consejo, debemos ser muy exactos en lo que nos envíen para análisis. Debemos desmenuzarlo y, si es necesario, devolverlo por falta de exactitud en las mediciones y parámetros. No podemos permitir que haya dudas sobre el uso correcto de los fondos públicos. Es crucial tener mediciones exactas de los pasos o procesos a seguir para ejecutar y liquidar, y quién

debe ejecutarlos y liquidarlos. Los parámetros bajo los cuales se reciben los documentos de respaldo también deben estar bien definidos: la legitimidad del documento, las fechas de entrega de los servicios y su cumplimiento. No podemos aceptar liquidaciones sin recibir los materiales o servicios correspondientes.

Ayer me senté con calma a resumir estos puntos. Creo que se debe aprobar realmente lo que está debidamente documentado y darles el seguimiento adecuado a las personas encargadas de hacerlo. También es importante que las solicitudes provengan de las personas autorizadas para hacerlas. Lo que no queda claro es si fue Conadeco o Daniel Quesada, en su función de presidente de la Federación, quien realizó las solicitudes. Esa es una duda que queda en el aire.

También, el análisis debe ser realizado a fondo por el ente competente. La falta de requisitos claros para la organización comunal, previo a la aprobación de los recursos, debe ser vital. Por ejemplo, lo que mencionan con relación a los hospedajes: 84 hospedajes de personas que, bajo los efectos del reglamento, no deberían haberse aprobado. Tampoco deberían haberse invitado a estas personas a hospedarse, aunque las comidas y cenas pueden formar parte del proceso, ya que el Congreso empezó temprano y terminó tarde.

Pero la ley es clara: el que asiste al Congreso es el representante. Y, la verdad, es una duda que deja la auditoría: quién acompañó al representante en la habitación. ¿Fue su esposa, su hijo, o alguien más? No podemos permitir que miembros del Consejo o personas no vinculadas directamente con el sector comunal se hospeden con los fondos públicos. Esto es clave porque estaríamos incurriendo en un uso indebido de los fondos.

Lo más rescatable de la auditoría es entender con qué nos vamos a enfrentar y cómo vamos a parametrizar todo antes de poner el sello de aprobación. Si uno se fija en lo que dice el señor Quesada, él menciona que nunca les dieron parámetros claros y estaban liquidando bajo su criterio. Y, por supuesto, la asesoría jurídica emite su criterio basado en lo reglamentario, pero entonces tiene que ser un análisis mucho más transparente y claro para nosotros, como futuros miembros del Consejo, sobre qué debemos aprobar.

Debemos tener claro qué parametrización debemos pedir, qué se debe incluir, qué listas deben venir, si se entregaron las cosas a tiempo, entre otros aspectos. Dejo abierto el espacio para discutir estas observaciones.

EJ Enrique Joseph 1:20:45

Muchas gracias, don Roberto. Pues bueno, el espacio está abierto para quien guste hacer uso de la palabra, para que vayamos ya cerrando con este tema. A mí solo me resta decir que, en ausencia de norma, se aplican normas supletorias. Está la ley general de contratación pública, hay varias normativas.

¿Qué es lo que podemos hacer? Tomar mano de eso en caso de que reglamentariamente no lo tengamos. Justamente, cuando hicimos el Reglamento de la propuesta de cómo gastar el fondo, por giro...

¿Justamente iba en esa línea, ¿verdad? Y, como se lo dije a la señora ministra de Planificación, la gente les teme a los cambios, porque los cambios justamente lo que buscan es ir eliminando prácticas. Que, desde el punto de vista de la administración pública, si bien es cierto que las razones son privadas, los fondos son públicos y su aplicación tiene que ser estrictamente en esa línea. Pero bueno, vamos a trabajar en eso. Roberto, gracias por la iniciativa.

Y, pues bueno, seguir adelante con esto, tratar de mejorar, ya que este Consejo le va a corresponder,

en esta ocasión, darle la aprobación a los recursos del Congreso. Si no hay más comentarios, don José levanta la mano.

JJ **José Manuel Jiménez** 1:23:07

Gracias, gracias, señor presidente. Por supuesto que me quedé muy, muy inquieto con estos hallazgos de la auditoría. Entonces, conociendo un poco más, entendemos que hay un reglamento que puede prever, de alguna manera, el otorgamiento a organismos de segundo grado, en este caso a la federación y la confederación, para poder aplicar. Por ejemplo, se me ocurre mencionar rápidamente esto y lo tenemos en cuenta. Lo estoy apuntando para ponerlo sobre la mesa cuando vayamos a discutir ese tema del hospedaje. José Manuel Jiménez será un acompañante. ¿Bueno? Eh... ¿Obligemos a la confederación, dentro del proceso de solicitud de recursos, a que nos diga cuánta gente va a estar y quiénes van a estar? Así verificamos si realmente la gente que va a estar allí es gente que pertenece al movimiento comunal. Porque si voy a estar yo y va a estar don Roberto Alvarado, no tenemos ningún problema en mencionar nuestros nombres, confirmar asistencia y suscripción previamente. Eso da un parámetro.

Número dos, tomemos en cuenta que me parece sumamente extraño, y lo menciona la auditoría, que una persona que no le correspondía hacer el estudio de liquidación y aceptación, lo hizo. No le correspondía, no era el área o departamento que le tocaba. Ese es otro detalle que me llama poderosamente la atención.

Y tres, muy rápido, es el supuesto medio desastre con el tema de la liquidación de estos recursos, sin tener razonabilidad para explicar en qué forma se gastaron. ¿Realmente se puede imaginar esta justificación de los ingresos que entran por los patrocinios? El otro día vi unas fotos de un congreso anterior, no recuerdo cuál en específico, pero en los salones de trabajo y áreas de trabajo de la confederación se veían banners o pequeños rótulos, etcétera, de patrocinadores. Ya el movimiento comunal ha generado mucha confianza porque hay gente muy exitosa y transparente en eso, y hay patrocinadores. Esos patrocinadores no llegaron y pusieron un banner ahí en todo el evento y regalaron algo material impreso, por ejemplo. Si los compañeros de la confederación no negociaron una ayudita también en efectivo, supongo que puede ser así. Si ellos me demuestran que no lo hicieron, perfecto. Pero igual no quiero imaginarme lo que pudo haber entrado con recursos que no pudieron haber sido detallados. No son fondos públicos, son fondos privados que los dieron, ya sea un colón o mil colones, pero esos con mucho menos razón los pudieron justificar. A mí me parece que tenemos una tarea importante en revisar esto.

Pero, por último, me parece, por unas conversaciones de algunos de ustedes, que anteriormente me han ido comentando otros temas, que he ido aprendiendo más sobre el movimiento comunal, ¿verdad? A mí me parece que nosotros, como Consejo, en ese momento y como la administración actual y todo su equipo de trabajo, Roberto, deberíamos empezar a ser más insistentes y más fuertes en el tema del traslado de recursos a este tipo de organizaciones. O sea, la ley dice que se deben trasladar, pero vamos a ver, somos responsables del último colón que entregamos a las organizaciones del movimiento. Y la historia nos va a decir a nosotros por qué entregamos, cómo entregamos y si efectivamente se utilizó correctamente. Yo creo, por lo que he escuchado (y bueno, está gravándose, así que no tengo temor en mencionarlo), que la confederación, indiscutiblemente, quien está a la cabeza o quienes están a la cabeza de la confederación, ya ha tenido un par de incidencias o más en donde posiblemente se pone en duda esa transparencia de los recursos que se le trasladan.

Aprobamos, nos obliga la ley, pero bueno, hagámoslo de la mejor manera, como corresponde, y eso

lo hacemos posiblemente con mecanismos previos antes de girar, y así podemos evitar cosas posteriores después de que hemos girado. Gracias, señor presidente.

EJ Enrique Joseph 1:27:47

Muchas gracias don José. Solamente para aclararle, no era acompañante, decía fulano de tal y pareja, ya entonces, continuamos, Ay, perdón, Martita.

RA Roberto Alvarado Astúa 1:27:59

OK. Doña Marta está con la mano levantada don Enrique.

M Marta Eugenia Rojas Rojas 1:28:07

Sí, es nada más para hacer un breve comentario. Bueno, ahora hice la pregunta a Meyer, Emiier, perdón, sobre quién, quién era la persona, en qué sesión, a ver si había dicho eso, porque me quedó duda, de verdad, porque era parte de cuando, bueno, Susana y yo estuvimos presentes, cuando estaban los otros compañeros de la representación municipal. Recuerdo que en ese momento se nos presentó el documento, ¿verdad? De lo legal, y ahí fue cuando tomamos la decisión de solicitar una investigación. De ahí nace todo eso, ¿verdad? Muy posiblemente, si nosotros hubiéramos dejado pasar ese oficio, no estaríamos viendo esto hoy, ¿verdad? Y es muy preocupante. Luego, como dijo don Enrique, sale todo lo del Reglamento del 2%, que bueno, después se quitó y todo lo demás. Pero sí, hemos sido muy atacados por todas esas, esas... ¿transparencias? que hemos querido tener, ¿verdad? Porque son fondos públicos y sabemos que tenemos que estar bien legislados. Además de eso, me sorprende mucho el monto ese de lo que dice manjares, donde, lastimosamente, yo sí...

RA Roberto Alvarado Astúa 1:29:35

Banquetes, perdón. No manejar de banquetes, ajá.

M Marta Eugenia Rojas Rojas 1:29:38

¿Y bueno, donde lastimosamente, pues yo fui parte de ese congreso sin saber de dónde venían los recursos, ¿verdad? Entonces, uno queda con un sinsabor al ver que el dinero que podría ser utilizado en las comunidades se gasta de una mala manera.

RA Roberto Alvarado Astúa 1:30:03

Tal vez, Marta, si me permitís, Ay, perdón que te interrumpa, tal vez, no es el hecho de si se gasta mal o no, porque no hay una evidencia. Yo diría más bien el hecho de que nosotros, como Consejo próximo a enfrentar este pequeño gran detalle que es el Congreso.

M Marta Eugenia Rojas Rojas 1:30:06

Ajá, Ajá.

RA Roberto Alvarado Astúa 1:30:23

Es realmente que quede transparencia, si se tuvo que utilizar el recurso porque así está estipulado, que realmente se utilice y no haya duda en cuanto a la aplicación real. Ya te digo, yo no estuve ahí, no sé si estuvo bien, si fueron las cantidades. Supondría que sí, estoy partiendo de todo el principio de buena fe y no estoy cuestionando, pues jamás lo voy a cuestionar a ustedes como miembros.

M **Marta Eugenia Rojas Rojas** 1:30:26
Mhm.

RA **Roberto Alvarado Astúa** 1:30:48
Pero realmente sí es importante nosotros, a futuro, vamos a afrontar esto, y por eso era que yo sí quería que el informe lo presentara la auditoría con la frialdad del caso. Es porque realmente nosotros tenemos que exigir parámetros que no se exigieron previamente, y son errores de los que tenemos que aprender. Tal vez, por ahí... perdón que la interrumpa.

M **Marta Eugenia Rojas Rojas** 1:31:08
Ajá, Ajá.

RA **Roberto Alvarado Astúa** 1:31:13
Mira, y no, y no es tal vez hacer una culpa, porque tampoco es... o sea, tampoco se está haciendo algo malo. Si es parte del proceso, se tiene que dar. ¿No vamos a tener a la gente con hambre, realmente, ¿verdad?

M **Marta Eugenia Rojas Rojas** 1:31:24
Sí, digamos, pero ahí al punto que quería llegar es.

RA **Roberto Alvarado Astúa** 1:31:25
Ya.

M **Marta Eugenia Rojas Rojas** 1:31:28
Siempre he estado en desacuerdo, por ser de una zona rural, con ver cuántos salones comunales tiene la organización comunal y cuántas organizaciones de alto rango gastan millones en hoteles, ¿verdad? Entonces, también debemos tener esos parámetros. Si se va a gastar ese dinero, ojalá que ese dinero llegue a las organizaciones comunales. Tenemos organizaciones que hacen servicio de catering, y no gastamos en algo privado. ¿Por qué no tomar en cuenta las organizaciones comunales? Que quede el dinero en las mismas organizaciones.
Y, por otra parte, ¿verdad?, ya que tenemos legislación y no tenemos un reglamento para ese tipo de proyectos, recordar que existe el Reglamento de Viáticos del sector público, y así tenemos que basarnos, ¿verdad? Porque si no tenemos un reglamento para eso, está el reglamento que no podemos pasarnos de cierta cantidad de dinero para un desayuno o para un almuerzo, porque ya está establecido a nivel nacional en el sector público. Entonces, tal vez, deberíamos tomar en cuenta en su momento todos esos parámetros que ya existen. No es algo que vamos a inventar. Esa sería mi intervención

RA **Roberto Alvarado Astúa** 1:32:50
Don Enrique, Doña Susana tiene la mano levantada.

EJ **Enrique Joseph** 1:32:52
Susana, Susana tiene la mano levantada.

SU **Susana Monge Ureña** 1:32:58
Gracias.

RA **Roberto Alvarado Astúa** 1:32:59
Don Enrique, perdón, que me entrometa tanto, es que no sé si usted tiene visualización.

EJ **Enrique Joseph** 1:33:04
No estoy experimentando con una computadora, entonces ya ahora sí veo a todo mundo.

RA **Roberto Alvarado Astúa** 1:33:08
Ok, Ah, pura vida, está bien.

SU **Susana Monge Ureña** 1:33:13
Bueno, muchísimas gracias. Mi comentario realmente es muy breve. No sé si es posible aquí o si cabe la figura de que, para este tipo de congresos, se pueda tomar un acuerdo para hacer un reglamento, ¿verdad? No sé si eso es válido, pero sí quería agregar que es importante tomar en cuenta que del monto que se dé, exista determinado un rubro que pueda ser usado para comida, en un límite, digamos, para comida y hospedaje o lo que se requiera en ese sentido. Pero que el mayor monto se vea reflejado en el impacto, ¿digamos, que este congreso va a tener para todas las organizaciones a nivel país? ¿Verdad? Porque aquí lo que vemos es que el mayor impacto fue en la alimentación y hospedaje, y tal vez en el producto concreto que era lo que se buscaba, y eso no se vio, ¿verdad? Tal vez se pueda tomar en cuenta también esa parte: que exista un límite razonable en el que se pueda usar para alimentación, y que el resto sea usado para lo que realmente se busca. Muchísimas gracias.

RA **Roberto Alvarado Astúa** 1:34:16
Yo, por el tema de tiempo, Susana, y por lo que viene, creo que hacer un reglamento va a ser muy a trasmano, y tampoco queremos detener el Congreso, porque se podría ver como que el Consejo no está de acuerdo y está en aras de pelear con el sector comunal. Yo lo que diría es que la fijación de parámetros, detalles que podemos ir planteando inteligentemente y que deben cumplirse, es pedirles, voy a ser muy, muy transparente: cuando una comunidad viene a Dinadeco a pedir dinero, y voy a decir, 10 milloncitos de colones porque ocupamos equipar nuestra cocina, porque vamos a empezar a capacitar a la gente, a darles cursos, a generar que la comunidad emprenda para que pueda reactivar su economía doméstica, nosotros les exigimos ciertos parámetros, como anteproyecto, porque así está en el reglamento actual.
Entonces, yo creo que, bajo ese mismo parámetro, sí deberíamos exigir esa serie de detalles previos a aprobar cualquier cosa. Lo mencionaban ahí: alimentación, sí, ¿para cuántas personas? Sí, por favor, las listas, ocupamos las listas previas. "Mire, no es que no estamos seguros." Bueno, ¿para cuántas personas? Las verificaciones, todo ese tipo de cosas sí sería importante, porque hoy al sector comunal, y suena feo de una asociación de desarrollo de cualquier lugar más lejano de Costa Rica, que nos pide 10 millones, nosotros les mandamos a decir: "Deme la factura proforma, deme esto, deme aquello." Entonces, yo creo que, bajo ese parámetro, si nosotros, como recomendación, diría yo, debemos mantener el mismo esquema de parámetros que manejamos con nuestras asociaciones.
Y por el hecho de que es muy respetable la... las federaciones y las confederaciones, aclaro, no estoy

peleado con ellos, jamás lo voy a estar, porque realmente considero que tenemos que echarnos la mano. Es también hacerles conciencia que, bajo ese mismo parámetro, tenemos que dar el ejemplo. Nosotros, como Consejo, y ellos como cabeza de la organización comunal, creo que aquí es un tema de conciencia. El cual, si el estimable Consejo me lo permite, pues yo voy a sentarme a conversar con ellos previamente a que presenten los anteproyectos, para dejar muy claro realmente que tenemos que hacer el ejemplo. Realmente vemos que ha estado muy dinámico el tema del Consejo, estamos trabajando muy duro y el objetivo es lograrlo.
¿Don Enrique?

EJ Enrique Joseph 1:36:51
Sí, gracias Don Roberto, ya para terminar con este tema y continúe con quinto. Tal vez para la próxima sesión que la licenciada este Laura nos exponga el criterio sobre la firmeza de los acuerdos en este Consejo con anterioridad se discutió mucho que se requerían 5 votos para que darle firmeza. De ahí fue mi consulta de por qué se aprobó con cuatro votos, pudo haberse aprobado.

RA Roberto Alvarado Astúa 1:37:34
Ajá.

EJ Enrique Joseph 1:37:40
Y la firmeza entonces, tal vez la licencia si el señor director me lo permite, nos tenga usted un criterio ampliado sobre el tema de la firma.

RA Roberto Alvarado Astúa 1:37:49
Claro.

LH Laura Herrera 1:37:51
Con mucho gusto.

RA Roberto Alvarado Astúa 1:38:00
Yo, yo recomendaría a don Enrique, perdón, don Enrique, yo recomendaría también que tal vez doña Gretel me consiga el acta que Emiyer se mencionó, porque puede haber sido que se votó unánimemente en ese momento cuatro, porque tal vez algún miembro haya salido y cuando se ratificó al final, si estuvieran los miembros suficientemente presentes, pero es importante el criterio.

EJ Enrique Joseph 1:38:00
Ok entonces continuamos, sí.

RA Roberto Alvarado Astúa 1:38:24
Para aprender y tal vez que ahí me ayude, Gretel, para darle una respuesta al Consejo en función de ese de eso que acabo de plantear, si le parece.

EJ Enrique Joseph 1:38:33
Perfecto, muchísimas gracias Don Roberto. Vamos entonces con el punto quinto de la asesoría jurídica, hay 7 dictámenes para recuperación.

RA **Roberto Alvarado Astúa** 1:38:35
Exacto.

EJ **Enrique Joseph** 1:38:48
Bueno, hay unos recomendaciones, reclamos y recomendación, y perdón y recuperación de recursos, recursos administrativos. Y eso ok adelante, licenciada.

4. PRESENTACIÓN DEL INFORME SOBRE ESTUDIO ESPECIAL DE LIQUIDACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE UNIONES CANTONALES Y ZONALES DE SAN JOSE.

Se procede a la presentación oficial del Informe sobre el Estudio Especial de Liquidación de la Federación de Uniones Cantonales y Zonales de San José, documento que fue presentado el 9 de diciembre del año 2021 y aprobado por el Consejo Nacional el 21 de febrero de 2022. Dicha exposición está a cargo de las señoras Emiyer Jiménez, jefa de la Auditoría Interna, y Marcela Hernández, auditora, ambas funcionarias del Ministerio de Gobernación, quienes han liderado el proceso de análisis y elaboración del informe con el debido rigor técnico y en estricto apego a las disposiciones normativas vigentes.

ORIGEN: El presente estudio se efectuó a solicitud del anterior ministro, señor Jorge Torres Carrillo, mediante oficio MGP-DM-JTC-0217-2022 de fecha 20 de octubre del 2022, y de acuerdo al plan de trabajo 2023 de la Auditoría Interna.

OBJETIVO GENERAL: Evaluar el cumplimiento de los procedimientos y la normativa aplicada para la aprobación de la liquidación presentada por Federación de Uniones Cantonales y Zonales de San José.

RESULTADOS:

DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO EN LA LIQUIDACIÓN DEL CONGRESO

Aprobación del pago de factura sin haber recibido el servicio y falta de requisitos para liquidación de proyecto.

Se determinó que la liquidación del “VIII Congreso Nacional de Desarrollo de la Comunidad”, se llevó a cabo sin haberse recibido todos los productos ofrecidos por la Federación de San José, específicamente los 1000 ejemplares de la Revista Comunidad

Sobre la no recepción de la Revista Comunidad, la Asesoría Jurídica realizó una investigación y le consultó a la funcionaria que elaboró la liquidación si la empresa había indicado que existían insumos pendientes de entregar, a lo cual indicó:

“...No existe nota o comunicado por parte de la organización comunal sobre algún insumo pendiente de entregar, divulgar, imprimir o editar de ninguno de los ítems contratados y

financiados con los recursos otorgado por Dinadeco, por el contrario, la liquidación se presentó adjuntado los comprobantes que hace constar que todos los productos y servicios fueron recibidos a satisfacción por la organización comunal...”

Esta Auditoría le consultó a la funcionaria que realizó la liquidación que cual fue el motivo por qué se efectuó la liquidación antes de la entrega del producto, a lo que indicó:

“... desconozco en qué fecha se entregaron los ejemplares de la revista ya que como analista la única evidencia en la que se basa la liquidación es la documentación que aporta la organización comunal y en este caso se recibió una factura que indica que todos los productos fueron recibidos de manera conforme. A la fecha de liquidación se desconocía que había productos que no habían sido entregados, pues, reitero, que en las facturas de liquidación la organización comunal dio fe de que ya todos los productos habían sido entregados conforme a lo que indicaba la contratación y no había razón para dudar de la documentación aportada.”

Con respecto a este resultado, la Auditoría Comunal, en informe DINADECO-DAC-IF-16-2022, se indicó:

“Con base en toda la información antes expuesta, es importante destacar, que la evidencia, vistos buenos por parte de la Unidad de Información y Comunicación y entrega de los productos acordados como parte del finiquito del proyecto, debió realizarse previo a la entrega de la liquidación, requisito que no se cumplió. Esta omisión, provocó que se incurriera erróneamente en la aprobación de la liquidación, sin la debida presentación del producto.

...

Importante reiterar, que, quien estableció los productos a entregar como evidencia del Congreso en el documento “Términos de Referencia Servicios de Comunicación” fue Conadeco, entidad que no cuenta con la idoneidad para manejar fondos públicos por parte de Dinadeco, y que, además, el documento no posee firma alguna para efectos de formalidad y cumplimiento.

Otra observación, es que no se dejó claramente detallado en los documentos correspondientes, qué productos debían de entregarse de previo para la aprobación de la liquidación, no obstante, el Órgano Colegiado, aprobó la liquidación de los recursos conociendo de antemano de estas situaciones.”

Liquidación de forma improcedente

La liquidación no cumplió con los procedimientos establecidos, ya que la recomendación de aprobación fue dada por una funcionaria y una unidad a quién no le correspondía, ya que dicho procedimiento es responsabilidad del Departamento de Financiamiento Comunitario.

Se le consultó a la Dirección Técnica Operativa, ¿por qué fue analizada la liquidación en esa Dirección?, quien responde lo siguiente

DINADECO-DTO-OF-171-2023 del 12 de junio del 2023

“... dicha liquidación se realizó por ella ante una solicitud de colaboración de la Dirección Nacional, utilizando el formulario para la presentación del proyecto del VII Congreso, realizado en el 2016. Además, se indicó que la liquidación se basó en los lineamientos establecidos en el Alcance Gacetario No. 65, del 28 de abril de 2016, a esta fecha derogado.”

Asimismo, indica la Sra. Chaves

“...que se cumplió a cabalidad con lo establecido en el alcance gacetario indicado, el cual figuraba como la normativa vigente al momento de liquidar el proyecto”

La Dirección Técnica Operativa, no tiene la competencia de dar un criterio técnico, sino que debe ser emitido, específicamente, por el Departamento de Financiamiento Comunitario, lo que podría provocar que se aprueben liquidaciones con errores u omisiones, y que se puedan dar despilfarros de fondos públicos.

DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO EN LA LIQUIDACIÓN DEL CONGRESO

Pago en exceso de gastos de alimentación, hospedaje y otros
Dictamen No DICT-FC-232-2020, del 16 -12- 2020, dirigido al CNDC, ubicado en el expediente del Proyecto.

Naturaleza del Proyecto..... Capacitación

Modalidad de excepción para realizar el VIII Congreso Nacional de Asociaciones de Desarrollo Comunal.

Casas Comerciales seleccionadas, el servicio a brindar, el costo y la recomendación por cumplir con los requisitos de la Contratación Administrativa

Hotelera Turnon¢42.088.223,00

Desglose de Facturas

Nombre Factura	Monto
Alojamiento	13.698.906,00
Alimentos y Bebidas	2 2.536,00
Banquetes	20.305.154,66
Banquetes Misceláneos, entre otros	1.420.707,000
Total de Impuestos	4.609.149,49
Total de Otros Cargos	2.032.769,08
Total	42.088.222.23

A pesar de haberse recibido y aprobado tanto el proyecto como la liquidación presentada por la Federación de San José, no se indaga sobre la cantidad de participantes y de que lugares se trasladaron, para el pago de hospedaje; siendo que el monto destinado para este rubro representa aproximadamente un 32% del monto total del Congreso. Además, se desconoce el procedimiento de control para determinar que los miembros hospedados, correspondan realmente a los delegados participantes en el congreso.

Esta Auditoría Interna ubicó el listado de los participantes que fueron hospedados en el Hotel, de lo cual, se les dio el servicio a 270 personas, de diferentes regionales, funcionarios de Dinadeco y miembros del Consejo, de estas 270 personas, 84 pertenecen al área metropolitana, lo cual se considera bajo el principio de razonabilidad que, no era necesario cancelarles hospedaje.

<u>Cantidad de Personas</u>	
Cartago	30
Heredia	06
Alajuela	32
Metropolitana	10
Dinadeco	03
Consejo	03

Con respecto a este punto, se tiene que la Auditoría Comunal, recomendó la devolución del dinero por parte de la organización comunal, y sobre esto se tiene:

Con oficio DINADECO-AJ-OF-275-2023, del 13 de julio 2023, suscrito por Cynthia García Porras de la Unidad de Asesoría Legal, se indica que la investigación preliminar acerca de la devolución del dinero, se está realizando.

Con oficio DINADECO-AJ-OF-304-2023, del 9 de agosto del 2023, suscrito por la jefatura de Asesoría Jurídica, indica sobre recurso administrativo interpuesto por el señor Daniel Quesada Mora, en calidad de Presidente de la Federación de Uniones Cantonales y Zonales de San José, en contra el Acuerdo No. 6 tomando en la Sesión 18-2022, indicando que esos \$42.088.222.24 eran para el pago del evento en el Hotel Radisson, el cual abarcaba alojamiento, alimentos, bebidas, banquetes y banquetes misceláneos, sala sillas, audiovisuales, sin que se cuestionará o se le manifestará que existían restricciones para alcanzar el fin del proyecto siendo obligación del ente concedente de informar de los requisitos, restricciones u otros previamente a la aprobación de los recursos.

En el presente caso, a criterio de esta Unidad, el órgano colegiado estableció una sanción en contra de la Federación de Uniones Cantonales y Zonales de San José, código de registro No 673, sin estar apegado a los principios de un Estado de derecho; generando una indefensión a la organización de desarrollo comunal que conllevaría a la imposición de una medida que no tiene asidera en un acto válido y eficaz. Sumando a ello tenemos que a liquidación de un proyecto es un acto reglado, puesto que está dispuesto así por medio de una norma, de manera tal que la organización de desarrollo comunal al cumplir con los requisitos establecidos para dichos efectos, y teniéndose le acuerdo al órgano concedente, se tiene por finalizado y liquidado el financiamiento del proyecto; en el caso que nos ocupa esta manifestación se dio por medio del acuerdo 05 sesión N° 005-2022 del 21 de febrero del 2022, por lo que pretender la revocación de dicho acto contravendría uno de los efectos del acuerdo de liquidación, al determinar un presunto incumplimiento no demostrado, siendo esto una clara violación al ordenamiento jurídico. (sic)

Así las cosas, en vista de lo anterior, se logra determinar, que la organización en cuestión, si cumplió con la presentación de la documentación requerida, además de que, el presente caso cuenta tanto con un acuerdo que respalda el financiamiento del proyecto, como un acuerdo que respalda la

liquidación de los recursos girados, por lo cual, esta Unidad de Asesoría Jurídica considera viable que el estimable Consejo valore ACOGER EL RECURSO DE REVOCATORIA, así como el INCIDENTE DE NULIDAD, interpuesto por el señor Daniel Quesada Mora, portador de la cédula número 1-0502-0335, en calidad de presidente de la Federación de Uniones Cantonales y Zonales de San José...”

Conclusiones: El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad aprobó el proyecto y la liquidación correspondiente, sin documentación suficiente para comprobar que el fin del proyecto fuera cumplido o bien se dieran abusos en los gastos.

Inexistencia de controles internos por parte de Dinadeco y el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, para ambos procesos; así como la falta de requisitos específicos para el financiamiento del Congreso de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad, el cual tiene características diferentes a todos los proyectos regulados con requisitos.

El pago de hospedaje, alimentación y otros fue aproximadamente el 32% de todo el proyecto y la Auditoría Comunal en su informe DINADECO-DAC-IF-16-2022, recomendó la devolución por parte de la organización comunal del dinero gastado en esos rubros, aspectos que a pesar de que el Consejo Nacional de Desarrollo acogió, no se pudo concretar, porque dicho Consejo no estableció los requerimientos necesarios desde la aprobación del proyecto, para que esa situación no se diera.

La liquidación del proyecto VIII Congreso Nacional de Desarrollo Comunal fue revisada y dictaminada por una unidad sin la competencia para realizarla, lo cual no debió ser recibido por parte del Consejo Nacional de Desarrollo, para aprobación.

Al director ejecutivo Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad

4.1. Establecer los requisitos específicos para aprobación y liquidación de los proyectos de financiamiento, relacionados con los Congresos Nacionales de Desarrollo Comunal que se realizan cada cuatro años.

Se considerará cumplida, cuando se remita a esta auditoría el acuerdo del Consejo aprobando los requisitos, a más tardar al 30 de diciembre del 2024. (Ver resultado 2.1 a, b y c)

4.2. Tomar las acciones pertinentes y ejercerlos para que todas las liquidaciones de los proyectos sean revisadas por el Departamento de Financiamiento Comunitario, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimientos de Aprobación de liquidaciones del Fondo de Proyectos, Fondo por Girar e Impuesto al Cemento, vigente.

Se considerará como cumplida, cuando se remita a esta auditoría el acuerdo del Consejo a más tardar al 30 de diciembre del 2024. (Ver resultado 2.1 b)

4.3. Establecer los controles pertinentes y ejercerlos para que los gastos de hospedaje sean únicamente para personas que vivan en zonas fuera del área metropolitana al lugar donde se realiza el congreso;

asimismo, verificar que las personas que se hospedan sean solo delegados.

Se considerará como cumplida, cuando se remita a esta auditoría el acuerdo del Consejo a más tardar al 30 de diciembre del 2024. (Ver resultado 2.1 c.).

LH **Laura Herrera** 1:39:05

Muchas gracias. Buenas tardes, estimable Consejo.

Inicio con el AJOF 1852025. Esto corresponde a la adición de Jesús María, de San Mateo, Alajuela, con el código de registro número 1186 voy a tratar de ser breve, básicamente, lo que sucede con ellos es que habían presentado una factura que no cumplía con los requisitos de tributación, ¿verdad? Por lo tanto, se hizo una recomendación por parte de la auditoría de que devolvieran el dinero. El monto es de 445,152.91 céntimos. Para que esto se diera por liquidado, ellos hicieron el depósito. Efectivamente, se hace. Esta era la factura 753. Ellos hacen el depósito para liquidar eso y, por lo tanto, de esta forma ya están cumpliendo con el acuerdo del Consejo.

El acuerdo del Consejo, donde ustedes hicieron esa recomendación, se dio por Dinadeco, DRCOA, - AF 106-2025. No, perdón, este fue el informe que nos da el señor Luis Gerardo Salas, ¿verdad? donde nos dice que ya se hizo el depósito. Y acá, la recomendación fue emitida en el informe Dinadeco da IF-012-024, de esta manera, se cumple con esa recomendación. Entonces, bueno, ahora queda a criterio del estimable Consejo si acoge la factura presentada o más bien el depósito presentado para cancelar esta factura y, de esta forma, quedar por liquidado el fondo por girar correspondiente al ejercicio económico 2020 y desestimar, pues, esta evolución, si es que ya efectivamente se realizó.

5. ASESORIA JURIDICA

5.1 DINADECO-AJ-OF-185-2025

Se conoce oficio **DINADECO-AJ-OF-178-2025** firmado por Laura Herrera Méndez, jefa de la Asesoría Jurídica, firmado el 27 de junio del año en curso, donde en atención al Informe DINADECO-DAC-IF-001-2024 del 12 de febrero de 2024, en virtud de la auditoría efectuada a la Asociación de Desarrollo Integral de Jesús María de San Mateo, Alajuela, código de registro N.º 1186, dictado por el Departamento de Auditoría Comunal, como parte de las tareas programadas en el Programa Anual Operativo (PAO) del año 2024, el cual fue dado a conocer al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad en la sesión 014-2024 celebrada el 30 de abril de 2024, mediante acuerdo N°10 de esta sesión, se traslada a esta unidad dicho informe a efectos de emitir una recomendación sobre lo allí planteado.

De conformidad con el informe de resultados DINADECO-DAC-IF-001-2024 efectuado por el Departamento de Auditoría Comunal a la Asociación de Desarrollo Integral de Jesús María de San Mateo, Alajuela, el cual tuvo como objetivo general la debida fiscalización del uso de los fondos públicos asignados y aprobados por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad en el cual se concluye en el apartado 4) Recomendaciones 4.2 Al Consejo Nacional lo siguiente “(...) *Dado a lo visto en los formularios de liquidación del Fondo por Girar del año 2020 recibido por el promotor Luis Gerardo Salas Quesada en la oficina subregional de Orotina el 22 de diciembre de 2021 y lo*

señalado en el acta N° 1877 celebrada el 25 de enero de 2022, considerando lo señalado en el documento R-DC-00122-2019 Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados, que su punto 6.2. Sobre los controles que debe ejercer el concedente, señala: “El concedente debe establecer los mecanismos necesarios para la asignación, el giro, el seguimiento y el control del uso de los recursos que conforman el beneficio patrimonial otorgado, para asegurar el cumplimiento de la finalidad establecida y evitar abusos, desviaciones o errores en el empleo de tales fondos; en concordancia con lo establecido en el punto 4.5.3 de las Normas de Control Interno del Sector Público.” Norma que reza: “El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer los mecanismos necesarios para la asignación, el giro, el seguimiento y el control del uso de los fondos que la institución conceda a sujetos privados. Lo anterior, para asegurar el debido cumplimiento del destino legal y evitar abusos, desviaciones o errores en el empleo de tales fondos; todo lo cual deberá contemplarse en las regulaciones contractuales, convenios, acuerdos u otros instrumentos jurídicos que definan la relación entre la administración que concede y los sujetos privados.

Al respecto, se debe considerar que esos fondos se utilicen conforme a criterios de legalidad, contables y técnicos, para lo cual, entre otros, deben verificarse los requisitos sobre la capacidad legal, administrativa y financiera, y sobre la aptitud técnica del sujeto privado; así también, para comprobar la correcta utilización y destino de todos los fondos que se les otorga, deben definirse los controles que se ejercerán y los informes periódicos que deberá rendir el sujeto privado. En todo caso, debe documentarse la gestión realizada por la institución que concede, con respecto a tales fondos por parte de los sujetos privados.” Esta Auditoría Comunal sugiere al órgano colegiado solicitar un informe pormenorizado al promotor a cargo de esta organización comunal por la situación dada con el cheque que utilizan como respaldo de la liquidación del Fondo por Girar del año 2020, debido a que es diferente al comprobante que aporta la organización comunal al mismo formulario de liquidación, sin embargo, se señala en el acta N°1877 celebrada el 25 de enero de 2022, que el cheque N° 1680 fue anulado y sustituido por el cheque N° 1676, acción que pudo hacer incurrir en un error al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, concedente de los recursos, dado que al momento de otorgar la calificación de idoneidad para el periodo 2022, la organización fue reportada al día con sus obligaciones por parte del regional. Se sugiere traslade a la instancia correspondiente, para que se analice el procedimiento realizado, y se tomen las acciones que correspondan, de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente. Solicitar el reintegro por parte de la Asociación de Desarrollo Integral de Jesús María de San Mateo de Alajuela, por un monto de ¢445,152.91 correspondiente al pago realizado con facturas no autorizada por la Dirección General de Tributación, en virtud de lo que se expone en el punto 2.3 de este informe y apegado al bloque de legalidad. (...)”. (Ver folio del 1 al 37 del expediente digital).

De esta manera, el Departamento de Auditoría Comunal de Dinadeco determina que, se presenta el formulario de liquidación del Fondo por Girar del año 2020 con un comprobante de pago con número de consecutivo de formula y monto diferente, al que fue recibido para revisión por el promotor Luis Gerardo Salas Quesada el día 22 de diciembre de 2021, y que en el acta N° 1877 celebrada el 25 de enero de 2022, señala se anula el cheque N° 1680 y se sustituye con el cheque N° 1676, situación que denota una acción que se podría considerar, se hizo para hacer incurrir en un error al ente concedente de los recursos, además dejando en evidencia que la información consignada en el formulario de

liquidación del Fondo por Girar es inexacta, ya que el acuerdo anotado tomado por la junta directiva no corresponde con el libro de actas, así también, que los comprobantes con los que se realizó el pago no son concordantes, lo que genera dudas sobre la documentación presentada, debido a que la organización comunal y la oficina regional cuentan con comprobantes diferentes.

Que la factura N° 753 presentada al cobro por la empresa Constructora Los Magníficos S.A. emitida el 15 de agosto de 2023 por un monto de ¢445,152.91 con detalle: “Compra y mano de obra de materiales en pintura y embellecimiento al gimnasio comunal” incumple con lo señalado en la resolución DGT-R-012-2018 del 19 de febrero de 2018, Obligatoriedad general para el uso de los comprobantes electrónicos, emitida por el Ministerio de Hacienda, donde la descripción no es clara, debido que se contrató mano de obra, debiendo aportar el contrato correspondiente de la obra que se iba a realizar.

Por lo que en atención al informe DINADECO-DAC-IF-01-2024, la señora Fabiola Romero Cruz, quien fungía en ese momento como Directora Nacional, mediante el oficio DINADECO-DDN-OF-335-24 comunica al Consejo Nacional lo siguiente: “(...) 4.2.1 Dada a lo visto en los formularios de liquidación del Fondo por Girar del año 2020 recibido por el promotor Luis Gerardo Salas Quesada en la oficina subregional de Orotina el 22 de diciembre de 2021 y lo señalado en el acta N° 1877 celebrada el 25 de enero de 2022, considerando lo señalado en el documento R-DC-00122-2019 Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados, que su punto 6.2. Sobre los controles que debe ejercer el concedente, señala: “El concedente debe establecer los mecanismos necesarios para la asignación, el giro, el seguimiento y el control del uso de los recursos que conforman el beneficio patrimonial otorgado, para asegurar el cumplimiento de la finalidad establecida y evitar abusos, desviaciones o errores en el empleo de tales fondos; en concordancia con lo establecido en el punto 4.5.3 de las Normas de Control Interno del Sector Público.” Norma que reza: “El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer los mecanismos necesarios para la asignación, el giro, el seguimiento y el control del uso de los fondos que la institución conceda a sujetos privados. Lo anterior, para asegurar el debido cumplimiento del destino legal y evitar abusos, desviaciones o errores en el empleo de tales fondos; todo lo cual deberá contemplarse en las regulaciones contractuales, convenios, acuerdos u otros instrumentos jurídicos que definan la relación entre la administración que concede y los sujetos privados. Al respecto, se debe considerar que esos fondos se utilicen conforme a criterios de legalidad, contables y técnicos, para lo cual, entre otros, deben verificarse los requisitos sobre la capacidad legal, administrativa y financiera, y sobre la aptitud técnica del sujeto privado; así también, para comprobar la correcta utilización y destino de todos los fondos que se les otorga, deben definirse los controles que se ejercerán y los informes periódicos que deberá rendir el sujeto privado. En todo caso, debe documentarse la gestión realizada por la institución que concede, con respecto a tales fondos por parte de los sujetos privados.” Esta Auditoría Comunal sugiere al órgano colegiado solicitar un informe pormenorizado al promotor a cargo de esta organización comunal por la situación dada con el cheque que utilizan como respaldo de la liquidación del Fondo por Girar del año 2020, debido a que es diferente al comprobante que aporta la organización comunal al mismo formulario de liquidación, sin embargo, se señala en el acta N°1877 celebrada el 25 de enero de 2022, que el cheque N.º 1680 fue anulado y sustituido por el cheque N.º 1676, acción que pudo hacer incurrir en un error al Consejo Nacional de Desarrollo

de la Comunidad, concedente de los recursos, dado que al momento de otorgar la calificación de idoneidad para el periodo 2022, la organización fue reportada al día con sus obligaciones por parte del regional. Se sugiere traslade a la instancia correspondiente, para que se analice el procedimiento realizado, y se tomen las acciones que correspondan, de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente. 4.2.2 Solicitar el reintegro por parte de la Asociación de Desarrollo Integral de Jesús María de San Mateo de Alajuela, por un monto de ₡445,152.91 correspondiente al pago realizado con facturas no autorizada por la Dirección General de Tributación, en virtud de lo que se expone en el punto 2.3 de este informe y apegado al bloque de legalidad (...)". (Ver folio 38 y 39 del expediente digital).

En respuesta a lo anterior, el Consejo Nacional, mediante oficio DINADECO-CNDC-OF-233-2024 del 27 de mayo del 2024, informa que en la sesión 014-2024 celebrada el 27 de mayo de ese mismo año, se sometió a consideración del Consejo Nacional la denuncia presentada en contra de la Asociación de Desarrollo Integral de Jesús María de San Mateo de Alajuela, tomándose el Acuerdo N°10 que dicta *"(...) El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad basado en la recomendación 4.2 del informe No. DINADECO-DAC-IF-01-2024, TRASLADA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA a fin de 1) solicitar un informe pormenorizado al promotor a cargo de esta organización comunal por la situación dada con el cheque que utilizan como respaldo de la liquidación del Fondo por Girar del año 2020, debido a que es diferente al comprobante que aporta la organización comunal al mismo formulario de liquidación, sin embargo, se señala en el acta N°1877 celebrada el 25 de enero de 2022, que el cheque N° 1680 fue anulado y sustituido por el cheque N° 1676, acción que pudo hacer incurrir en un error al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, concedente de los recursos, dado que al momento de otorgar la calificación de idoneidad para el periodo 2022, la organización fue reportada al día con sus obligaciones por parte del regional. Se sugiere traslade a la instancia correspondiente, para que se analice el procedimiento realizado, y se tomen las acciones que correspondan, de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente. 2) Solicitar el reintegro por parte de la Asociación de Desarrollo Integral de Jesús María de San Mateo de Alajuela, por un monto de ₡445,152.91 correspondiente al pago realizado con facturas no autorizada por la Dirección General de Tributación, en virtud de lo que se expone en el punto 2.3 de este informe y apegado al bloque de legalidad (...)*". (Ver folio 40 del expediente digital).

Asimismo, en atención al informe DINADECO-DAC-IF-01-2024, el señor Luis Gerardo Salas Quesada Promotor, Región Central Occidental, emite el oficio DINADECO-DRCOA-OF-080-2025, dirigido al Consejo Nacional indicando *"(...) Primeramente es importante indicar que, el trabajo realizado por los promotores es de manera precaria y con cargas excesivas, puesto que atento los cantones de Orotina, San Mateo, Atenas y Palmares; seguidamente al realizar las funciones delegadas por este Consejo, se realizan con base a una serie de normativa diversa y sin herramientas adecuadas, a modo de ejemplo y como pueden ver en el mismo informe de fiscalización DINADECO-DAC-IF-OF-001-2024, específicamente en bibliografía, no existe un manual de procedimiento para recepción de liquidaciones del fondo por girar, siendo que el apoyo se da por lectura de normas dispersas y costumbre. Una de las normas de mayor trascendencia y peso, tanto para las organizaciones como para el ente concedente son las Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados"* dictadas por la Contraloría General de la República, las cuales define el concepto de rendición de

cuentas como: Rendición de cuentas del beneficio Reporte final que contrasta los gastos realizados por el sujeto privado con el cumplimiento de la finalidad de interés público para la cual le fue otorgado el beneficio patrimonial. En este concepto se concentra lo primordial que debemos observar a la hora de que, la asociación presenta la liquidación, como es el hecho de que el gasto reportado sea acorde con la finalidad, para nuestro caso lo indicado en plan de trabajo y aparejado con desarrollo comunal. En el formulario de liquidación, entregado a fecha 22 de diciembre del 2021, procedí a revisar que se cumpliera con el objetivo de la asociación, estuviera en plan de trabajo, que el pago se realizará con base a un acuerdo debidamente tomado por la junta directiva y que coincidiera el monto a pagar con la erogación realizada a la cuenta, así como lo otorgado por este Consejo y se me adjunta copia del cheque, registrado con el consecutivo 1680, que coincidía con el consignado en el formulario de liquidación. Como se puede apreciar al momento de revisar la liquidación, a saber el 22 de diciembre del 2021, todo está conforme, se agrega la leyenda que se revisará, pero es importante recordar que el tiempo de revisión no es muy extenso, puesto que la ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos (N° 8220) en su numeral 6 restringe que una calificación de documentos exceda el plazo legal, siendo que, como dije anteriormente al momento que se realizó el trámite no se seguía un manual de procedimientos debidamente instaurado, por lo cual el tiempo de resolución se presume el plazo de 2 meses indicado en la Ley General de la Administración Pública (N°6227) Sobre el contenido de la información, se procede a verificar con lo que se indica en el formulario, es decir debo revisar que vengo debidamente lleno y que lo consignado sea cierto, lo cual estaba debidamente respaldado a fecha 22 de diciembre del 2021; respecto a las liquidaciones, las normas de la contraloría supra indicadas, hace una manifestación importante: 5.3. Información a presentar en la rendición de cuentas El concedente debe solicitar al sujeto privado el resultado de la ejecución del beneficio patrimonial, en el cual se detalle al menos, el gasto asociado a la finalidad para la cual fue otorgado, las eventuales desviaciones encontradas para la ejecución del recurso en el cumplimiento del fin, y las acciones correctivas implementadas. Además, deberá indicar el logro de las finalidades o el señalamiento de lo que quedó pendiente, según sea el caso. Adicionalmente, el concedente debe solicitar al sujeto privado dentro del documento de rendición de cuentas, el flujo de ingresos de los recursos públicos y el registro de los activos adquiridos con los citados recursos. Como se puede apreciar, se menciona un documento de rendición de cuentas, siendo el formulario de liquidación del fondo por girar debidamente aprobado, en el cual el ente beneficiario demuestra al concedente, la utilización de recursos y para este caso, todo sucedió conforme según lo que tuve a mi disposición. Entendido esto, vamos a lo que ocasionó el presunto error, en el informe de auditoría, desde una óptica que no valora los elementos existentes, faltantes y alejado de toda realidad y lógica, indica que: se señala en el acta N°1877 celebrada el 25 de enero de 2022, que el cheque N° 1680 fue anulado y sustituido por el cheque N° 1676, acción que pudo hacer incurrir en un error al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad. En esta afirmación hay que analizar algunos puntos, el primero es que la junta directiva anula el medio de pago reportado en la liquidación, esto más de un mes después de entregado el documento, siendo materialmente imposible que yo tuviera conocimiento de esa situación, ya que los promotores no pueden revisar todas y cada una de las actas de sesión de junta directiva, puesto que por organización podría ser un promedio de 24 actas, puesto que atendiendo 125 asociaciones estaríamos hablando de 3125 actas en total, lo cual es imposible, sumado a que tenemos otras tareas, por lo cual debemos ajustarnos a la información aportada por la organización. Otro punto importante es que, las discrepancias nacen de la información suministrada por la propia

organización, como bien lo indica el informe de auditoría, puesto que, lo indicado por esta Dirección Regional es con base a lo que se me entregó y custodiamos, por lo cual respecto a porque la asociación entregó otra información, debe ser a esta a la que se le debe consultar, puesto que yo solo puedo referirme a lo que me consta y a lo que tuve en la vista en el momento de recibir la liquidación. Un aspecto que se debe valorar tanto por este estimable Consejo como los compañeros de Auditoría es que los promotores no tenemos la capacidad y autoridad para cuestionar los documentos y la información consignada por las organizaciones de desarrollo comunal como falsa, ya que, si el informe de liquidación está debidamente firmado y los acuerdos están asentados en el respectivo libro, tomamos la misma como cierta, por lo que, a la hora de reportar la idoneidad, se realiza con base en la información suministrada por la misma organización, no pudiendo cuestionarla sin bases o capacidad, como aquí se quiere hacer ver; ya que y resalto, la asociación realizó el reporte conforme a las regulaciones establecidas y no manifestó ninguna variación que pusiera en duda la información ahí consignada. Otro punto importante es que, para cuestiones de liquidación, el reglamento a la ley sobre desarrollo de la comunidad indica que, la junta directiva debe autorizar por medio de acuerdo, todos los gastos de la asociación y como función del presidente y secretario hacer el respectivo giro, es decir, no existe una normativa que impida que, los medios de pago puedan ser modificados, es decir cambiar cheques o pasar de un cheque a una transferencia, ya que, en el giro comercial de las organizaciones con sus proveedores pueden surgir una serie de circunstancias y puesto que son sujetos privados, gozan de libertades a la hora de alcanzar las finalidades para las que se les giró el recurso. Debido a lo indicado en el párrafo anterior, aun cuando yo hubiese tenido conocimiento de la anulación de un cheque y el cambio por otro, se considera que, el primer responsable en comunicar esta acción es el beneficiario o la ADI de Jesús María, según su deber a la hora de reportar y segundo, el cambio de cheques afecta el documento de pago, no así el medio, no contraviene los acuerdos de pago, coincide con el monto del fondo por girar otorgado y cumbre el objetivo indicado; por lo tanto no existe una contravención a alguna normativa. La Auditoría Comunal, en su informe indica que se indujo en error a la administración y se contravino el control interno, pero de manera expresa no indica que artículo, inciso, resolución o documento relativo se transgredió, siendo que, para referirme a eso debería suponer, pero como lo desarrollé arriba, no se considera un cambio de cheque posterior al reporte, una responsabilidad del promotor detectarlo, puesto que es materialmente imposible y que no afecta el control de pago. Un último aspecto a modo de ilustración de la situación bajo la cual estamos los promotores, como indiqué un procedimiento administrativo se debe finalizar en dos meses, según Ley General de la Administración Pública, un tiempo corto para la gran cantidad de información a analizar, como puede verse, a la auditoría se trasladó el caso el 6 de julio de 2023, se inició el 08 de noviembre del 2023 y finalizó con el informe final el 12 de febrero del 2024, es decir 7 meses desde que se trasladó a esa unidad, esto refleja que analizar todas los requerimientos que debe atender una asociación es un trabajo pormenorizado, para lo cual la misma Ley 3859 estableció esa unidad especializada, como el fin de detectar situaciones muy especiales, que inclusive inducen al error a otros funcionarios, como sucedió conmigo. A raíz de esto, hay una desventaja entre la realidad de un promotor que debe analizar 125 liquidaciones en un plazo corto y en diferentes áreas geográficas, contra un informe que trascurrió Seis meses en rendirse, esto por la especialidad de esa unidad a la hora de analizar los datos, que le favoreció detectar dicha situación, que a mi parecer no transgrede de forma significativa el objeto del informe de liquidación y el cumplimiento del fin desde la óptica del pago, y lo que no comparto es que se desea achacarme un cambio que sucedió en un mes calendario después de presentado el

informe de liquidación, acción que, para su descubrimiento fue necesario un proceso especial que yo no puedo realizar, por lo cual yo también fui inducido al error. No deseo increpar dicha unidad, sino evidenciar la desventaja y condiciones difíciles en las que estamos los promotores contra la especialización y capacidades de la Auditoria, pero si es claro que, según lo indicado, buscamos que las asociaciones se ajusten a los requerimientos mínimos. Esperando haber ampliado cualquier interrogante sobre el accionar de mi persona como promotor, el cual fue conforme a los elementos disponibles tanto normativos como aportados por la organización, por lo cual doy por rendido a la ampliación al informe (...)". (Ver folio 43 y 46 del expediente digital).

Posteriormente, esta Unidad de Asesoría Jurídica recibe el oficio DINADECO-DRCOA-OF-106-2025 suscrito por el señor Luis Gerardo Salas Quesada, mediante el cual se adjunta el depósito de la factura N°753 con fecha del 15 de agosto del 2021 emitida por parte de la empresa Constructora Los Magníficos S.A. por un monto de ¢445,152.91, dándose de esta forma por liquidado el Fondo por Girar correspondiente al ejercicio económico 2020 y cumplimiento con la recomendación emitida en el informe DINADECO-DAC-IF-01-2024. (Ver folio 47 y 48 del expediente digital).

De esta forma, se logra determinar, que con la presentación de la factura N°753 por un monto de ¢445,152.91, la Asociación de Desarrollo Integral de Jesús María de San Mateo de Alajuela estaría cumpliendo con la liquidación del Fondo por Girar 2020.

Por lo que esta Unidad de Asesoría Jurídica recomienda, ACOGER, la factura presentada por la organización comunal y dar de esta forma por LIQUIDADO el Fondo por Girar correspondiente al ejercicio económico 2020 y DESESTIMAR la devolución por un monto de ¢445,152.91 planteada en el informe DINADECO-DAC-IF-01-2024, emitido por la Auditoria Comunal. O bien, quedará a discrecionalidad del Ente Concedente, RECHAZAR la factura presentada por Desarrollo Integral de Jesús María de San Mateo de Alajuela y solicitar la devolución planteada en la recomendación 4.2 de Auditoria mediante informe DINADECO-DAC-IF-001-2024 a la organización de desarrollo comunal, según las consideraciones aquí expuestas.

EJ Enrique Joseph 1:41:23

Los miembros que estén este de acuerdo con la recomendación. Es una la recomendación de la asesoría jurídica. Por favor, sírvanse levantar la mano. Aprobado por los 6 miembros presentes, continuamos licenciada.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 3

Se **APRUEBA** las recomendaciones formuladas por la Asesoría Jurídica, contenidas en el oficio **DINADECO-AJ-OF-185-2025** y se **ACOGE**, la factura presentada por la **Asociación de Desarrollo Integral de Jesús María de San Mateo, Alajuela**, código de registro **1186** y así dar de esta forma por **LIQUIDADO** el Fondo por Girar correspondiente al ejercicio económico 2020 y **DESESTIMAR** la devolución del monto planteado en el informe **DINADECO-DAC-IF-01-2024**, emitido por la Auditoria Comunal. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.....**

LH Laura Herrera 1:41:46

Muchas gracias, continúo con Dinadeco AJ-OF-234-2025 este corresponde a la UCA de Naranjo, el código de registro es el número 1142, bueno, aquí lo que sucede es que ellos nos presentan un reclamo, siendo que no se les hizo el depósito del fondo por girar del año 2024 no se pudo efectuar siendo que la personería jurídica no estaba activa, el Consejo acuerda que no se le va a hacer el depósito, ellos reclaman esto y aquí nos estamos acogiendo a lo acordado por el Consejo en su momento, ¿verdad? Ellos tenían en la persona jurídica inactiva por esa razón en el momento de la distribución de los recursos no se podía hacer el depósito, entonces, si este estimable Consejo no haber sido otra cosa, la asesoría jurídica recomienda confirmar el acuerdo número 8 tomado por el Consejo Nacional. En la sesión ordinaria número 005-2025, celebrada el 21 de marzo del 2025 mediante resolución Dinadeco-091-2025 de las 10:00 H con 30 minutos del 23 de abril del 2025.

5.2 DINADECO-AJ-OF-234-2025

Se conoce oficio **DINADECO-AJ-OF-236-2025** firmado por Laura Herrera Méndez, jefa de la Asesoría Jurídica, firmado el 26 de junio del año en curso, donde remite la solicitud de reconsideración planteada por la Unión Cantonal de Asociaciones de Naranjo, código de registro N°1142 en los siguientes términos:

Sobre el acuerdo del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad:

En fecha 09 de mayo del 2025 se notificó a la organización comunal el acuerdo N°08 tomado por el Consejo Nacional en la sesión ordinaria N°005-2025 celebrada el 21 de marzo de dos mil veinticinco mediante Resolución DINADECO-RE-091-2025 de las diez horas con treinta minutos del veintitrés de abril del dos mil veinticinco en donde se rechaza el reclamo administrativo interpuesto por la no recepción del fondo por girar del año 2024. (ver folio 15 al 24)

ACUERDO No. 8

Se acuerda **ACoger** las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante el oficio **DINADECO-AJ-OF-104-2025**, y **RECHAZAR** el reclamo administrativo interpuesto por la **Unión Cantonal de Asociaciones de Naranjo**, código de registro **N°1142**, por el no depósito del fondo por girar del año 2024, ya que es evidente que la Administración actuó conforme a derecho al no depositar el monto correspondiente, por cuanto la personería jurídica se encontraba vencida, por lo cual la organización se encontraba inactiva al momento en que se realizó la distribución de los recursos del fondo por girar del año 2024. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

Sobre el descargo presentado por la Unión Cantonal de Asociaciones de Naranjo, código de registro N°1142

La Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Naranjo, muy respetuosamente le solicitamos por favor la reconsideración del acuerdo N° 08 tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo y de la comunidad en sesión ordinaria N° 005-2025, celebrada el 21 de marzo del 2025. Donde Rechazan el Reclamo Administrativo de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Naranjo.

El motivo que solicitamos la reconsideración de esta decisión es por lo siguiente:

1 -La Asamblea se realizó el 23 noviembre 2024.

2 -El 28 de noviembre 2024 se entregan la documentación de asamblea de la Unión Cantonal en las oficinas en San Ramón y los recibe el promotor Vinicio Hidaigo.

3 -Por medio del promotor se nos informa verbalmente, que la Asamblea tuvo varias inconsistencias y que se debían subsanar.

4 -Nunca recibimos por escrito ninguna notificación que es lo correcto, en este caso por parte del Departamento de Registro, o es su caso la apelación presentada al Departamento Legal.

5- Por otra lado nunca se dio que la Dirección Regional elevara ante el Registro dicho resultado de asamblea, lo cual hubiéramos estado a derecho para el depósito del 2%.

Nos preocupa mucho el hecho de no contar con una asesoría correcta y también sentimos la poca empatía de la Regional de Alajuela para con esta Unión Cantonal, así mismo es de preocupación que un trámite tan simple de resolver, dure meses para dar respuesta por parte de toda la institución.

La Unión Cantonal en aras de la transparencia, llegaremos si es posible hasta otras instancias a exponer nuestro caso.

Somos conocedores de la normativa vigente, sin embargo, consideramos que no se actuó con beligerancia en tiempo, de ahí nuestra molestia, somos ciudadanos que decidimos estar ad honorem en agrupación por mejorar nuestras comunidades.

De usted con toda consideración.

Sobre la normativa aplicable:

En cuanto a la normativa aplicable, señala el Reglamento del Artículo N° 19 de la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad” y sus reformas, Decreto Ejecutivo N° 32595, en su numeral 06, los requisitos para la distribución del fondo por girar, los cuales son:

“(...) a. Inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad.

b. Personería jurídica vigente.

c. Liquidación de las sumas giradas a la organización durante los períodos presupuestarios anteriores al vigente.

d. Plan anual de trabajo aprobado por la asamblea general de la asociación. Estos recursos podrán utilizarse para el cumplimiento de cualquiera de los proyectos aprobados a criterio de la Junta Directiva, incluyendo los gastos administrativos propios del quehacer de la organización.

e. No tener deudas con el fondo de garantía.

f. Informes económicos anuales al día.

Las organizaciones que no cumplan con los requisitos para recursos del Fondo por Girar, perderán derecho a participar en su distribución durante el período presupuestario correspondiente (...).”

En este mismo orden de ideas, la “Ley Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos” (Ley N° 9371), establece que las organizaciones de desarrollo comunal, amparadas en la Ley sobre Desarrollo de la Comunidad, tienen que presentar informes sobre la ejecución de los superávits; específicamente 2015, 2016 y 2017, a fin de verse beneficiada con los recursos del fondo por girar.

De igual forma, Decreto Ejecutivo N°37485-H, “Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias”, establece el procedimiento a seguir y los requisitos a cumplir, para que una determinada organización de desarrollo comunal solicite ante el ente concedente -Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad-, la respectiva calificación de idoneidad para la administración de recursos públicos, siendo que de no cumplir con los requerimientos señalados, se procederá con la suspensión de los depósitos, esto de conformidad con el artículo 25 y 26 del Decreto N°37485-H, “Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias”.

“(...) Artículo 25.- Elaboración de informes y remisión a la Entidad Concedente. *El jerarca y titulares subordinados de la entidad concedente, según sus competencias, deberán establecer los*

*mecanismos necesarios para preparar anualmente un informe de ejecución presupuestaria, una liquidación presupuestaria y un informe sobre el cumplimiento del plan de conformidad con las disposiciones que al efecto emita la Entidad Concedente. Tales informes deberán ser remitidos, por parte de la entidad beneficiaria, a más tardar el 31 de enero del año siguiente al que se recibió la transferencia indicando el monto efectivamente ejecutado y los motivos que justifiquen, en caso de presentarse, una ejecución inferior al cien por ciento transferido. Los informes se referirán al menos a la ejecución del presupuesto del programa o proyecto, así **como al logro de los objetivos planteados en el respectivo plan de trabajo**, para lo cual la Entidad Concedente podrá definir formatos específicos según el destino de los fondos. La Entidad u Órgano Público Concedente determinará el grado de detalle, la cantidad y la forma de presentación de la información que a su juicio requiera para evaluar el destino del beneficio concedido (...)*". (subrayado no es del original)

"(...) Artículo 26.-Incumplimiento de la presentación de informes a la Entidad Concedente. En caso que la Entidad Beneficiaria no presente los informes previstos en este reglamento, la Entidad Concedente tomará las acciones correspondientes dentro de su ámbito de competencias, las cuales podrán referirse al menos a:

- a) Suspensión de transferencias de recursos.
- b) Inicio de procedimiento para recuperación de recursos transferidos.
- c) Revocatoria de calificación de idoneidad.

Asimismo, la Entidad Concedente deberá valorar el establecimiento de las acciones legales correspondientes para la recuperación, cuando proceda, de los recursos públicos girados al sujeto privado infractor. Asimismo, valorará las acciones que internamente procedan en contra de los funcionarios públicos responsables (...)".

Adicional a lo anterior, es un requisito indispensable para realizar depósito del fondo por girar, que la organización de desarrollo comunal tenga la cuenta bancaria al día y debidamente registrada ante la Institución, como acreedor del Estado y que se encuentre activa, lo anterior, debido a que en repetidas situaciones se han identificado problemas e incluso reclamos administrativos de las organizaciones ante el no giro de los recursos, que, en la investigación, han derivado en la identificación de cuentas bancarias inactivas y la imposibilidad de la Administración de transferir los recursos.

En ese mismo orden de ideas, el Artículo N° 4 punto 1. de los requerimientos generales sobre las transferencias, del Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias, Decreto Ejecutivo N° 37485-H, preceptúa *"(...) 1. Solo se girarán transferencias a personas físicas con capacidad de actuar o jurídicas, públicas o privadas, con personería jurídica vigente (...)"*

Una vez verificados los requisitos que se mencionan, por parte del equipo técnico regional, se genera el respectivo reporte en la base de datos que se mantiene para dichos efectos, reportándose entonces la lista de las organizaciones comunales que se verán beneficiadas con la recepción del fondo por girar.

Ahora bien, tenemos claro que las organizaciones de desarrollo comunal cuentan con ocho días hábiles después de celebrada la asamblea general para presentar el resultado de asamblea levantado al efecto, esto de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 34 del Reglamento a la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad”, que señala: “(...) *Los acuerdos tomados por la asamblea general relativos a nombramientos totales o parciales de miembros de junta directiva o a reformas al estatuto, deberán ser comunicados al Área Legal y de Registro de la Dirección Nacional o a través del equipo técnico regional respectivo, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la realización de la asamblea, para lo cual pueden utilizarse los medios de comunicación disponibles incluyendo el uso del fax. En caso de no comunicarse dentro de ese plazo, dichos acuerdos serán nulos. Estos acuerdos surtirán sus efectos después de haber sido inscritos en el Registro Nacional de la Dirección y deberán de constar en el libro de actas de asambleas de la asociación (...)*”.

De manera tal que, hasta tanto no se cumplan los ocho días hábiles reglamentarios, el Departamento de Registro de Dinadeco, no puede proceder con la inscripción de los acuerdos alcanzados en el evento asambleístico y así generar la prórroga de la personería jurídica.

Sobre el incumplimiento detectado.

De acuerdo a la resolución DINADECO-DDN-OF-DINADECO-RE-091-2025 de las diez horas con treinta minutos del veintitrés de abril del dos mil veinticinco se les comunica el acuerdo N°08 tomado por el Consejo Nacional en la sesión ordinaria N°005-2025 celebrada el 21 de marzo de dos mil veinticinco en donde se rechaza el reclamo administrativo presentado por la no recepción del fondo por girar 2024, pues

la organización comunal se encontraba inactiva al momento en que se realizó la distribución de los recursos del fondo por girar del 2024 incumpléndose con el requisito establecido en el Artículo N° 06 inciso b) del Reglamento del Artículo N° 19 de la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad” y sus reformas, Decreto Ejecutivo N° 32595.

En este sentido, tenemos claro, que la Unión Cantonal de Asociaciones de Naranjo, código de registro N°1142, se les vencía la personería jurídica en fecha 13 de noviembre del 2024, sin embargo, ellos celebran asamblea general de afiliados en fecha 23 de noviembre del 2024 y dicho resultado en primera instancia fue remitido vía correo electrónico el 02 de diciembre del 2024 al Departamento de Registro por parte de la Dirección Regional con las siguientes observaciones. (ver folio 33 y 34)

Observaciones:

- Según se observa **NO tienen quorum**, según detalle:

El padrón es de 22 asociaciones. El mínimo requerido para segunda convocatoria es de 7 asociaciones con 3 delegados cada una.

Según resultado de asamblea se inicia en segunda convocatoria con 6 asociaciones dentro de las cuales se indica:

- 4 asociaciones con dos delegados.
- 2 asociaciones con un solo delegado.

Aparte de eso, se nombra al vocal uno sin estar presente, ya que, según el acta, se retiró antes de la elección por motivos de salud.

Tampoco estuvo presente el vocal dos. En este caso ni siquiera se presentó a la asamblea (no firmó asistencia).

En el acta, los marcados en fucsia son los ausentes en la elección de junta directiva

De seguido el Departamento de Registro, le indica a la Dirección Regional que le brinde audiencia a

la organización comunal para que se refiera a los motivos de incumplimiento expuestos de la asamblea general llevada a cabo el 23 de noviembre del 2024, lo cual según en el expediente confeccionado al efecto la notificación se dio el 05 de diciembre del 2024. (ver folio 35)

De: Ileana Aguilar <laguilar@dinadeco.go.cr>
Date: jue, 5 dic 2024 a la(s) 7:39 a.m.
Subject: Re: Observaciones en resultado de asamblea
To: Roger Orozco Hernández <rogerorozcoherandez@hotmail.com>,
<ucanaranjo@gmail.com>

Buenos días don Röger,

Me indican del departamento de Registro, que debe justificar de manera escrita, lo abajo señalado:

CON INSTRUCCIONES DE MI JEFATURA, LIC. DONALD PICADO ANGULO NOTIFICAR A LA ORGANIZACIÓN LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE INCUMPLIO LO SIGUIENTE:

1. Quorum, para obtener el mínimo requerido para segunda convocatoria es de 7 asociaciones con 3 delegados cada una. Según resultado de asamblea aportado se inicia en segunda convocatoria con 6 asociaciones con tres delegados.

2. Hay un nombramiento donde la persona no estuvo presente al momento del mismo.

3. Otro nombramiento se dio sin haber ido la persona a la asamblea.

El departamento de Registro da un plazo de 3 días a partir de hoy para presentar la justificación.

De lo anterior, la organización comunal en cuestión en fecha 09 de diciembre de 2024 en respuesta a lo remitido por la Dirección Regional decidieron convocar una nueva asamblea la cual se llevó a cabo el 11 de enero del 2025, en ese sentido, para efectos de esta Institución la organización se encontraba inactiva al momento en que se realizó la distribución de los recursos del fondo por girar del año 2024, incumpliendo así lo dispuesto en el Artículo N° 06 inciso b) del Reglamento del Artículo N° 19 de la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad” y sus reformas, Decreto Ejecutivo N° 32595. (ver folio 42)

Lunes 9 de diciembre del 2024

Sra. Ileana Aguilar
Directora Regional
DINADECO – Alajuela

Estimada señora:

Reciba un saludo y al mismo tiempo, en respuesta al correo de fecha 5 de diciembre del 2024, procedo hacer de su conocimiento, que, de acuerdo a los puntos señalados para su justificación, procedemos a indicarle que estaremos solicitando nuevamente el permiso, para convocar a asamblea.

De antemano nuestro agradecimiento.

Adicionalmente, mediante oficio DINADECO-DDN-OF-002-2025 se comunica al señor Roger Orozco Hernández que no se procedió al giro de los recursos, ya que la organización comunal se encuentra inactiva, por personería jurídica vencida.

En virtud de todo lo anterior, esta Unidad de Asesoría Jurídica considera que las faltas imputadas a la Unión Cantonal de Asociaciones de Naranjo, código de registro N°1142, se han corroborado de forma indudable y debidamente documentada, ya conocida por parte del Consejo Nacional. Reitera esté Órgano, que el cumplimiento de los requisitos es de **carácter obligatorio y permanente**, lo cual conlleva a que la organización comunal deba cumplir en tiempo y forma con todos y cada uno de estos para no incurrir nuevamente en incumplimiento alguno.

Conclusión

Partiendo de lo expuesto, es evidente que la Administración actuó conforme a derecho al no depositar

el monto correspondiente al fondo por girar del año 2024 a la **Unión Cantonal de Asociaciones de Naranjo, código de registro N°1142**, por cuanto tenían personería jurídica inactiva al momento de la distribución de los recursos, por lo tanto, si el estimable Consejo no decide otra cosa en contrario, esta Unidad de Asesoría Jurídica recomienda **CONFIRMAR** el acuerdo N°08 tomado por el Consejo Nacional en la sesión ordinaria N°005-2025 celebrada el 21 de marzo de dos mil veinticinco, mediante Resolución DINADECO-RE-091-2025 de las diez horas con treinta minutos del veintitrés de abril del dos mil veinticinco.

EJ Enrique Joseph 1:43:13

Los que estén de acuerdo con la recomendación de la asesoría jurídica. Por favor, sírvanse levantar la mano Aprobado con 6 votos adelante.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 4

Con base en el análisis efectuado y conforme a las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante el oficio **DINADECO-AJ-OF-234-2025**, se confirma el acuerdo N.º08 adoptado por el Consejo Nacional en la sesión ordinaria **N.º005-2025**, según lo dispuesto en la Resolución **DINADECO-RE-091-2025**. Se concluye que la actuación de la Administración, al no depositar el monto correspondiente al fondo por girar del año 2024 a la **Unión Cantonal de Asociaciones de Naranjo** (código de registro N.º1142), se encuentra ajustada a derecho. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

LH Laura Herrera 1:43:27

Muchas gracias, gracias, continúo con Dinadeco AJ-236-2025, corresponde a las a la Asociación de Desarrollo Integral de Cocori código registro número 1287. Esto se trata del impuesto al cemento, a ellos no se les giró la totalidad de este monto, ellos recibieron un monto de 1415382 colones con 58 céntimos ver y este monto, eso se puede corroborar en el expediente según la normativa, el artículo 7 verá acá se le depositó tan solo lo que el 10% verdad que es con respecto al inciso e sin embargo, el 1% que corresponde al inciso Q que es para los comunales no se les depositó a ellos, por esta razón, se hace toda la investigación para ver si había algún requisito que no cumplían, pero en realidad fue un error, verdad? Al determinar ese error, la administración no actúa conforme a derecho al no depositar el monto correspondiente a los recursos del impuesto al cemento de la ADI de Cocori por cuanto se realizó el depósito de los recursos correspondientes al inciso Q no se realizó esta misma razón por la cual se estima este estimable Consejo. Así lo tiene a bien se le recomienda coger el reclamo administrativo interpuesto por la ADI de Cocori. Siendo que una vez que se acoja la recomendación, se harán las gestiones administrativas pertinentes para que se proceda con el depósito correspondiente a esta organización comunal.

5.3 DINADECO-AJ-OF-236-2025

Se conoce oficio **DINADECO-AJ-OF-236-2025** firmado por Laura Herrera Méndez, jefa de la Asesoría Jurídica, firmado el 10 de julio del año en curso, donde remite información pertinente a

reclamo por la no recepción de los recursos correspondientes al Impuesto del Cemento del año 2024, interpuesto por la **Asociación de Desarrollo Integral de Cocorí, código de registro N°1287**, en los siguientes términos:

Sobre la investigación realizada:

Que, mediante nota de fecha 18 de marzo de 2025, se recibe en este Despacho por parte de la señora Marielos Brenes Hernández en calidad de presidenta de la junta directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Cocorí, código de registro N°1287, formal reclamo administrativo por el no depósito de la totalidad de los recursos correspondientes al Impuesto al Cemento. (folio 2)

Que, por medio de los Oficios DINADECO-AJ-OF-129-2025, dirigido a la señora Rosibel Cubero Paniagua Jefa del Departamento de Registro, el DINADECO-AJ-OF-130-2025 al señor Alexander Martínez Quesada, Jefe de la Dirección Técnica Operativa, el DINADECO-AJ-OF-170-2025 al señor Luis Adrián Arias Marín, jefe del Departamento de Financiero Contable y el DINADECO-AJ-OF-205-2025 a la señora Gabriela Jiménez Alvarado jefa del Departamento de Financiamiento Comunitario, todos de Dinadeco, la suscrita realiza las diligencias oportunas y necesarias, consultando a las unidades administrativas cual es el estado de la organización comunal con respecto a los recursos del Impuesto del Cemento y si se encuentra al día con la obligaciones correspondientes ante esta Institución. (Folio 3, 5, 9,17)

El 26 de marzo de 2025, por medio del oficio DINADECO-DTO-OF-165-2025 el señor Alexander Martínez Quesada, informa que, la organización comunal se encontraba al día con el cumplimiento de los requisitos de idoneidad. (folio 7)

El 07 de abril de 2025, por medio del Oficio DINADECO-DR-OF-028-2025 la señora Rosibel Cubero Paniagua, jefa del Departamento de Registro, informa que, según base de datos del Departamento de Registro, dicha organización se encontraba con personería jurídica vigente durante el año 2024 (folio 8)

El 08 de mayo de 2025 mediante oficio DINADECO-DFC-OF-025-2025 el Departamento de Financiero Contable de Dinadeco reporta lo siguiente (folio 12)

En atención al oficio DINADECO-AJ-OF-170-2025, relacionado con los reclamos presentados por las Asociaciones de Desarrollo Integral de Manuel de Jesús Jiménez y de Cocorí de Cartago, se informa lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, específicamente en su artículo 8 sobre el principio de equilibrio presupuestario, la Administración está legalmente impedida de girar o transferir recursos si estos no han sido previamente recaudados por el Estado.

En tal sentido, los montos girados en el mes de diciembre corresponden estrictamente a lo efectivamente recaudado e informado por la Dirección Financiera del Ministerio de Gobernación en el informe de Recaudación en relación con el impuesto establecido en la Ley N° 9829. No es posible realizar giros adicionales ni distribuir montos superiores a los recaudados, aun cuando existan previsiones presupuestarias o expectativas de ingreso, ya que ello implicaría un incumplimiento de la normativa financiera vigente.

El 04 de junio de 2025 mediante oficio DINADECO-AJ-OF-196-2025 se le solicita al departamento de Financiero Contable una certificación del monto exacto que recibieron por concepto de recursos

provenientes del Impuesto al Cemento, de lo cual remiten la certificación DINADECO-DFC-OF-030-2025 (folio 13 y 14)

CERTIFICACION DE RECURSOS

Por este medio, el suscrito, Lic. Adrián Arias Marín, jefe del Departamento Financiero Contable de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, hago constar que, para el ejercicio económico del año 2024, a la Asociación de Desarrollo Integral de Cocorí de Cartago, código de registro N°1287 le fueron girados recursos por un total de \$1.415.382,58, provenientes de la Ley N° 9829, "Ley de impuesto del cinco por ciento (5%) sobre la venta y el autoconsumo de cemento, producido en el territorio nacional o importado para el consumo nacional". Desglosados de la siguiente manera:

[illegible]

El 20 de junio de 2025, mediante oficio DINADECO-FC-OF-230-2025 la señora Gabriela Jiménez Alvarado informa que, según base de datos la organización comunal se encuentra AL DIA, sin proyecto presentados o pendientes. (folio 20)

El 24 de junio del 2025, mediante oficio DINADECO-AJ-OF-229-2025, se le solicita al Departamento de Financiero Contable una aclaración por la cual a esta organización no se le deposito lo correspondiente a lo recaudado al inciso q) de la Ley N° 9829, lo cual fue contestado mediante oficio DINADECO-DFC-OF-037-2025 e indica lo siguiente. (folio 21 al 24)

En atención al oficio DINADECO-AJ-OF-229-2025, relacionado con los reclamos presentados por las Asociaciones de Desarrollo Integral de Manuel de Jesús Jiménez, Cartago, código de registro N° 2480 y de Cocorí de Cartago, código de registro N°1287, por no recibir lo correspondiente a lo recaudado al inciso a) de la Ley N° 9829, se debió al desconocimiento de que dichas Organizaciones pertenecen al distrito de San Francisco de Cartago, aunado a que no existió tampoco indicación de la Dirección Regional de Cartago al respecto.

Sobre el Impuesto al Cemento:

El impuesto al cemento encuentra su antecedente más lejano en la Ley N° 3690 del 7 de junio de 1966. A lo largo de los años, la regulación de dicho impuesto ha sufrido modificaciones normativas, relacionadas con la forma en que ese impuesto debía ser calculado o, bien, el destino que se le debe dar a los recursos obtenidos de ese gravamen, no obstante, el objeto y los fines perseguidos por ese tributo se han mantenido.

Posteriormente, entra en vigor la Ley N° 6849 “*Impuesto 5% Venta Cemento Producido en Cartago San José y Guanacaste*” en donde la designación de los recursos solo era aplicable para las provincias de Cartago, San José y Guanacaste, el costo que se deriva tanto del aprovechamiento de sus recursos naturales, como por la contaminación que se ven obligadas a soportar por la ubicación de la fábrica en su localidad.

Con base en lo anterior, la Procuradora General de la República en su momento mediante la opinión jurídica OJ-098-2011 del 23 de diciembre del 2011, indicó que la producción de cemento ha sido gravada históricamente por el legislador pensando como una retribución directa a la provincia de

donde se explotan los materiales para su elaboración, pero que lo ideal es gravar la producción total de cemento, independientemente de la provincia donde este se elabore, o sea, que el alcance de este impuesto sea nacional y no que se circunscriba a una o varias provincias determinadas, ya que la producción de este bien puede darse en todo el país, señalándose lo siguiente: *“(...) Así mismo, es importante señalar que el impuesto al cemento tal y como se encuentra concebido, realiza un distinción entre el cemento producido en las provincias de Cartago, San José y Guanacaste, respecto de cualquier otros producido en el país, gravando el primero y dejando no sujeto al impuesto el segundo, lo cual, por un lado se podría interpretar como una discriminación impositiva para a aquellos productores que elaboren cemento dentro de las municipalidades de Cartago, San José y Guanacaste; por otra parte, esta desigualdad se puede configurar como una carga económica de más, al producir cemento en estas provincias, ya que el tributo encarece los costos de la producción de cemento en las provincias Cartago, San José y Guanacaste, a diferencia del cemento producido en el resto del país. En este orden de ideas, esta Procuraduría no observa problema alguno en cuanto al establecimiento de este impuesto en las restantes provincias del país, y, por el contrario, en ocasión a un principio de igualdad tributaria, se es del criterio de que es adecuado regularizar o extender la situación impositiva para el resto de las provincias en cuanto al impuesto al cemento se refiere (...).”* (OJ-098-2011 del 23 de diciembre del 2011) Por lo que, con la entrada en vigencia de la Ley N° 9829 *Ley de Impuesto del cinco por ciento (5%) sobre la venta y el autoconsumo de cemento, producido en el territorio nacional o importado para el consumo nacional*, del 27 de abril del 2020, se deroga la norma anterior, sea la Ley N° 6849, manteniéndose el impuesto al cemento y estableciendo en los artículos 1, 2 y 3, los elementos esenciales que configuran el objeto del impuesto, su hecho generador, la base imponible y su tarifa.

En virtud de lo anteriormente señalado, la normativa aplicable es la Ley N° 9829 *“Ley de Impuesto del cinco por ciento (5%) sobre la venta y el autoconsumo de cemento, producido en el territorio nacional o importado para el consumo nacional”*, la cual establece un impuesto sobre el cemento importado y producido a nivel nacional en bolsa o a granel, para la venta o el autoconsumo de cualquier tipo, cuyo destino sea la comercialización del producto a nivel nacional, pero no está sujeta a este impuesto la exportación ni la reexportación del cemento, además indica que la recaudación, administración y fiscalización del impuesto le corresponde a la Dirección General de Tributación y la distribución de lo recaudado la realizara el Ministerio de Hacienda acorde a lo indicado en los artículos 6,7,8,9 y 10 de la ley supra citada.

Sobre el impuesto en cuestión, en el dictamen número C-313-2020 de 10 de agosto de 2020, emitido por la Procuraduría General de la República, se indicó lo siguiente *“(...) si bien el artículo 1° de la Ley N°9829 mantiene el impuesto al cemento que había sido establecido en el artículo 1° de la Ley N°6849, amplía su cobertura, ya no solo al cemento producido a nivel nacional, sino también al cemento importado y al autoconsumo, conservando eso si la tarifa del 5%, asimismo se varía con la nueva ley, la base imponible, ya que el impuesto debe calcularse conforme al artículo 3 de la Ley sobre el precio neto de venta en el caso de los productores nacionales, excluyendo el impuesto sobre el valor agregado así como cualquier otro tributo, en tanto que en el caso del cemento importado el impuesto debe calcularse sobre el valor aduanero más los derechos arancelarios a la importación, el 1% previsto en la Ley N°6946 de 13 de enero de 1984, excluyendo el impuesto sobre el valor agregado así como cualquier otro tributo. El cálculo del impuesto en el autoconsumo se realizará*

sobre el costo de producción del cemento en la planta cementera.

Es importante acotar que con la Ley N°9829 se introducen cambios en la distribución del importe del impuesto entre las provincias donde se produce cemento tal y como deriva del artículo 7 de la Ley. En cuanto a la recaudación, administración y fiscalización se introduce un cambio importante, ya que de conformidad con el artículo 5 de la Ley tales competencias pasan a estar a cargo de la Dirección General de la Tributación. Debe tenerse presente que de conformidad con el artículo 6 de la ley de cita, los fabricantes fungirán como agentes de retención en el caso de la producción nacional, en tanto que la Dirección General de Aduanas lo será en caso de las importaciones de cemento.

Es importante tener presente que de conformidad con el artículo 11 de la Ley, la competencia que de conformidad con la Ley N°6849 correspondía al Banco Central de Costa Rica, se le otorga a la Tesorería Nacional, a quien corresponderá la distribución de los ingresos percibidos por concepto del impuesto del 5% del cemento, conforme a las reglas que ahí se disponen; artículo que se complementa con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley, ya que la distribución de los ingresos prevista en forma genérica en el artículo 11 respecto la recaudación del tributo, debe hacerse obedeciendo a las reglas de asignación y al calendario de pagos que establezca la Tesorería Nacional para las transferencias, las cuales deben ser depositadas en las cuentas de los beneficiarios (...)”.

Sobre la distribución del ingreso obtenido por el impuesto en cuestión, la ley define la misma por provincia, siendo que la ADI de Cocori pertenece a Cartago, le corresponde aplicar lo regulado en el artículo N°7 de este cuerpo normativa.

Sobre el caso en concreto.

La organización comunal presentó un reclamo administrativo por la no recepción de los recursos por parte del Impuesto al Cemento, en donde aducen que el monto que recibieron fue de un ₡1.415.382,58 (un millón cuatrocientos quince mil trescientos ochenta y dos colones con cincuenta y ocho céntimos) la cual se puede corroborar en el expediente confeccionado al efecto, no correspondía al monto que debieron haber recibido.

Según la normativa expuesta anteriormente la asociación pertenece a la provincia de Cartago y además forma parte del distrito de San Francisco información corroboraba por la Dirección Regional Oriental, en ese sentido le corresponde recibir según lo recaudado por parte del Impuesto al Cemento lo regulado en el artículo 7 inciso e) e inciso q) de la Ley N°9829 que mencionan lo siguiente: “(...) **ARTÍCULO 7-** Distribución de los ingresos producidos en la provincia de Cartago

Los ingresos provenientes del gravamen al cemento producido en la provincia de Cartago se distribuirán de la siguiente manera: e) Un diez por ciento (10%) distribuido, por partes iguales, entre las asociaciones de desarrollo integral de la comunidad de la provincia de Cartago, para obras comunales.

q) Un uno por ciento (1 %) para obras comunales, que será distribuido de forma proporcional entre todas las Asociaciones de Desarrollo Integral del distrito de San Francisco, constituidas y activas a

la fecha de promulgación de la presente ley (...)”.

En ese sentido después de la investigación realizada se puede determinar que hubo un error de la Administración en cuanto no le realizó el depósito el monto correcto a la organización comunal, siendo que, solamente se le depósito los recursos correspondientes del inciso e) pero no de lo recaudado por el inciso q), entonces de esta manera si hay un faltante por parte de estos recursos.

Conclusión

Partiendo de lo expuesto, es evidente que la Administración no actuó conforme a derecho al no depositar el monto correspondiente a los recursos del Impuesto al Cemento a la **Asociación de Desarrollo Integral de Cocorí, código de registro N°1287**, por cuanto, no se realizó el depósito de los recursos correspondientes al inciso q) de la Ley N°9829, por lo que, sí el estimable Consejo no decide otra cosa en contrario, esta Unidad de Asesoría Jurídica recomienda **ACOGER** el reclamo administrativo interpuesto por la **Asociación de Desarrollo Integral de Cocorí, código de registro N°1287**. Por lo que, una vez acogida la presente recomendación, se harán las gestiones administrativas pertinentes para que se proceda con el depósito del monto correspondiente a la organización comunal en mención.

EJ

Enrique Joseph 1:45:14

Los que estén de acuerdo acoger la recomendación, levantar la mano. Aprobado por los miembros presentes.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 5

En atención al análisis realizado y con fundamento en las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante el oficio **DINADECO-AJ-OF-236-2025** este órgano colegiado acuerda: **APROBAR** las observaciones formuladas por la Asesoría Jurídica, en tanto se ha determinado que la Administración no actuó conforme a derecho al omitir el depósito de los recursos provenientes del Impuesto al Cemento a la **Asociación de Desarrollo Integral de Cocorí, código de registro N.º 1287**. En consecuencia, **SE ACOGE** el reclamo administrativo presentado por la mencionada Asociación y **SE INSTRUYE** a la Administración a realizar las gestiones administrativas necesarias para efectuar el depósito del monto correspondiente. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

LH

Laura Herrera 1:45:28

Continuamos con Dinadeco -AJ- F – 240-2025, este corresponde a la Asociación de Tambor de San Pedro, de Pérez Zeledón, con el código de registro número 2576. Bueno, aquí estamos ante un tema de subsanación también verán, aquí se había hecho una recomendación y se debía, vamos a ver...

Disculpen, en este caso, teníamos un tema en el que ellos aún tenían pendiente liquidar porque había inconsistencias en el piso con los extintores entonces, el Consejo les recomienda que deben presentar y subsanar todos estos detalles para poder aprobar la liquidación, ellos hacen una presentación de informe, que es lo que se les solicitó, donde indican que ya se hicieron todas estas subsanaciones y muestran las pruebas de ello, ¿verdad? Entonces, bueno, nosotros, de conformidad con esto, traemos

dos recomendaciones. La primera sería que el Consejo valore razonablemente las inconsistencias subsanadas, de tal manera que se pueda proceder con la liquidación del proyecto denominado Construcción de Salón Multiusos por un monto de 103,023,685.46 céntimos, en Tambor, a fin de buscar el máximo aprovechamiento de los recursos públicos otorgados. Esta sería principalmente nuestra recomendación. Ahora bien, también hay otra opción: si ustedes desean hacer una visita más, ordenar que se haga una visita adicional para estar seguros de que todo esto realmente se está cumpliendo y poder proceder con la liquidación. Esas serían las aristas presentadas.

5.4 DINADECO-AJ-OF-240-2025

Se conoce oficio **DINADECO-AJ-OF-240-2025** firmado por Laura Herrera Méndez, jefa de la Asesoría Jurídica, firmado el 04 de julio del presente año, donde en atención al acuerdo N° 17 tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad en sesión ordinaria N° 005-2025 celebrada el 21 de marzo del 2025, y notificado por medio de la resolución DINADECO-DDN-RE-084-2025 de las once horas del dos de abril del dos mil veinticinco, con motivo de la liquidación correspondiente al proyecto denominado “*Construcción de Salón Multiusos*” por un monto de ₡103.023.685,46 (Ciento tres millones veintitrés mil seiscientos ochenta y cinco 46/100) de la ADI de Tambor de San Pedro de Pérez Zeledón, Código de Registro N° 2576, aprobado por el Consejo Nacional el 29 de diciembre del 2022. *(Ver folio 50 al 55 del expediente digital).*

El Consejo Nacional toma el Acuerdo N° 17, en los siguientes términos: “*(...) Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **DINADECO-AJ-OF-112-2025** y **COMUNICARLE** a la Asociación de Desarrollo Integral de Tambor de San Pedro de Pérez Zeledón, código de registro N° 2576, se le concede un plazo prudencial de 30 días hábiles a partir de su notificación para el subsane de las inconsistencias, de manera que puedan proceder con la liquidación ubicada en el expediente 011-Bru-IC-21, folio 0254. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME** (...).*” *(Ver folio 45 al 49 del expediente digital).*

Por lo que, en acatamiento de lo anterior, se presenta ante el Consejo Nacional el oficio DINADECO-DRB-OF-149-2025 suscrito por la promotora social Jennifer Segura, de la oficina Regional Brunca, remitiendo copia de acta de junta directiva de la ADI de Tambor de San Pedro de Pérez Zeledón donde indican que se cumplió con lo solicitado y un informe de la empresa constructora con fotos, donde se indica las labores realizadas para subsanar las inconsistencias detectadas por la Auditoría comunal en el informe Dinadeco-DAC-OF-517-2024, según el “Presupuesto de obra para proyectos de construcción” como actividad 27 denominada “obras exteriores” línea extintores y rotulación unidad de medida global, ya que no se obtiene la exactitud de las cantidades unitarias y costos, y por ende, al no se tiene un presupuesto detallado, así como también el “Presupuesto de obra para proyectos de construcción” en la actividad 13 denominado pisos, línea concreto lujado. *(Ver folio 58 al 66 del expediente digital).*

Adicionalmente, el señor Marco Bonilla Castro, del departamento de Auditoría Comunal informa lo siguiente: “*(...) Buen día se acusa y se agradece la información, se estima un descargo en lo referente a la losa de concreto y otros, máxime a lo indicado en informe DINADECO-DAC-I. T-05-2023, donde*

se indicó: "En las imágenes de la N°01 a la N°06, muestra principalmente la conformación y chorrea de la losa de concreto, donde se observa el acero en dos direcciones por malla electro soldada, sin embargo se estimaron ya chorreados al momento de la inspección, tres paños entre 2,40 m a 2,60m de ancho, en su ancho estimado de 13,35 m, por lo que se le instruye al presidente de la Organización que, dentro de las buenas prácticas constructivas se deba de realizar en la relación 1:1 mediante corte y disponiendo de un sellador entre las juntas, es decir, mediante paños cuadrados, conformando juntas transversales y longitudinales denominados juntas de contracción y expansión a modo de evitar en medida, las posibles fisuras o grietas producto de los cambios de temperatura, de este modo inducir la falla, fisura o grieta en la losa." No se omite indicar, que ni en planos visados, estudio técnico y contrato se dispone de esta práctica constructiva. En informe DINADECO-DAC-OF-517-2024 se dispuso:

2.1-El contrapiso al ser un elemento sismo resistente que, si bien al momento de la visita no compromete la estabilidad de la superestructura en estudio, estimándose un vicio oculto en el diseño y construcción, el acabado colocado no es el óptimo, máxime por ser obra nueva, por ende se solicita su estado sin fisuras o grietas, de no realizarla, se considere solicitar la devolución del recurso de esta actividad, según el "Presupuesto de obra para proyectos de construcción" actividad 13 denominado pisos, línea concreto lujado por **¢1.750.000,00** ubicado en el expediente 011-Bru-IC-21, folio 0256.

2.2-Sobre la recomendación 5.4.6 del informe DINADECO-DAC-IT-05-2023, en referencia a verificar suministro y colocación a actividades y cantidades unitarias, sobre extintores y rotulación, al presentarse según el "Presupuesto de obra para proyectos de construcción" como actividad 27 denominada "obras exteriores" línea extintores y rotulación unidad de medida global, no se obtiene exactitud de las cantidades unitarias y costos, por ende, al no tener un presupuesto detallado, se considere solicitar la devolución del recurso por **¢1.830.000,00**. En su defecto se presente el presupuesto detallado de estos insumos y se encuentre suministrado y colocado en el inmueble, información ubicada en el expediente 011-Bru-IC-21, folio 0254.

2.3- Según dictamen DINADECO-FC-DICTAMEN-029-2022, señala que la organización comunal determinó que CONSTRUCTORA MONTE BERACA SHADDAI S.A cédula jurídica 3-101-624219 es la elegida para llevar adelante las obras, según lo indica el acta N°406 artículo N.º7 del 30 de mayo del 2021 (folio 126 y 127). En referencia a la rotulación y extintores en el presupuesto de Obras para Proyectos de Construcción el hito de pago con unidad global por ¢1.830.000,00 y no se detalla cantidades unitarias y costos, así lo consignado en oficio DINADECO-DAC-OF-517-2024, y lo dispuesto mediante la resolución DINADECO-DDN-RE-084-2025 en su por tanto (...) (Ver folio 67 al 68 del expediente digital).

Asimismo, se presenta ante el Consejo Nacional el siguiente cuadro con el informe de las mejoras realizadas por parte de la organización. (Ver folio 63 al 66 del expediente digital).

Reparación de fujado: se atiende la solicitud de la reparación del mapeo del fujado de la losa de concreto, cabe recalcar que este mapeo es un comportamiento muy común en este tipo de acabo de piso ya que aunque se da el debido curado de agua constante una vez fujado la losa no existe a que se puedan presentar estas ligeras reversiones en el fujado, sin embargo se atendió la solicitud y se realizó la reparación de las grietas con base en un repoxico de INTACCI para juntas de concreto.



Extintores: se colocaron los extintores correspondientes y en sus devidas ubicaciones y con sus respectivas rotulaciones.



Sr: Asociacion de desarrollo integral de Tambor de San Pedro de Perez Zeledon.

Sirva la presente para informales que los subsanes a relizar según la Resolución DINAECO-DDN-RE-084-2025, las mismas ya fueron realizadas y atendidas según corresponde.

Rotulación: se colocaron las devidas demarcacion de salidas, sanitarios y ley 7600.



Ahora bien, el presente proceso debe ser sometido a discusión y valoración del ente concedente bajo su discrecionalidad, esto de conformidad con el numeral 15 de la Ley General de la Administración Pública, que cita:

“Artículo 15- 1. La discrecionalidad podrá darse incluso por ausencia de ley en el caso concreto, pero estará sometida en todo caso a los límites que le impone el ordenamiento expresa o implícitamente, para lograr que su ejercicio sea eficiente y razonable.”

Siendo entonces la discrecionalidad, la manera por de la cual el ordenamiento jurídico otorga facultad para que se decida sobre principios o estándares que se consideren justificadamente de ampliación ante la indeterminación o el carácter abierto de la norma jurídica de aplicar. Debe de entenderse como la flexibilidad que el ordenamiento jurídico le brinda a la Administración para elegir entre varias alternativas, la que satisfaga de mejor manera los intereses públicos, sin embargo, la misma no puede contravenir la normativa establecida, por lo cual no puede incidirse en el plazo del año, para acceder a recursos, o a conceder calificación de idoneidad, queda este apartado fuera de la discrecionalidad, operando otros aspectos como la recuperación de recursos o cumplimiento forzoso del proyecto.

En concordancia con lo anterior, le corresponderá al Consejo Nacional, valorar razonadamente el subsane de las inconsistencias, de manera que puedan proceder con la liquidación proyecto denominado “Construcción de Salón Multiusos” por un monto de ¢103.023.685,46 (Ciento tres millones veintitrés mil seiscientos ochenta y cinco con cuarenta y seis céntimos) de la ADI de Tambor de San Pedro de Pérez Zeledón, a fin de buscar el máximo aprovechamiento de los recursos públicos otorgados.

Por lo tanto, en atención a las consideraciones expuestas, estima esta Asesoría Jurídica que resulta recomendable tomar en cuenta las observaciones planteadas por el señor Marco Bonilla Castro de la Auditoria Comunal, e instar a la junta directiva de la ADI de Tambor de San Pedro de Pérez Zeledón,

para que, junto al equipo técnico regional puedan subsanar la mayor cantidad de las inconsistencias, volviendo a elevar a conocimiento de este Consejo Nacional el avance que puedan tener, y así, valorar si eventualmente se pueda tener por recibida la liquidación de los recursos.

EJ Enrique Joseph 1:47:54
¿Eh? Tenemos dos propuestas de acuerdo. La primera es ya aceptar la liquidación. O para la segunda sería para mejor resolver, hacer una visita.

LH Laura Herrera 1:48:13
Ajá.

EJ Enrique Joseph 1:48:13
Los que estén de acuerdo con la recomendación primera levanten la mano por favor. No hay votos, los que están de acuerdo con la con la con la propuesta dos sírvanse levantar la mano. Aprobado la segunda propuesta que para efectos de mejor resolver es la liquidación, realizar una visita previa. Continuamos licenciado.

RA Roberto Alvarado Astúa 1:48:51
Yo, perdón, yo tengo la recomendación, disculpen que meta la mano ahí. La recomendación de que se gire de una vez la instrucción para que dicha visita sea realizada por el Departamento de financiamiento comunitario, que salga un correo o un oficio de hecho emitido por la Secretaría para la formalidad en la solicitud del acto.

EJ Enrique Joseph 1:49:16
En este caso yo, sería como solicitarle al director ¿verdad? Para que realice esa gestión.

LH Laura Herrera 1:49:16
No.

EJ Enrique Joseph 1:49:28
¿Por un tema de competencias, ¿verdad? Estamos de acuerdo, compañeros, si van a levantar la mano, por favor. Que ha probado esta última. Adelante licenciada.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 6

Se **APRUEBAN** las recomendaciones formuladas por la Asesoría Jurídica, contenidas en el oficio **DINADECO-AJ-OF-240-2025**, de la **Asociación de Desarrollo Integral (ADI) de Tambor de San Pedro de Pérez Zeledón**, a fin de que el Departamento de Financiamiento Comunitario, en conjunto con el equipo técnico regional, verifiquen si se han efectuado de manera efectiva los subsanes reportados en el informe. Esta verificación tiene como objetivo valorar si, en su caso, se puede dar por recibida la liquidación de los recursos. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**.....

Continúo con Dinadeco - OF 242-2025. Esto corresponde a la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Gertrudis de Grecia, Alajuela, con el código de registro número 1077. Ellos, el día de hoy, no han liquidado, por lo tanto, tenemos pendiente un monto de 2,390,294.03 céntimos. Por esta razón, la recomendación al estimable Consejo sería iniciar las gestiones administrativas correspondientes para que esta asociación realice la devolución de los recursos públicos procedentes del fondo por girar que le asignó el Consejo de Desarrollo de la Comunidad en el año 2021, dado que a la fecha no han presentado, como les indiqué, la correspondiente liquidación por este monto.

Se recomienda reintegrar a la Caja Única del Estado del Ministerio de Hacienda en el menor plazo posible que establezca la ley, de acuerdo con el marco jurídico. También, se les proporcionan las cuentas bancarias correspondientes.

La segunda opción sería, si cumplidos los dos apercibimientos y si no cumplieran con el pago, que se debería proceder a elevar el expediente ante el despacho del ministro de Gobernación y Policía, para que, en representación de Dinadeco, realice las gestiones útiles y necesarias de manera que se proceda con la recuperación de estos recursos en la vía judicial pertinente y de conformidad con lo dispuesto por la recomendación de la Procuraduría General de la República. Esta sería nuestra recomendación al estimable Consejo.

5.5 DINADECO-AJ-OF-242-2025

Se conoce oficio **DINADECO-AJ-OF-242-2025** firmado por Laura Herrera Méndez, jefa de la Asesoría Jurídica, firmado el 03 de julio del presente año, donde desde el año 2018, Dinadeco en coordinación con la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda han realizado gestiones a fin de que, las organizaciones de desarrollo amparadas bajo la Ley Sobre Desarrollo de la Comunidad (Ley N° 3859), cumplan con lo establecido en la Ley de Eficiencia en la Administración Pública (Ley N° 9371), a saber, que los organismos comunales realicen reportes del superávit libre surgidos debido al depósito que se les realiza bajo el concepto de fondo por girar. Siendo que una vez estos recursos sean declarados superávit libre por no haber sido liquidados, tienen dos años a partir de dicha declaratoria para utilizar el recurso de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo y proceder con la respectiva liquidación de estos. No obstante, algunas organizaciones de desarrollo comunal, pasados los dos años de que se les dictaminara la declaratoria de superávit libre, no consta liquidación alguna sobre dichos recursos, por lo que debemos proceder con la recuperación de los recursos, de manera tal, que al ser el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, el órgano concedente de los recursos, resulta procedente se emita el respectivo acuerdo que respalde las gestiones administrativas y judiciales para dar inicio con el trámite de recuperación, una vez que sea analizado y discutido el informe que se presenta en los siguientes términos:

SOBRE LA NORMATIVA APLICABLE

El objeto de la Ley de Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos, N° 9371, es promover la eficiencia, la eficacia y la economía en la ejecución de los recursos financieros y establecer regulaciones para las entidades públicas estatales o no estatales, los órganos, los entes públicos y privados que administran recursos públicos y que reflejen superávit libre, producto de las transferencias de la Administración Central o de los Presupuestos de la República, que no cumplan con la ejecución presupuestaria programada para el cumplimiento de los objetivos y las metas

institucionales establecidos para cada ejercicio económico.

En ese sentido, el artículo N° 5 de la Ley de marras dispone que los recursos de superávit libre deben ser ejecutados por la entidad correspondiente en un período máximo de dos años, a partir del dictamen declarativo del superávit libre emitido por esta Autoridad Presupuestaria, bajo el entendido que corresponden a recursos que se encuentran en el ámbito de aplicación establecido en el Artículo N° 3 de la misma ley, los cuales comprenden recursos transferidos por la Administración Central o el Presupuesto de la República y que constituyen superávit libre; es decir que no tiene un destino específico; al cierre del ejercicio económico.

La referida ley le encarga a esta Autoridad Presupuestaria, entre otras funciones, la de emitir un dictamen declarativo del superávit libre, basado en los informes técnicos que sobre el particular presente la Tesorería Nacional, de manera que esta última realiza una verificación exhaustiva, a fin de comprobar que los montos reportados por las entidades correspondan efectivamente a superávit libre y que estos, se encuentren de manera indubitable contenidos dentro del ámbito de aplicación de la Ley N° 9371, de conformidad con lo que establece su artículo 3, de previo a ser consignados en el dictamen declarativo del superávit libre emitido por la Autoridad Presupuestaria.

Así las cosas, para la correcta ejecución de estos recursos, las organizaciones de desarrollo comunal que les corresponda deberán cumplir con lo dispuesto en los Artículos N° 6 y N° 7 de la Ley N° 9371 “Ley de Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos”, que señalan: “(...) **ARTÍCULO 6.- Uso del superávit libre.** A efectos de atender lo dispuesto en el artículo anterior, las entidades comprendidas en el artículo 3 de esta ley deberán presupuestar, programar y ejecutar el uso del superávit libre que mantengan en Caja única del Estado. **ARTÍCULO 7.- Informe del monto de los recursos del superávit libre.** Cuando se utilicen recursos del superávit libre, las entidades señaladas en el artículo 3 deberán informar el monto a la Tesorería Nacional y a la Dirección General de Presupuesto Nacional, a efectos de realizar los ajustes a las transferencias asignadas en los ejercicios presupuestarios correspondientes y a la Autoridad Presupuestaria para su información (...)”.

En el eventual caso de que no se ejecuten total o parcialmente los recursos en el plazo antes definido, los recursos dictaminados como superávit libre o el remanente de los mismos, deberán ser devueltos al presupuesto de la República siguiendo el procedimiento establecido en la Ley N° 9371, para ser aplicados a la amortización de la deuda interna y externa de la Administración Central, a través de los formularios dispuestos para tales efectos.

El Artículo N° 19 de la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad”, establece una partida equivalente al 2% (dos por ciento) del estimado del Impuesto Sobre la Renta, para que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, lo distribuya exclusivamente entre las organizaciones inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad, de acuerdo con la respectiva reglamentación, siendo el fondo por girar uno de ellos.

Estos recursos podrán utilizarse para el cumplimiento de cualquiera de los proyectos previamente presentados por la Junta Directiva a la asamblea general de afiliados, incluyendo los gastos administrativos propios del quehacer de la organización. Naturaleza previamente establecida en el numeral 8 del Reglamento al Artículo 19 de la Ley sobre Desarrollo de la Comunidad, el cual

cita: "(...) Artículo 8º- Destino de los fondos por girar. Los recursos asignados al Consejo deberán canalizarse exclusivamente a las organizaciones amparadas en la Ley 3859 sobre Desarrollo de la Comunidad y deberán destinarse al cumplimiento de los planes anuales de trabajo aprobados por las organizaciones comunales en la asamblea general de la asociación, incluyendo los gastos administrativos propios del quehacer de la organización (...)".

Así las cosas, considerando que las Asociaciones de Desarrollo son entidades regidas por las normas del derecho privado, y que el fin principal por el cual el Consejo Nacional gira los fondos a las organizaciones, es desarrollar social, económica y culturalmente el área en que conviven, se entendería que las organizaciones pueden realizar toda clase de actividades lícitas, dirigidas a la consecución de sus fines, siempre y cuando, los fondos asignados por el Consejo se destinen al cumplimiento de los planes anuales de trabajo aprobados previamente por las organizaciones comunales en la asamblea general de la asociación, mismo que debe ser sometido a conocimiento de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, según el Artículo N° 32 de la Ley N° 3859, Sobre el Desarrollo de la Comunidad.

Por lo que no cabe duda de que, se puede realizar una debida fiscalización por parte del ente concedente sobre la utilización de los recursos otorgados y que estos no pueden ser utilizados liberalmente ya que deben apegarse a principios fundamentales, en virtud de su propia naturaleza, la cual ha sido ampliamente discutida por la Procuraduría General de la República, en una serie de dictámenes vinculantes, entre estos el C-204-2008 del 13 de junio del 2018, el cual estableció: "(...) Se ha determinado que los recursos presupuestados por el Estado fueron transferidos a la Asociación beneficiaria. A partir de esa transferencia la Asociación asume la titularidad de los recursos así transferidos. Del hecho de que la Asociación constituya una persona de Derecho Privado, podría considerarse que los recursos transferidos pasan a ser recursos privados. Es de advertir, empero, que dicha transferencia no implica que los fondos puedan ser sometidos a un régimen de gestión privada. El origen público de los fondos determina que esos recursos continúen siendo parte de la Hacienda Pública, por lo que están sujetos a un régimen diferente del resto de los recursos que puede recibir la Asociación como sujeto privado. En efecto, en nuestro ordenamiento forman parte de la Hacienda Pública los dineros que el Estado transfiere a un particular mediante una partida presupuestaria. No puede caber duda de que los recursos que administran o disponen los entes privados producto de una partida presupuestaria forman parte de la Hacienda Pública. Es por ello por lo que afirmamos que los recursos transferidos por el Estado no pueden ser administrados como una donación, que permita un uso libre de los recursos, máxime que es la Ley de Presupuesto la que fija el destino de los recursos, sea las obras de interés comunal (...)".

Producto de lo anterior, le corresponde al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, establecer las gestiones útiles y necesarias para una adecuada recuperación de los recursos, de manera que se contribuya con el Estado a la amortización de la deuda interna y externa de la Administración Central, ajustándose a las disposiciones contenidas en las "Normas técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del sector público a sujetos privados" emitidas por medio de la Resolución R-DC-00122-2019 de las once horas del dos de diciembre de dos mil diecinueve, por parte de la Contraloría General de la República.

De igual forma, de comprobarse la existencia de alguna actuación irregular por parte del sujeto privado, este puede verse afectado por el Régimen de Responsabilidad, impuesto por el numeral 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, el cual cita:

"(...) Artículo 7.- Responsabilidad y sanciones a sujetos privados. Aparte de las otras sanciones que pueda establecer el ordenamiento jurídico, la desviación del beneficio o de la liberación de obligaciones otorgadas por los componentes de la Hacienda Pública, hacia fines diversos del asignado, aunque estos sean también de interés público, facultará a la entidad concedente para suspender o revocar la concesión, según la gravedad de la violación cometida. También facultará a la Contraloría General de la República para ordenar que se imponga la sanción (...)"

En este mismo orden de ideas, conviene referirse a lo dispuesto en el Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias, Decreto Ejecutivo N° 37485-H, el cual dispone en su numeral 25 lo siguiente: ***"(...) Elaboración de informes y remisión a la Entidad Concedente. El jerarca y titulares subordinados de la entidad concedente, según sus competencias, deberán establecer los mecanismos necesarios para preparar anualmente un informe de ejecución presupuestaria, una liquidación presupuestaria y un informe sobre el cumplimiento del plan de conformidad con las disposiciones que al efecto emita la Entidad Concedente. Tales informes deberán ser remitidos, por parte de la entidad beneficiaria, a más tardar el 31 de enero del año siguiente al que se recibió la transferencia indicando el monto efectivamente ejecutado y los motivos que justifiquen, en caso de presentarse, una ejecución inferior al cien por ciento transferido. Los informes se referirán al menos a la ejecución del presupuesto del programa o proyecto, así como al logro de los objetivos planteados en el respectivo plan de trabajo, para lo cual la Entidad Concedente podrá definir formatos específicos según el destino de los fondos. La Entidad u Órgano Público Concedente determinará el grado de detalle, la cantidad y la forma de presentación de la información que a su juicio requiera para evaluar el destino del beneficio concedido (...)"***

Producto de lo anterior y ante el eventual incumplimiento en la presentación de la respectiva liquidación, siendo este el caso que nos ocupa señala el Artículo N° 26 del reglamento supra citado, que: ***"(...) Incumplimiento de la presentación de informes a la Entidad Concedente. En caso de que la Entidad Beneficiaria no presente los informes previstos en este reglamento, la Entidad Concedente tomará las acciones correspondientes dentro de su ámbito de competencias, las cuales podrán referirse al menos a:***

- a) Suspensión de transferencias de recursos.*
- b) Inicio de procedimiento para recuperación de recursos transferidos.*
- c) Revocatoria de calificación de idoneidad (...)"*

Siendo que, entre las funciones de todo ente concedente, resalta la supervisión de los recursos otorgados, al amparo de lo establecido en el numeral 26 del Reglamento de Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias (Decreto Ejecutivo N° 37485-H), para nuestro interés la del inciso ***"b) Inicio de procedimiento para recuperación de recursos transferidos"***, por los medios dispuestos para este tipo de diligencias, se han realizado los cobros administrativos respectivos, todo esto de conformidad con la desconcentración en razón de la materia que posee tanto

la Dinadeco como el Consejo, sin embargo, en algunos casos dichas medidas han sido infructuosas. A raíz de esto y con el afán de realizar un debido resguardo del erario, es necesario escalar a la siguiente etapa, es decir interponer los cobros judiciales ante las instancias judiciales que correspondan, contra las organizaciones de desarrollo comunal, como lo ha marcado el Ministerio de Hacienda y la Contraloría General de la República.

Producto de lo anterior, a través del oficio DND-238-2021 del 26 de abril del 2021, se consulta al señor Lic. Juan Luis Montoya S. en su condición de Director del Área de Derecho Público de la Procuraduría General, sobre el procedimiento a implementar para con estos casos, dado que al carecer Dinadeco de personería jurídica debemos actuar representados por el Ministro de la Cartera, quien a su vez deberá ser representado por la Procuraduría General de la República, como representante legal del Estado en las materias propias de su competencia, siendo por medio del Oficio ADpb-2721-2021 del 29 de abril del 2021, que el señor Montoya se refiere a lo consultado en los siguientes términos: “(...) *se hace la aclaración de que no es factible recurrir al procedimiento establecido en la Ley General de la Administración Pública a fin de constituir un título ejecutivo para que la Procuraduría presente procesos monitorios. No obstante, se le recomienda, que lo procedente en estos casos, es que con fundamento en la información que les suministra el Ministerio de Hacienda, se proceda con el levantamiento de un informe de la Auditoría de Desarrollo, a fin de verificar la existencia del superávit y de las liquidaciones no efectuadas y prevenirles a las organizaciones de desarrollo comunal su reintegro. De no lograr el reintegro, y con fundamento en los informes levantados al respecto, proceder a la interposición del proceso ordinario correspondiente ante los Tribunales Contenciosos (...)*”.

SOBRE EL CASO CONCRETO

Habiendo expuesto el marco jurídico que respalda el actuar de la administración en cuanto al proceso de recuperación de los recursos, la Auditoría Comunal emite el informe especial N° Dinadeco-DAC-IE-062-2024, elaborado por la señora Indira Ledezma Sosa, por motivo de la fiscalización de fondos públicos autorizados por el Consejo Nacional a la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Gertrudis de Grecia, Alajuela, código de registro N° 1077, en relación con el monto de ₡2.390.294.03 procedente de los recursos del Fondo por Girar del año 2021 pendiente de liquidar, con las siguientes conclusiones: “(...) **CONCLUSIONES:** 3.1. *Que la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Gertrudis de Grecia, Alajuela, código de registro N.º 1077, cuenta con personería jurídica vigente hasta el día 26 de febrero de 2025, de acuerdo con la información obtenida en el sitio web Institucional. 2. Que esta organización, mantiene pendiente de liquidar el monto procedente de los recursos del Fondo por Girar del año 2021, según la información suministrada por la señora Iliana Aguilar Quesada, mediante el oficio DINADECO-DRCOA-OF-143-2024 del 23 de mayo de 2024. De acuerdo con el informe de Sigaf, para el año 2021, se le depositó el monto de ₡2.390.294.03. Recomendación: 4.1 A la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad 4.1.1. Proceder con el trámite administrativo correspondiente de recuperación de recursos, para que la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Gertrudis de Grecia, Alajuela, código de registro N.º 1077, realice la devolución del monto que fue declarado, por parte de la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda como superávit libre pendiente de liquidar, recursos públicos procedentes del Fondo por Girar que le asignó el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad en el año 2021, por un*

monto de ¢2.390.294.03 dinero que la Organización debe reintegrar a la cuenta de Caja Única del Estado del Ministerio de Hacienda, en el menor plazo posible, dado que el tiempo para liquidar de acuerdo con la normativa señalada en el marco jurídico ya venció.

4.1.2. Una vez se realice el depósito por parte de la organización, informar a esta Auditoría Comunal, la recuperación de los recursos indicados en este estudio.

4.2 A la Dirección Técnica Operativa

4.2.2. Que se giren instrucciones a la jefatura de la Oficina Regional Occidental, para que proceda con lo que se le informe en relación a esta organización comunal, ya que esta ha incumplido con sus obligaciones de liquidar ante Dinadeco. (...)” (Ver folios del 01 al 05 del expediente digital).

Es por lo anterior mediante oficio DINADECO-DAC-OF-240-2024 (Ver folios del 06 del expediente digital), el señor Víctor Sancho Ovarés remite a la Dirección Nacional de Dinadeco, el Informe Especial Dinadeco-DAC-IE-062-2024, con la finalidad de que se considere lo recomendado y se realicen los trámites administrativos que correspondan; por lo que habiéndose hecho un recorrido por la normativa aplicable y siendo que se expuso el caso en concreto, esta Unidad de Asesoría Jurídica **RECOMIENDA** al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad:

Como instancia encargada de velar por un adecuado y eficaz uso de los recursos girados a las organizaciones de desarrollo comunal, se inicien las gestiones administrativas que correspondan para que la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Gertrudis de Grecia, Alajuela, código de registro N° 1077, realice la devolución de los recursos públicos procedentes del fondo por girar que le asignó el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad en año 2021, dado que a la fecha no ha presentado la liquidación correspondiente, por un monto de ¢2.390.294.03, dinero que la Organización debe reintegrar a la cuenta de Caja Única del Estado del Ministerio de Hacienda, en el menor plazo posible que establezca la Ley de acuerdo al marco jurídico, a través de las siguientes cuentas bancarias:

Cuentas Banco de Costa Rica

Nombre de la cuenta	Moneda	Cuenta	Código IBAN
MH-Tesorería Nacional	COL	001-0242476-2	CR63015201001024247624

Cuentas Banco Nacional de Costa Rica

Nombre de la cuenta	Moneda	Cuenta	Código IBAN
MH-Tesorería Nacional	COL	100-01-000-215933-3	CR71015100010012159331

Si, cumplidos los dos apercibimientos que se le realizarán a la organización comunal, aquella no cumple con la devolución del recurso, se procederá a elevar el expediente ante el Despacho del Ministro de Gobernación y Policía, para que en representación de Dinadeco, realice las gestiones útiles y necesarias, de manera que se proceda con la recuperación de los recursos desde la vía judicial pertinente, y de conformidad con lo dispuesto por el señor Montoya, en el Oficio ADpb-2721-2021 del 29 de abril del 2021, la cual es completamente viable dada la naturaleza jurídica de las asociaciones de desarrollo comunal, entendiéndose que las organizaciones comunales ostentan total responsabilidad de gestionar y administrar los recursos privados de origen público, que les permitan el normal cumplimiento de los fines por los cuales nacieron a la vida jurídica, administrativa y social en su respectiva circunscripción territorial.

EJ**Enrique Joseph 1:51:37**

Los miembros que están de acuerdo con la recomendación de la asesoría jurídica, por favor levantar la mano. Acuerdo por todos los miembros presentes para adelante licenciada.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 7

Se **APRUEBAN** las recomendaciones formuladas por la Asesoría Jurídica, contenidas en el oficio **DINADECO-AJ-OF-242-2025**, en relación con la **Asociación de Desarrollo Integral de Santa Gertrudis de Grecia, Alajuela**, código de registro N.º **1077**. En virtud de que la mencionada organización no ha presentado la liquidación correspondiente a los recursos girados con cargo al Fondo por Girar del año 2021, **COMUNICAR** a la **Asociación de Desarrollo Integral de Santa Gertrudis de Grecia, Alajuela**, código de registro 1077 a proceder con la **DEVOLUCIÓN** del monto de **¢2.390.294,03** (dos millones trescientos noventa mil doscientos noventa y cuatro colones con tres céntimos), el cual deberá ser reintegrado a la **Cuenta de Caja Única del Estado del Ministerio de Hacienda**, en el **menor plazo posible**, conforme a lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente. La devolución deberá efectuarse mediante depósito en cualquiera de las cuentas bancarias oficiales habilitadas para tales efectos:

Cuentas Banco de Costa Rica

Nombre de la cuenta	Moneda	Cuenta	Código IBAN
MH-Tesorería Nacional	COL	001-0242476-2	CR63015201001024247624

Cuentas Banco Nacional de Costa Rica

Nombre de la cuenta	Moneda	Cuenta	Código IBAN
MH-Tesorería Nacional	COL	100-01-000-215933-3	CR71015100010012159331

Asimismo, **SE ACUERDA** que, en caso de que la organización comunal incumpla con la obligación de reintegrar dichos recursos, aún después de haber recibido **dos apercibimientos formales**, conforme a los procedimientos establecidos, **se procederá a elevar el expediente respectivo ante el Despacho del ministro de Gobernación y Policía**, con el fin de que, en representación de DINADECO, se realicen las gestiones útiles y necesarias para **recuperar los fondos a través de la vía judicial correspondiente**. Este procedimiento se fundamenta en lo dispuesto por el señor Montoya, mediante el Oficio N.º ADpb-2721-2021, de fecha 29 de abril de 2021, en el cual se reconoce la **viabilidad jurídica de acudir a la vía judicial**, dada la naturaleza de las asociaciones de desarrollo comunal como **personas jurídicas privadas de interés público**. En tal sentido, se reafirma que dichas organizaciones ostentan plena responsabilidad en la administración de los recursos públicos que les son transferidos, los cuales deben destinarse exclusivamente al cumplimiento de los fines para los cuales fueron legalmente constituidas, dentro de su respectiva circunscripción territorial. El presente acuerdo se adopta con base en los principios de **legalidad, transparencia y rendición de cuentas**, conforme a lo dispuesto en la **Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad (Ley N.º 3859)**, y la **Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (Ley N.º 8131)**, y demás normativa aplicable. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

Procedo con el Dinadeco - AJ- F 249-2025 este corresponde a la ADI de Barrio San Cayetano, con el código de registro número 1373, esto también tiene que ver con el impuesto al cemento aquí, pues, se dio una situación un poco distinta a la expuesta anteriormente con otra de las asociaciones, en este caso, lo que sucedió fue que la personería jurídica de la organización comunal vencía el 5 de noviembre del 2025. Entonces, se generó una confusión al momento de girar los recursos. Sin embargo, con la investigación que realizamos, se logró determinar que, cuando se giraron los recursos, ellos ya tenían la personería jurídica activa, ¿verdad? Entonces, hubo un error por parte de la administración al no realizar este depósito correspondiente a la organización comunal, dado que la organización sí cumplió con los requisitos y, al momento de la distribución, tenía la personería jurídica vigente, como les acabo de indicar partiendo de este hecho, esta unidad de asesoría jurídica recomienda al estimable Consejo acoger el reclamo administrativo interpuesto por la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio San Cayetano, código de registro número 1373. Una vez acogida esta recomendación, se procederá a depositar los recursos correspondientes a este impuesto al cemento, considerando que la administración no actuó conforme a derecho al no depositar este impuesto. Esta sería nuestra recomendación.

5.6 DINADECO-AJ-OF-249-2025

Se conoce oficio **DINADECO-AJ-OF-249-2025** firmado por Laura Herrera Méndez, jefa de la Asesoría Jurídica, firmado el 15 de julio del año en curso, donde remite el reclamo por la no recepción de los recursos correspondientes al Impuesto del Cemento del año 2024, interpuesto por la **Asociación de Desarrollo Integral de Barrio San Cayetano, código de registro N°1373**, en los siguientes términos:

Sobre la investigación realizada:

- a) Mediante nota de fecha 23 de marzo de 2025, se recibe en este Despacho por parte de la señora Yenory Thomas Durán en calidad de presidente de la junta directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de San Cayetano, código de registro N°1373, formal reclamo administrativo por el no depósito de los recursos correspondientes al Impuesto al Cemento. (folio 3)
- b) Que, por medio de los Oficios DINADECO-AJ-OF-189-2025 dirigido al señor Luis Adrián Arias Marín, jefe del Departamento de Financiero Contable, DINADECO-AJ-OF-203-2025 dirigido al señor Alexander Martínez Quesada, Jefe de la Dirección Técnica Operativa, DINADECO-AJ-OF-204-2025 a la señora Rosibel Cubero Paniagua Jefa del Departamento de Registro, DINADECO-AJ-OF-205-2025 dirigido a la señora Gabriela Jiménez Alvarado jefa del Departamento de Financiamiento Comunitario, todos de Dinadeco, la suscrita realiza las diligencias oportunas y necesarias, consultando a las unidades administrativas cual es el estado de la organización comunal con respecto a los recursos del Impuesto del Cemento y si se encuentra al día con las obligaciones correspondientes ante esta Institución. (Folio 6, 11, 14, 17)
- c) El 06 de mayo del 2025 vía correo electrónico se solicita información a la Dirección Regional correspondiente sobre las razones del porque no se les deposito los recursos por parte del Impuesto al Cemento a la ADI Barrio San Cayetano a lo cual fue contestado el 13 de mayo del 2025 mediante oficio DINADECO-DRCOH-OF-107-2025 e indica lo siguiente (folio 4 y 5)

En atención a su correo electrónico del 06-05-2025, en el cual consulta si existe una razón por la que la ADI Barrio San Cayetano, cantón Turrialba, código 1373, haya quedado por fuera de la distribución de los recursos del Impuesto al Cemento 2023/24, le indico:

Al 15-11-2024, fecha de envío de la información al departamento Financiero Contable (ver imagen adjunta) para los depósitos del Impuesto al Cemento 2024, dicha organización tenía la Personería jurídica vencida (venció el 05-11-2024), por lo que incumplía a dicha fecha con el requisito de tener Personería jurídica vigente. La organización efectuó asamblea el 22-11-24 y la misma fue tramitada al departamento de Registro el 03-12-24.

A continuación, se muestra detalle del correo enviado al funcionario Luis Adrián Arias, de Financiero Contable:

Alfredo Perez <aperez@dinafedco.gov.cr>
para Luis, mi
adjunto lo solicitado con las siguientes observaciones:
1. La ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA ESPERANZA DEL QUIRICO CANTÓN código registro N° 582 y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN JUAN SUR DE CARTAGO código registro N° 1338 Cambiar su nombre y en la base de datos adjunta facilitada por su persona no contiene el nombre correcto. (Marcadas color Amarillo)
2. Así mismo las organizaciones marcadas con color rojo son las que al día de hoy no tiene idoneidad, porque deben algún requisito o están inactivas.
3. Así mismo le hago la observación que las Organizaciones Marcadas con color verde no reciben fondos del cemento por el artículo 7 inciso E. Indicado en el excel sino más bien por el artículo N° 7 incisos 1 y 2.
4. Las ADI que cumplen los requisitos al día de hoy son 170 y 10 que no tiene idoneidad o tiene algún requisito pendiente.
Cualquier otra duda u observación favor indicarmele gracias

- d) El 05 de junio de 2025 mediante oficio DINADECO-DFC-OF-031-2025 el Departamento de Financiero Contable de Dinadeco reporta lo siguiente. (folio 9 y 10)

Asociación de Desarrollo Integral Barrio San Cayetano, Turrialba, código de registro N°1373

1. El Reglamento de Transferencias a Entes Privados (Decreto Ejecutivo N° 41120-MH-MA-G-MBIC) establece que, para ser beneficiaria de fondos (incluyendo el Impuesto al Cemento), una organización comunal debe cumplir con los requisitos administrativos y tener su personería jurídica vigente al momento del giro de los recursos. En ningún artículo se fija una "fecha límite de presentación de requisitos" anterior al desembolso; lo relevante es que, cuando se efectúe la transferencia (giro), la organización cuente con toda la documentación legal al día.
2. Reglamentariamente a lo interno de DINADECO, no existe un documento que establezca el procedimiento para el giro de los recursos de Impuesto al Cemento, ni se ha establecido formalmente una fecha límite para el cumplimiento de requisitos por parte de las Organizaciones Comunales.
3. Tradicionalmente el giro de dichos recursos se hace en el mes de diciembre, en diferentes fechas de acuerdo con lo recaudado e informado por la Dirección Financiera de Gobernación mediante los informes de recaudación, para el 2024 las fechas de giro fueron el 13, 23 y 30 de diciembre.
4. Si bien la Dirección Regional, remitió el informe de las Organizaciones Comunales el 15 de noviembre, fecha en que ya dicha Asociación tenía su personería jurídica vencida, debía informar a este departamento al momento en que ésta la actualiza, para haberla incluido en los pagos respectivos.

- e) El 20 de junio de 2025 por medio del oficio DINADECO-DTO-OF-316-2025 el señor Alexander Martínez Quesada, informa que, la organización comunal se encontraba al día con el cumplimiento de los requisitos de idoneidad. (folio 20 y 21)
- f) El 20 de junio de 2025 mediante oficio DINADECO-FC-OF-230-2025 la señora Gabriela Jiménez Alvarado informa que, según base de datos la organización comunal se encuentra AL DIA, sin proyecto presentados o pendientes. (folio 22)
- g) El 02 de julio de 2025 por medio del Oficio DINADECO-DR-OF-056-2025 la señora Rosibel Cubero Paniagua, jefa del Departamento de Registro, informa que, según base de datos del Departamento de Registro dicha organización se encontraba con personería jurídica vigente a la fecha de corte. (folio 23)

Sobre el Impuesto al Cemento:

El impuesto al cemento encuentra su antecedente más lejano en la Ley N° 3690 del 7 de junio de 1966. A lo largo de los años, la regulación de dicho impuesto ha sufrido modificaciones normativas, relacionadas con la forma en que ese impuesto debía ser calculado o, bien, el destino que se le debe dar a los recursos obtenidos de ese gravamen, no obstante, el objeto y los fines perseguidos por ese tributo se han mantenido.

Posteriormente, entra en vigor la Ley N° 6849 *“impuesto 5% Venta Cemento Producido en Cartago San José y Guanacaste”* en donde la designación de los recursos solo era aplicable para las provincias de Cartago, San José y Guanacaste, el costo que se deriva tanto del aprovechamiento de sus recursos naturales, como por la contaminación que se ven obligadas a soportar por la ubicación de la fábrica en su localidad.

Con base en lo anterior, la Procuradora General de la República en su momento mediante la opinión jurídica OJ-098-2011 del 23 de diciembre del 2011, indicó que la producción de cemento ha sido gravada históricamente por el legislador pensando como una retribución directa a la provincia de donde se explotan los materiales para su elaboración, pero que lo ideal es gravar la producción total de cemento, independientemente de la provincia donde este se elabore, o sea, que el alcance de este impuesto sea nacional y no que se circunscriba a una o varias provincias determinadas, ya que la producción de este bien puede darse en todo el país, señalándose lo siguiente: *“(…) Así mismo, es importante señalar que el impuesto al cemento tal y como se encuentra concebido, realiza un distinción entre el cemento producido en las provincias de Cartago, San José y Guanacaste, respecto de cualquier otros producido en el país, gravando el primero y dejando no sujeto al impuesto el segundo, lo cual, por un lado se podría interpretar como una discriminación impositiva para a aquellos productores que elaboren cemento dentro de las municipalidades de Cartago, San José y Guanacaste; por otra parte, esta desigualdad se puede configurar como una carga económica de más, al producir cemento en estas provincias, ya que el tributo encarece los costos de la producción de cemento en las provincias Cartago, San José y Guanacaste, a diferencia del cemento producido en el resto del país. En este orden de ideas, esta Procuraduría no observa problema alguno en cuanto al establecimiento de este impuesto en las restantes provincias del país, y, por el contrario, en ocasión a un principio de igualdad tributaria, se es del criterio de que es adecuado regularizar o extender la situación impositiva para el resto de las provincias en cuanto al impuesto al cemento se refiere (...).”* (OJ-098-2011 del 23 de diciembre del 2011)

Por lo que, con la entrada en vigencia de la Ley N° 9829 *Ley de Impuesto del cinco por ciento (5%) sobre la venta y el autoconsumo de cemento, producido en el territorio nacional o importado para el consumo nacional*, del 27 de abril del 2020, se deroga la norma anterior, sea la Ley N° 6849, manteniéndose el impuesto al cemento y estableciendo en los artículos 1, 2 y 3, los elementos esenciales que configuran el objeto del impuesto, su hecho generador, la base imponible y su tarifa.

En virtud de lo anteriormente señalado, la normativa aplicable es la Ley N° 9829 *“Ley de Impuesto del cinco por ciento (5%) sobre la venta y el autoconsumo de cemento, producido en el territorio nacional o importado para el consumo nacional”*, la cual establece un impuesto sobre el cemento importado y producido a nivel nacional en bolsa o a granel, para la venta o el autoconsumo de cualquier tipo, cuyo destino sea la comercialización del producto a nivel nacional, pero no está sujeta a este impuesto la exportación ni la reexportación del cemento, además indica que la recaudación, administración y fiscalización del impuesto le corresponde a la Dirección General de Tributación y la distribución de lo recaudado la realizara el Ministerio de Hacienda acorde a lo indicado en los artículos 6,7,8,9 y 10 de la ley supra citada.

Sobre el impuesto en cuestión, en el dictamen número C-313-2020 de 10 de agosto de 2020, emitido por la Procuraduría General de la República, se indicó lo siguiente *“(…) si bien el artículo 1° de la Ley N°9829 mantiene el impuesto al cemento que había sido establecido en el artículo 1° de la Ley N°6849, amplía su cobertura, ya no solo al cemento producido a nivel nacional, sino también al cemento importado y al autoconsumo, conservando eso si la tarifa del 5%, asimismo se varía con la nueva ley, la base imponible, ya que el impuesto debe calcularse conforme al artículo 3 de la Ley sobre el precio neto de venta en el caso de los productores nacionales, excluyendo el impuesto sobre el valor agregado así como cualquier otro tributo, en tanto que en el caso del cemento importado el impuesto debe calcularse sobre el valor aduanero más los*

derechos arancelarios a la importación, el 1% previsto en la Ley N°6946 de 13 de enero de 1984, excluyendo el impuesto sobre el valor agregado así como cualquier otro tributo. El cálculo del impuesto en el autoconsumo se realizará sobre el costo de producción del cemento en la planta cementera.

Es importante acotar que con la Ley N°9829 se introducen cambios en la distribución del importe del impuesto entre las provincias donde se produce cemento tal y como deriva del artículo 7 de la Ley. En cuanto a la recaudación, administración y fiscalización se introduce un cambio importante, ya que de conformidad con el artículo 5 de la Ley tales competencias pasan a estar a cargo de la Dirección General de la Tributación. Debe tenerse presente que de conformidad con el artículo 6 de la ley de cita, los fabricantes fungirán como agentes de retención en el caso de la producción nacional, en tanto que la Dirección General de Aduanas lo será en caso de las importaciones de cemento.

Es importante tener presente que de conformidad con el artículo 11 de la Ley, la competencia que de conformidad con la Ley N°6849 correspondía al Banco Central de Costa Rica, se le otorga a la Tesorería Nacional, a quien corresponderá la distribución de los ingresos percibidos por concepto del impuesto del 5% del cemento, conforme a las reglas que ahí se disponen; artículo que se complementa con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley, ya que la distribución de los ingresos prevista en forma genérica en el artículo 11 respecto la recaudación del tributo, debe hacerse obedeciendo a las reglas de asignación y al calendario de pagos que establezca la Tesorería Nacional para las transferencias, las cuales deben ser depositadas en las cuentas de los beneficiarios (...)”.

Sobre la distribución del ingreso obtenido por el impuesto en cuestión, la ley define la misma por provincia, siendo que la ADI de Barrio San Cayetano que pertenece a la de Cartago, le corresponde aplicar lo regulado en el artículo N°7 de este cuerpo normativa.

Sobre el caso en concreto:

La personería jurídica de la organización comunal venció el 5 de noviembre de 2025. El 15 de noviembre de 2024, la dirección regional remitió el listado al departamento de financiero contable de las organizaciones de la provincia de Cartago que cumplían los requisitos para ser beneficiarias de estos recursos. En esa lista, no se incluyó a esta organización comunal debido a que su personería jurídica estaba vencida en ese momento. Sin embargo, la asociación realizó una asamblea el 22 de noviembre de 2024, y el Departamento de Registro inscribió el resultado de dicha asamblea el 6 de diciembre de 2024.

Consultamos al departamento financiero contable, quienes indicaron en primera instancia que no existe una normativa que regule la fecha de corte y que la Dirección Regional correspondiente tampoco les comunicó que la organización comunal había recuperado su personería jurídica. En este sentido, se asume que deben cumplir con los mismos requisitos para el fondo a girar, los cuales estaban al día a la fecha de corte sea al 15 de octubre del 2024. Además, al momento de girar los recursos, la personería jurídica debe estar vigente, lo cual la asociación cumplía al inscribirse el resultado de la asamblea el 6 de diciembre de 2024. Por lo tanto, a finales de diciembre, fecha en que se distribuyeron dichos recursos, a la ADI de Barrio San Cayetano le correspondía recibir lo que le correspondía de los recursos del Impuesto al Cemento, según la recaudación obtenida.

Después de la investigación realizada, se puede determinar que hubo un error por parte de la Administración al no realizar el depósito del monto correspondiente a la organización comunal de los recursos del Impuesto al Cemento, ya que la organización cumplió con los requisitos y, al momento de la distribución, tenía su personería jurídica vigente.

Conclusión:

Partiendo de lo expuesto, es evidente que la Administración no actuó conforme a derecho al no depositar el monto correspondiente a los recursos del Impuesto al Cemento a la **Asociación de Desarrollo Integral de Barrio San Cayetano, código de registro N°1373**, por cuanto, no se realizó el depósito de los recursos correspondientes del Impuesto al Cemento por lo que, si el estimable Consejo no decide otra cosa en contrario, esta Unidad de Asesoría Jurídica recomienda **ACOGER** el reclamo administrativo interpuesto por la **Asociación de Desarrollo Integral de Barrio San Cayetano, código de registro N°1373**. Por lo que, una vez acogida la presente recomendación, se harán las gestiones administrativas pertinentes para que se proceda con el depósito del monto correspondiente a la organización comunal en mención.

EJ

Enrique Joseph 1:53:52

Los que los que estén de acuerdo con esta recomendación sírvanse levantar la mano. Aprobado la recomendación, sigue tu licencia.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 8

Se aprueban las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante el oficio **DINADECO-AJ-OF-249-2025**, en el que se concluye que la Administración no actuó conforme a derecho al omitir el depósito de los recursos correspondientes al Impuesto al Cemento a favor de la **Asociación de Desarrollo Integral de Barrio San Cayetano, código de registro N.º1373**. Y se **ACOGE** el reclamo administrativo interpuesto por dicha organización comunal, se instruye a realizar las gestiones administrativas pertinentes para proceder con el depósito del monto correspondiente. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**.

LH

Laura Herrera 1:54:11

Continúo con el Dinadeco -AJ-OF 2502025. Este corresponde a la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Campabadal de Turrialba, Cartago, con el código de registro número 1372 en este caso, tenemos también un tema con respecto al impuesto al cemento, ya que no se recibió la totalidad de los fondos correspondientes a este impuesto la asociación solo recibió un monto de 131,178.83 colones, cuando lo correcto era que debían recibir 1,284,203.75 colones. ¿¿Qué sucedió? Esto se debió a que la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda devolvió la planilla para verificar el monto total. A pesar de que esta se había enviado a tiempo, ellos querían hacer esa verificación y, debido a eso, se generó un atraso. Por esta razón, no se pudo hacer el depósito a tiempo se ha determinado que, debido a una razón fuera del control de nuestra institución (la devolución de la planilla de pago por parte de la Tesorería Nacional), el depósito del monto restante del impuesto al cemento en la organización comunal no se pudo realizar a tiempo, como se expuso previamente. Esto afectó a la Asociación de Desarrollo, a pesar de haber cumplido con todos los requisitos para recibir dichos fondos. Por esta razón, esta unidad de asesoría jurídica recomienda al estimable Consejo acoger el reclamo administrativo presentado por la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Campabadal de Turrialba, Cartago, con el código de registro número 1372. Una vez acogida esta recomendación, si así lo consideran conveniente, se procederá con el depósito de la planilla por un monto de 1,284,203.75 colones.

5.7 DINADECO-AJ-OF-250-2025

Se conoce oficio **DINADECO-AJ-OF-250-2025** firmado por Laura Herrera Méndez, jefa de la Asesoría Jurídica, firmado el 16 de julio del presente año, donde remite información pertinente a reclamo por la no recepción completa de los recursos correspondientes al Impuesto del Cemento del año 2024, interpuesto por la **Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Campabadal de Turrialba, Cartago, código de registro N°1372**, en los siguientes términos:

Sobre la investigación realizada:

Mediante nota del 01 de abril de 2025, se recibe en este Despacho por parte del señor Rigoberto Hernández Matamoros en calidad de presidente de la junta directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Campabadal de Turrialba, Cartago, código de registro N°1372, formal reclamo administrativo por el no depósito de los recursos correspondientes al Impuesto al Cemento (folio 3)

Que, por medio de los Oficios DINADECO-AJ-OF-189-2025 dirigidos al señor Luis Adrián Arias Marín, jefe del Departamento de Financiero Contable, DINADECO-AJ-OF-203-2025 al señor Alexander Martínez Quesada, Jefe de la Dirección Técnica Operativa, DINADECO-AJ-OF-204-2025 a la señora Rosibel Cubero Paniagua Jefa del Departamento de Registro, DINADECO-AJ-OF-205-2025 a la señora Gabriela Jiménez Alvarado jefa del Departamento de Financiamiento Comunitario, todos de Dinadeco, la suscrita realiza las diligencias oportunas y necesarias, consultando a las unidades administrativas cual es el estado de la organización comunal con respecto a los recursos del Impuesto del Cemento y si se encuentra al día con las obligaciones correspondientes ante esta Institución (Folio 5, 15, 18, 21)

El 05 de junio de 2025 mediante oficio DINADECO-DFC-OF-031-2025 el Departamento de Financiero Contable de Dinadeco reporta lo siguiente (folio 8 y 9)

Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Campabadal, código de registro N°1372

1. A inicios de año se remitió el oficio DINADECO-DFC-OF-05-2025 a la Dirección Financiera del Ministerio de Gobernación, solicitando las razones por las cuales varias planillas enviadas para su pago (entre ellas la planilla TRANSF-IC-70301-217-2024_03 Varias, incluida la Asoc. de Campabadal) no fueron pagadas, siendo que las planillas se enviaron en tiempo y forma.
2. Mediante oficio DF-161-2025 se nos informa que dichos pagos no fueron realizados por la Tesorería Nacional, aunque las mismas se enviaron en tiempo y forma.

El 20 de junio de 2025 por medio del oficio DINADECO-DTO-OF-316-2025 el señor Alexander Martínez Quesada, informa que, la organización comunal se encontraba al día con el cumplimiento de los requisitos de idoneidad (folio 24 y 25)

El 20 de junio de 2025 mediante oficio DINADECO-FC-OF-230-2025 la señora Gabriela Jiménez Alvarado informa que, según base de datos la organización comunal se encuentra AL DIA, sin proyecto presentados o pendientes (folio 26)

El 02 de julio de 2025 por medio del Oficio DINADECO-DR-OF-056-2025 la señora Rosibel Cubero Paniagua, jefa del Departamento de Registro, informa que, según base de datos del Departamento de Registro dicha organización se encontraba con personería jurídica vigente a la fecha de corte (folio 27)

Sobre el Impuesto al Cemento:

El impuesto al cemento encuentra su antecedente más lejano en la Ley N° 3690 del 7 de junio de 1966. A lo largo de los años, la regulación de dicho impuesto ha sufrido modificaciones normativas, relacionadas con la forma en que ese impuesto debía ser calculado o, bien, el destino que se le debe dar a los recursos obtenidos de ese gravamen, no obstante, el objeto y los fines perseguidos por ese tributo se han mantenido.

Posteriormente, entra en vigor la Ley N° 6849 *“Impuesto 5% Venta Cemento Producido en Cartago San José y Guanacaste”* en donde la designación de los recursos solo era aplicable para las provincias de Cartago, San José y Guanacaste, el costo que se deriva tanto del aprovechamiento de sus recursos naturales, como por la contaminación que se ven obligadas a soportar por la ubicación de la fábrica en su localidad.

Con base en lo anterior, la Procuradora General de la República en su momento mediante la opinión jurídica OJ-098-2011 del 23 de diciembre del 2011, indicó que la producción de cemento ha sido gravada históricamente por el legislador pensando como una retribución directa a la provincia de donde se explotan los materiales para su elaboración, pero que lo ideal es gravar la producción total de cemento, independientemente de la provincia donde este se elabore, o sea, que el alcance de este impuesto sea nacional y no que se circunscriba a una o varias provincias determinadas, ya que la producción de este bien puede darse en todo el país, señalándose lo siguiente: *“(...)Así mismo, es importante señalar que el impuesto al cemento tal y como se encuentra concebido, realiza un distinción entre el cemento producido en las provincias de Cartago, San José y Guanacaste, respecto de cualquier otros producido en el país, gravando el primero y dejando no sujeto al impuesto el segundo, lo cual, por un lado se podría interpretar como una discriminación impositiva para aquellos productores que elaboren cemento dentro de las municipalidades de Cartago, San José y Guanacaste; por otra parte, esta desigualdad se puede configurar como una carga económica de más, al producir cemento en estas provincias, ya que el tributo encarece los costos de la producción de cemento en las provincias Cartago, San José y Guanacaste, a diferencia del cemento producido en el resto del país. En este orden de ideas, esta Procuraduría no observa problema alguno en cuanto al establecimiento de este impuesto en las restantes provincias del país, y, por el contrario, en ocasión a un principio de igualdad tributaria, se es del criterio de que es adecuado regularizar o extender la situación impositiva para el resto de las provincias en cuanto al impuesto al cemento se refiere (...)*” (OJ-098-2011 del 23 de diciembre del 2011)

Por lo que, con la entrada en vigencia de la Ley N° 9829 *Ley de Impuesto del cinco por ciento (5%)*

sobre la venta y el autoconsumo de cemento, producido en el territorio nacional o importado para el consumo nacional, del 27 de abril del 2020, se deroga la norma anterior, sea la Ley N° 6849, manteniéndose el impuesto al cemento y estableciendo en los artículos 1, 2 y 3, los elementos esenciales que configuran el objeto del impuesto, su hecho generador, la base imponible y su tarifa.

En virtud de lo anteriormente señalado, la normativa aplicable es la Ley N° 9829 “*Ley de Impuesto del cinco por ciento (5%) sobre la venta y el autoconsumo de cemento, producido en el territorio nacional o importado para el consumo nacional*”, la cual establece un impuesto sobre el cemento importado y producido a nivel nacional en bolsa o a granel, para la venta o el autoconsumo de cualquier tipo, cuyo destino sea la comercialización del producto a nivel nacional, pero no está sujeta a este impuesto la exportación ni la reexportación del cemento, además indica que la recaudación, administración y fiscalización del impuesto le corresponde a la Dirección General de Tributación y la distribución de lo recaudado la realizará el Ministerio de Hacienda acorde a lo indicado en los artículos 6,7,8,9 y 10 de la ley supra citada.

Sobre el impuesto en cuestión, en el dictamen número C-313-2020 de 10 de agosto de 2020, emitido por la Procuraduría General de la República, se indicó “(...) *si bien el artículo 1° de la Ley N°9829 mantiene el impuesto al cemento que había sido establecido en el artículo 1° de la Ley N°6849, amplía su cobertura, ya no solo al cemento producido a nivel nacional, sino también al cemento importado y al autoconsumo, conservando eso si la tarifa del 5%, asimismo se varía con la nueva ley, la base imponible, ya que el impuesto debe calcularse conforme al artículo 3 de la Ley sobre el precio neto de venta en el caso de los productores nacionales, excluyendo el impuesto sobre el valor agregado así como cualquier otro tributo, en tanto que en el caso del cemento importado el impuesto debe calcularse sobre el valor aduanero más los derechos arancelarios a la importación, el 1% previsto en la Ley N°6946 de 13 de enero de 1984, excluyendo el impuesto sobre el valor agregado así como cualquier otro tributo. El cálculo del impuesto en el autoconsumo se realizará sobre el costo de producción del cemento en la planta cementera.*

Es importante acotar que con la Ley N°9829 se introducen cambios en la distribución del importe del impuesto entre las provincias donde se produce cemento tal y como deriva del artículo 7 de la Ley. En cuanto a la recaudación, administración y fiscalización se introduce un cambio importante, ya que de conformidad con el artículo 5 de la Ley tales competencias pasan a estar a cargo de la Dirección General de la Tributación. Debe tenerse presente que de conformidad con el artículo 6 de la ley de cita, los fabricantes fungirán como agentes de retención en el caso de la producción nacional, en tanto que la Dirección General de Aduanas lo será en caso de las importaciones de cemento.

Es importante tener presente que de conformidad con el artículo 11 de la Ley, la competencia que de conformidad con la Ley N°6849 correspondía al Banco Central de Costa Rica, se le otorga a la Tesorería Nacional, a quien corresponderá la distribución de los ingresos percibidos por concepto del impuesto del 5% del cemento, conforme a las reglas que ahí se disponen; artículo que se complementa con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley, ya que la distribución de los ingresos prevista en forma genérica en el artículo 11 respecto la recaudación del tributo, debe hacerse obedeciendo a las reglas de asignación y al calendario de pagos que establezca la Tesorería

Nacional para las transferencias, las cuales deben ser depositadas en las cuentas de los beneficiarios (...)”.

Sobre la distribución del ingreso obtenido por el impuesto en cuestión, la ley define la misma por provincia, siendo que ADI de Barrio Campabadal de Turrialba pertenece a la de Cartago, le corresponde aplicar lo regulado en el artículo N°7 de este cuerpo normativa.

Sobre el caso en concreto:

La organización comunal ha señalado en su descargo que no recibió la totalidad de los fondos del Impuesto al Cemento, habiendo recibido solamente un monto de ₡131.178,83 (ciento treinta y un mil ciento setenta y ocho colones con ochenta y tres céntimos).

Se consulto al Departamento Financiero Contable, el cual, mediante oficio DINADECO-DFC-OF-31-2025, informó que la planilla **TRANSF-IC-70301-217-2024_03 Varias**, por un monto de ₡1.284.203,75 (un millón doscientos ochenta y cuatro mil doscientos tres colones con setenta y cinco céntimos) a nombre de ADI Barrio Campabadal, no fue pagada a tiempo. Esto se debió a que la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda devolvió la planilla para verificar el monto total, a pesar de haber sido enviada en tiempo las planillas correspondientes por este departamento, según lo indicado por el señor Eddy Araya Miranda, director Financiero del Ministerio de Gobernación y Policía, en oficio DF-161-2025 (ver folio 12)

Por lo tanto, se ha determinado que, debido a razones fuera del control de nuestra institución (la devolución de la planilla de pago por parte de la Tesorería Nacional), el depósito del monto restante de los recursos del Impuesto al Cemento a la organización comunal no se pudo realizar a tiempo. Esto afectó a la asociación de desarrollo, a pesar de haber cumplido con todos los requisitos para recibir dichos fondos.

Conclusión:

Partiendo de lo expuesto, es evidente que por situaciones ajenas al control de esta Institución no se le deposito el monto total a **Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Campabadal de Turrialba, Cartago, código de registro N°1372** de los recursos correspondientes del Impuesto al Cemento por lo que, si el estimable Consejo no decide otra cosa en contrario, esta Unidad de Asesoría Jurídica recomienda **ACOGER** el reclamo administrativo interpuesto por la **Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Campabadal de Turrialba, Cartago, código de registro N°1372** y se autorice el pago de la planilla **TRANSF-IC-70301-217-2024_03 Varias**, por un monto de **₡1.284.203,75 (un millón doscientos ochenta y cuatro mil doscientos tres colones con setenta y cinco céntimos)**. Por lo que, una vez acogida la presente recomendación, se harán las gestiones administrativas pertinentes para que se proceda con el depósito correspondiente a la organización comunal en mención.

EJ

Enrique Joseph 1:56:22

Los que estén de acuerdo con la recomendación de la asesoría jurídica, por favor levantar la mano. Aprobado. Seguimos licenciada.

LH

Laura Herrera 1:56:35

Eso sería todo don Enrique.

Muchísimas gracias.

Buenas tardes.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 9

Se **APRUEBAN** las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante el oficio **DINADECO-AJ-OF-250-2025**, y se **ACOGUE** el reclamo administrativo presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Campabadal de Turrialba, Cartago** (código de registro N°1372). En consecuencia, se autoriza el pago correspondiente a la planilla **TRANSF-IC-70301-217-2024_03** por un monto de **¢1.284.203,75** (un millón doscientos ochenta y cuatro mil doscientos tres colones con setenta y cinco céntimos), dado que, por causas ajenas al control institucional, no se efectuó el depósito total correspondiente. Se instruye realizar las gestiones administrativas necesarias para efectuar el pago. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

EJ

Enrique Joseph 1:56:39

ok entonces vamos al punto 6, que es el Oficio Dinadeco- FC-OF-290-2025 que lo expone Gabriela Jimenez,

GA

Gabriela Jiménez Alvarado 1:57:06

Buenas tardes. Don Enrique, Buenas tardes Don Roberto y señores de este estimable Consejo. Efectivamente, empiezo por exponer el Oficio Dinadeco- FC-OF-290-2025 del 11 de julio del 2025, señor Roberto Alvarado Astúa, director ejecutivo Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad.

EJ

Enrique Joseph 1:57:13

Buenas tardes, Gabriela.

GA

Gabriela Jiménez Alvarado 1:57:29

Con la finalidad de trasladar para su conocimiento, le remito la solicitud realizada por la Asociación de Desarrollo Integral de la Comunidad de Barrio Las Cañas, Etapas 1, 2 y 3, Guanacaste, código de registro 3363, del proyecto denominado Mobiliario de oficina y artículos de oficina y cocina, expediente 0548, aprobado en la sesión 015-24 del 28 de agosto del año anterior.

La organización comunal ha enviado documentación que se archiva respectivamente en el expediente mencionado, con la solicitud de un cambio en las características y modelos de ciertos artículos. Inicialmente, se cotizó una pantalla de proyección **Click Stream**, modelo KPS 303, con cubierta color blanco, tamaño de 100" en diagonal, cuatro lámparas de emergencia LED 24V (UL 8565) y batería sellada de níquel cadmio recargable 3.6V.

Sin embargo, la empresa **Goyo**, elegida por la ADI para llevar a cabo el proyecto, no cuenta actualmente con dichos bienes en stock, lo que impide que la organización comunal los adquiera. Por lo tanto, la empresa Goyo sugiere a la organización comunal realizar el cambio por otros modelos

más recientes, de características similares pero en mejores condiciones debido al paso del tiempo.

Los nuevos modelos serían:

- Pantalla de proyección **Click Stream**, modelo KPS 304, con cubierta color blanco, tamaño de 120" en diagonal.
- Cuatro lámparas de emergencia LED 24V, modelo **Vitalámparas**, con una potencia de 5000W.

En la Junta Directiva 209, de fecha 3 de mayo del 2025, la Asociación de Desarrollo aprobó estos cambios en las características y modelos de las pantallas y lámparas de emergencia.

Finalmente, se indica en este documento y en este oficio que los cambios propuestos por la organización comunal se aceptan sin objeción alguna. Este departamento recomienda técnica y administrativamente dichas modificaciones. No obstante, todo lo anterior queda a consideración del Consejo para las decisiones a tomar. Firmado por Melissa Alvarado Díaz y Gabriela Jiménez Alvarado.

6. FINANCIAMIENTO COMUNITARIO- Correspondencia de Financiamiento Comunitario-Oficio Dinadeco- FC-OF-290-2025- Cambio en la lista de mobiliario y equipo del proyecto. Exp. 054-Cho-MEMV-CP-24

Se conoce oficio **DINADECO-FC-OF-290-2025** firmado el 11 de julio del año en curso por Gabriela Jiménez, jefa de Financiamiento Comunitario y Melissa Alvarado, analista, remiten la solicitud de la **Asociación de Desarrollo Integral de La Comunidad de Barrio Las Cañas, etapa I, II, III, Guanacaste**, código de Registro No. **3363** del proyecto denominado **“Compra de mobiliario de oficina y artículos de oficina y cocina”**, expediente **054-Cho-MEMV-CP-24**, aprobado en la sesión 015-2024 del 28 de agosto de 2024.

La Organización Comunal envía documentación (que se archiva respectivamente en el expediente mencionado líneas arriba) para solicitar un cambio en las características y modelos de ciertos artículos.

Inicialmente se cotizó una pantalla de proyección Klip Extreme, modelo KPS-303, cubierta color blanca, tamaño de pantalla (diagonal) 100 pulgadas/2.54m y 4 lámparas de emergencias 24 LED UL 85-265V 50/60HZ E43018 6/1 batería sellada de níquel cadmio – recargable 3.6V, sin embargo, la empresa “Gollo” (empresa elegida por la ADI para llevar a cabo el proyecto) no cuentan actualmente en stock con dichos bienes impidiendo así poder adquirirlos, por lo que la empresa le sugiere a la Organización Comunal cambiarlos por otros modelos y características similares, a saber:

- ✓ 1 pantalla de proyección Klip Extreme modelo KPS-304, cubierta color blanca, tamaño de la pantalla (diagonal): 120in/3.05m.
- ✓ 4 Vita lámparas led de emergencias 2W C-5002, watts: 3W, medida: 3.5” kelvins: 6400K

En acta de Junta Directiva N° 209 de fecha 3 de mayo de 2025, la asociación de desarrollo conoce y avala realizar los cambios de características y modelos de la pantalla de proyección y lámparas.

Finalmente, se indica en este documento que los cambios propuestos por la Organización Comunal se aceptan sin objeción alguna y este Departamento recomienda técnica y administrativamente admitir dichas modificaciones.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 10

Se acuerda **AUTORIZAR** a la **Asociación de Desarrollo Integral de la Comunidad de Barrio Las Cañas, Etapa I, II, III, Guanacaste**, inscrita bajo el código de registro N.º 3363, la modificación de las características y modelos de ciertos bienes originalmente estipulados en el marco del proyecto ejecutado en conjunto con la empresa “Gollo”.

Dicha modificación obedece a la **imposibilidad manifestada por la empresa “Gollo” de adquirir algunos de los modelos originalmente solicitados**, por razones de disponibilidad en el mercado. La propuesta de sustitución fue **presentada por la empresa “Gollo” y debidamente analizada y valorada por la organización**.

Con el objetivo de mantener la funcionalidad y calidad del equipo a adquirir, se **APRUEBA la sustitución de los siguientes bienes**, conforme a los modelos alternativos sugeridos:

- **1 pantalla de proyección Klip Xtreme, modelo KPS-304**, cubierta color blanco, tamaño de la pantalla (diagonal): 120 pulgadas / 3.05 metros.
-
- **4 lámparas LED de emergencia Vita, modelo C-5002**, potencia 3W, medida: 3.5”, temperatura de color: 6400K.

Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

EJ Enrique Joseph 1:59:55

los que estén de acuerdo con la recomendación realizada para el cambio de activos por favor sirvanse levantar la mano. Aprobado por los 6 miembros presentes.

Continuamos, muchas gracias Gabriela. Y vamos con el punto 7 igual a cargo de Gabriela Jiménez, que es la discusión y aprobación del proyecto en negativo.

GA Gabriela Jiménez Alvarado 2:00:32

Expongo para ustedes el proyecto de la Asociación de Desarrollo Integral de la Comunidad de Barrio Chacarita, Puntarenas, Código de Registro 4035, expediente 202 BCEMMVCP 2024. El proyecto se titula Compra de panga y motor para potenciar fuentes de empleo, impulsando el turismo sostenible en diferentes zonas del Golfo de Nicoya y sus alrededores, a beneficio de las comunidades vulnerables de Puntarenas. La asociación solicitó un financiamiento de 25,000,000 de colones, monto que fue avalado por ustedes como miembros del Consejo.

No obstante, como he mencionado en otras exposiciones, para este departamento emitir un dictamen negativo requiere la misma seriedad que emitir una recomendación positiva. En este caso, el dictamen que presentamos es negativo, es decir, se recomienda cero colones. El criterio fundamentado en esta recomendación está basado en que la organización comunal no cumplió con los requisitos establecidos que les fueron notificados de oficio. A pesar de ello, ejercieron su derecho a respuesta, pero esta respuesta no constituye un subsane efectivo, ya que la organización indicó que, una vez tuviera la aprobación, presentaría los requisitos establecidos en la normativa vigente.

A todas luces, esto resulta improcedente, como ya hemos mencionado en otras ocasiones. El proyecto se aprueba únicamente cuando una organización comunal ha cumplido con todos los requisitos establecidos, y en este caso, la organización comunal no ha cumplido.

El proyecto consistía en la compra de un motor fuera de borda y una panga, con especificaciones detalladas en la página 5 del dictamen. Los elementos de este proyecto incluían un bote tipo *Ordoño* de 25 pies, junto con todos los accesorios necesarios, como tallas de pesca, suela, panel eléctrico y chalecos salvavidas. Desde la página 5 hasta la página 18 del dictamen, se encuentran las observaciones detalladas y los descargos puntuales con respecto a la recomendación negativa.

Para no extenderme innecesariamente, ya que ustedes tienen el dictamen completo, procederé a darles un resumen ejecutivo del mismo.

Resumen Ejecutivo del Dictamen Negativo

El proyecto en cuestión es la compra de una panga y motor para impulsar el turismo sostenible en el Golfo de Nicoya, con un monto solicitado de 25,000,000 colones, para el cual se recomienda cero colones, es decir, no se recomienda el financiamiento.

1. Cumplimiento Documental:

La organización presentó formularios y documentación básica, y estaba al día con todos los informes y obligaciones legales. Sin embargo, no se presentó ningún aporte comunal, ya sea económico o en especie.

2. Observaciones Críticas:

- ✓ Resguardo del bien: Se propuso guardar el bote en propiedad privada sin un contrato formal, lo que representa un riesgo legal y conflicto de intereses.
- ✓ Gastos operativos: No se presentó un plan financiero que cubriera costos de mantenimiento, seguros, permisos, etc.
- ✓ Facturas proformas: Presentaron errores formales, como la falta de cédulas jurídicas e IVA no especificados, entre otros.
- ✓ Fichas técnicas incompletas: No aportaron fichas técnicas del bote, lo cual era un requisito claramente establecido.
- ✓ Declaratoria Turística: No gestionaron la declaratoria turística, a pesar de que el ICT permite iniciar el trámite bajo la modalidad de "empresa en proyecto".

3. Respuesta de la Asociación:

La asociación respondió ocho meses después, justificando su situación de vulnerabilidad y

solicitando flexibilidad en los requisitos. Propuso cumplir con los requisitos en etapas, una vez que el proyecto fuese aprobado.

4. Rol Institucional de Dinadeco:

Dinadeco brindó acompañamiento institucional y asesoría técnica, emitió observaciones claras y otorgó un plazo amplio para subsanar las observaciones. No obstante, Dinadeco no es coejecutor, sino asesor y fiscalizador, conforme lo indica la Ley 3859.

5. Legalidad:

Los requisitos exigidos no son adicionales, sino que están establecidos en la normativa vigente, específicamente el Decreto 44252-MGP y la normativa vigente de proyectos. La responsabilidad del incumplimiento de los requisitos es atribuible a la organización, no a la falta de apoyo institucional.

Conclusión:

El proyecto no ha cumplido con los requisitos técnicos ni administrativos establecidos por la normativa vigente. Por lo tanto, no se recomienda la aprobación del financiamiento para este proyecto, a menos que el Consejo lo considere bajo otro criterio.

Recomendación Final:

Una vez finalizado el análisis de los documentos aportados por la Asociación de Desarrollo Integral de la Comunidad de Barrio Chacarita, Puntarenas (Código 4035), este departamento considera que no ha cumplido con los requisitos técnicos ni administrativos para la línea de proyectos de mobiliario y equipo, para ser aprobado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad. Dado que los alcances del proyecto no fueron cumplidos, se emite un dictamen negativo.

En consecuencia, no se recomienda la aprobación del financiamiento, salvo mejor criterio del Consejo Nacional, el cual deberá tomar en cuenta el artículo 80 del alcance mencionado, que establece que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad aprobará los proyectos que hayan cumplido con todos los requisitos y las capacidades establecidas en la normativa vigente. Firman el dictamen: Salvador Rivera Solano y Gabriela Jiménez Alvarado.

7. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTO EN NEGATIVO

Se conocen el expediente de proyecto en negativo, entregado por Gabriela Jiménez, jefa de Financiamiento Comunitario, mediante el cual somete a la consideración del Consejo, presentado por la siguiente organización:

7.1 Asociación de Desarrollo Específica para la Protección de los recursos naturales con enfoque socio productivo, Chacarita, Puntarenas, expediente N° 202-Pce-MEMV-CP-24, código 4035

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo**

Específica para la Protección de los recursos naturales con enfoque socio productivo, Chacarita, Puntarenas, código de registro **4035**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-119-2025**, firmado el 16 de julio de 2025 por Salvador Rivera Solano, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“Compra de panga y motor para potenciar las fuentes de empleo, impulsando el turismo sostenible en las diferentes zonas del Golfo de Nicoya y sus alrededores a beneficio de las comunidades vulnerables de Puntarenas”**, por un monto de **¢25.000.000.00** (veinticinco millones de colones exactos), según expediente N° **202-Pce-MEMV-CP-24**.

En discusión:

El Departamento de Financiamiento Comunitario ha conocido la solicitud de financiamiento para el proyecto de mobiliario y equipo, proveniente de la Dirección Regional Pacífico Central, quién realizó la primera revisión de ingreso del anteproyecto y proyecto a la Institución, posteriormente el CNDC avala la iniciativa. Por consiguiente, se procede a realizar el análisis integral (administrativo y técnico) del proyecto completo y de los formularios de solicitud de financiamiento de anteproyecto y proyecto, así como de los requisitos, actividad que concluye con este dictamen. Por lo tanto, se somete a su consideración el dictamen negativo, a continuación:

1- Información General del Proyecto de Mobiliario y Equipo:

Nombre de la Organización Comunal:	Asociación de Desarrollo Específica para la Protección de los recursos naturales con enfoque socio productivo, Chacarita, Puntarenas, Puntarenas
Código de Registro:	4035
Correo electrónico oficial de la Organización Comunal:	asodesapaprotecdelosrecursos@gmail.com
Proyecto denominado:	Compra de panga y motor para potenciar las fuentes de empleo, impulsando el turismo sostenible en las diferentes zonas del Golfo de Nicoya y sus alrededores a beneficio de las comunidades vulnerables de Puntarenas

Monto del proyecto:

Monto solicitado exacto	¢25 000 000,00
Monto avalado exacto*	¢25 000 000,00
No se recomienda monto a girar	¢0,00

*Este análisis corresponde a la modalidad de aprobación de proyectos que rige en la Institución a partir de junio del 2016, donde la primera fase de anteproyecto fue debidamente avalada en acuerdo N° 5 sesión N° 010-2022 del 4 de abril de 2022, del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad.

Aspectos Normativo
Aspectos normativos:

Para el análisis completo del proyecto el analista se basó en aspectos administrativos, normativos y legales, para finalmente emitir la recomendación final y concluir con la elaboración del dictamen. A continuación, las leyes o normas utilizadas en dicho análisis:

1	Ley General de Control Interno N° 8292.
2	Ley N° 3859 “Sobre el Desarrollo de la Comunidad” y su Reglamento.
3	Directrices emanadas por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, según sus publicaciones en la Gaceta Alcance N°226 a la Gaceta N° 213 del 16 de noviembre del 2023.
4	Resolución R-DC-00122-2019 Contraloría General de la República denominada “Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados” del 02 de diciembre del 2019.
5	DF-368-2020 del 19 de noviembre del 2020 del Departamento Financiero Área de Fiscalización del Ministerio de Gobernación y Policía.
6	Decreto Ejecutivo No. 43665-MP-MEIC, del Alcance N°185 a la Gaceta N° 166 del 01 de setiembre del 2022

Aspectos de contenido:

Para el análisis del proyecto de mobiliario y equipo, se consideraron entre otros, los siguientes documentos:

A- Organización Comunal

- Consta en el expediente los debidos formularios de elaboración de anteproyecto y proyecto, firmados por el representante legal de la Organización Comunal junto con los requisitos y demás documentos relacionados al proyecto. (Folios 023 frente y vuelto al folio 032 frente y vuelto)
- La constancia emitida por la oficina regional de fecha 02 de setiembre de 2024, indica que la Organización Comunal en ese momento se encontraba al día en la presentación del informe económico, plan de trabajo anual, liquidaciones del equivalente al 2% del impuesto sobre la renta y calificación de idoneidad. (folio 044)
- La consulta en la herramienta de cumplimiento de superávit TN, suministrada por la Dirección Técnica Operativa indica que la Organización Comunal es Idónea. (folio 074)

- La certificación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario, DINADECO FC-CONSTANCIA N° 125-2025, indica que la Organización Comunal NO tiene proyectos pendientes de liquidar con más de un año de haber sido otorgados. (folio 075)
- La personería jurídica de la Organización Comunal se encuentra vigente, según certificación emitida por el Departamento de Registro de Dinadeco. Es importante señalar que la personería vence el 18 de julio de 2025. (folio 052)
- El proyecto se encuentra aprobado por la asamblea general acta # 3 de fecha 30 de junio de 2024 de la de la Organización Comunal, según copia del acta aportada y confrontada. (folios 013 al 016)

B- Aporte comunal:

La Organización Comunal indica que, NO posee los recursos económicos o materiales para cuantificar algún tipo de contribución para llevar a cabo el proyecto, según “Tabla de aportes presupuestarios” (folio 014) completada en el formulario de anteproyecto para mobiliario y equipo.

Monto avalado	¢25 000 000,00
Aporte de la Organización Comunal	¢0,00
Aporte de otras personas físicas y/o jurídicas	¢0,00
Valor total del Proyecto	¢25 000 000,00

C- Comparativo de ofertas:

Las empresas cotizantes indican el valor del mobiliario y/o equipo como a continuación se detalla:

Facturas proformas	Monto
Factura proforma N° 1 casa comercial “Motos Suki (Suzuki Marine)” (folio 006)	¢17 250 000,00
Factura proforma N° 2 casa comercial “Motos Suki (Suzuki Marine)” (folio 007)	¢8 500 000,00
Factura proforma N° 3 casa comercial “3-101-727409 S.A. (Yamaha)” (folios 008 al 009) – Elegida	¢16 498 000,00
Factura proforma N° 4 casa comercial “3-101-727409 S.A. (Yamaha)” (folios 010 al 012) – Elegida	¢8 500 000,00

De las anteriores facturas proformas, la Organización Comunal determinó que las cotizaciones de la casa comercial “3-101-727409 S.A. (Yamaha)”, son las elegidas para realizar la compra del mobiliario y equipo (Motor y Bote Eduardoño), según lo indica el acta de Junta Directiva N° 8 del 20 de julio del 2024. (folios 008 al 012).

Los oferentes “3-101-727409 S.A. (Yamaha)” y “Suzuki Marine”, aportados por la Organización Comunal se encuentran al día con el pago de sus obligaciones patronales ante la Caja Costarricense de Seguro Social. De igual manera se ha validado que los proveedores se encuentren inscritos y al día ante la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, con actividades económicas atinentes a la naturaleza de los servicios o productos cotizados, siendo importante aclarar que según consulta realizada en fecha 07/11/2024 ante el Ministerio de hacienda, como parte del análisis integral del proyecto de marras, se verificó que la casa comercial “3-101-727409 S.A. (Yamaha)” se encontraba morosa ante el Ministerio de Hacienda, sin embargo, al día de realización del presente dictamen se encuentra debidamente al día con sus obligaciones . (Folios 061 al 064 y folios 132 al 136 y folio 076)

Mobiliario y Equipo solicitado:

- El proyecto contiene una lista donde se describen el mobiliario y equipo a comprar. (folios 028 frente al 029 vuelto)
- En relación con el mobiliario y equipo, favor ver punto 5 del presente dictamen, sobre observaciones.

Detalle de las características de lo solicitado:

Se especifica con detalle los siguientes artículos, conforme a la lista de artículos (folios 009) para obtener los recursos económicos:

Cantidad	Artículo	Características, tamaño, material, capacidades
1	Motor 115 Hp	Motor fuera de borda de 115 HP con cuatro tiempos y cuatro cilindros en línea, DOHC y 16 válvulas. Con un sistema de inyección electrónica de combustible y un sistema de arranque eléctrico. Con un rango de operación aproximada de 5,000-6,000 r/min. Con una capacidad de cárter entre 3.5 y 4,5 litros. Que incluya pantalla digital, cable batería al menos 3 metros, batería marina y dirección hidráulica.
1	Bote o panga	Lancha tipo Eduardoño de 25 pies y todos sus respectivos accesorios. Que incluya, cañas de pesca, consola, panel eléctrico y los chalecos salvavidas.

Observaciones:

Por medio del subsane notificado, mismo con fecha 08 de noviembre de 2024 bajo el número de oficio DINADECO-FC-OF-566-2024, se le comunicó a la organización comunal las inconsistencias encontradas entre el trámite del proyecto de marras y los requisitos establecidos en el Alcance N° 226, Gaceta N° 213 del jueves 16 de noviembre del 2023, Decreto Ejecutivo N° 44252-MGP, mismas detalladas a continuación:

De acuerdo con el lugar de resguardo del bien en tanto se contase con la adquisición del mismo, la asociación indicó que *“La panga o bote se mantendrán inicialmente en un muelle privado propiedad del señor Roy Carranza, ya que cuenta con muelle, dique y vigilancia las 24 horas del día”*, ante lo

cual, se le indicó a la organización comunal que de acuerdo con el criterio emitido por el Departamento de Asesoría Jurídica mediante el oficio DINADECO-AJ-OF-250-2022 de fecha 11 de julio del 2022, resultaba necesario la formalización de un contrato con el propietario del inmueble donde se pretende custodiar el bien bajo las figuras jurídicas de uso o usufructo o en su defecto realizar un tipo de convenio formal firmado por ambas partes (ADE y Propietario del muelle) y por medio del cual se debe establecer un plan remedial ante posibles riesgos por eventuales responsabilidades por robos o daños ocasionados al bien resguardado, lo anterior con el único fin de resguardar los fondos públicos reflejados en el bien mueble que se pretenden comprar.

En relación con los “*costos y gastos administrativos de la maquinaria y vehículo*” (apartado 3.3 del formulario), indica la Organización Comunal el NO contar con un presupuesto para cubrir los costos y gastos administrativos del vehículo, por lo cual se le solicitó indicar la forma por medio de la cual se cubrirán los costos de inscripción registral del bien, trámite de permisos turísticos, salarios y cargas sociales del capitán de la embarcación así como gastos referentes propiamente al mantenimiento en general de esta, como lo son: repuestos, seguros, impuesto a la propiedad de embarcaciones, inspección técnica, entre otros, lo anterior con el fin de salvar el fondo público.

De acuerdo con el artículo 50, inciso 1.1.4 del Alcance N° 226, Gaceta N° 213 del jueves 16 de noviembre del 2023, Decreto Ejecutivo N° 44252-MGP, es deber de la administración el verificar que los proveedores se encuentren inscritos y al día ante la DGTD con actividad comercial inscrita relacionada con el fin del proyecto y ante la CCSS como patrono y al día con sus obligaciones, ante lo cual y según consultas realizadas ante el Ministerio de Hacienda para la fecha del subsane supra citado, se verificó que la casa comercial “3-101-727409 S.A. (Yamaha)”, se encontraba morosa ante dicho ministerio, por lo cual se le indicó a la organización comunal que dicha empresa no podría seleccionarse como proveedor para la compra del motor y la embarcación, según fue acordado en el acta de junta directiva número 8, hasta tanto no se encuentre al día a nivel tributario y ante la CCSS, en cuyo caso contrario debería presentarse una factura proforma de otra casa comercial que se encontrase al día con sus obligaciones tributarias y ante la CCSS, así como una nueva acta de junta directiva seleccionando la nueva casa comercial que cumpliera con dichos requisitos.

De acuerdo con el artículo 50, incisos 2.3.1, 2.3.2, 2.3.3, 2.3.4, 2.3.5, 2.3.6, 2.3.7 y 2.3.8 del Alcance N° 226, Gaceta N° 213 del jueves 16 de noviembre del 2023, Decreto Ejecutivo N° 44252-MGP, las facturas proforma presentadas por las asociaciones como parte de un proyecto deben contener, entre otras cosas: Fecha de emisión, número de cédula física o jurídica, consignar el valor unitario y total con el monto por impuesto de valor agregado. Según lo anterior se le indicó a la organización comunal que la factura proforma de la casa comercial “3-101-727409 S.A. (Yamaha)”, relacionada con la cotización del Motor, NO indicaba si el Impuesto al valor agregado (IVA) se encontraba incluido dentro del monto de \$8 500 000,00 y que por otra parte, en el caso de la factura proforma de la casa comercial “Motos Suki”, la misma No presentaba la correspondiente cédula jurídica de la empresa, ante lo cual, dichas inconsistencias debían ser debidamente corregidas.

Según el artículo 50, inciso 2.2 del Alcance N° 226, Gaceta N° 213 del jueves 16 de noviembre del 2023, Decreto Ejecutivo N° 44252-MGP, “*En caso de bienes especializados tales como vehículos, aires acondicionados, equipo médico, cámaras de seguridad, maquinaria, equipo pesado,*

instrumentos musicales, se deben de anexar la ficha técnica firmada por un profesional, un técnico en la materia o el vendedor del establecimiento comercial, según corresponda”, ante lo cual se le indicó a la organización comunal que la misma había presentado la debida ficha técnica del motor, pero que, sin embargo, no se había adjuntado ficha técnica del bote tipo Eduardoño, por lo que la misma debía ser presentada.

De acuerdo con el artículo 50, inciso 2.1.3, del Alcance N° 226, Gaceta N° 213 del jueves 16 de noviembre del 2023, Decreto Ejecutivo N° 44252-MGP: “Los bienes deben ser solicitados con razonamiento de uso en función de las diferentes necesidades de la actividad productiva”, envista de lo cual se le indicó a la organización comunal lo siguiente:

“[...] Como parte de la justificación del proyecto, planteamiento de los objetivos y desarrollo de los puntos relacionados con los estratos del proyecto, como parte de la actividad productiva del proyecto, el mismo hace énfasis en la implementación de un “Proyecto de turismo comunitario sostenible en Chacarita, Puntarenas, que promueva el desarrollo económico-social de la comunidad”

El Artículo 3 de la Ley 3859, establece que DINADECO tiene dentro de los principios rectores que guían su quehacer, la tarea de:

- “g) evaluar permanentemente los programas de desarrollo de la comunidad*
- h) Entrenar al personal necesario en los distintos niveles, especialidades y categorías, en el uso y manejo de las técnicas de desarrollo de la comunidad.*
- i) Asesorar técnicamente en los aspectos de investigación, planeamiento, ejecución, organización y evaluación, a personas y entidades que tengan bajo su responsabilidad programas de desarrollo de la comunidad”*

Al tenor de lo indicado en el artículo supra citado y de acuerdo con el proceso de ejecución de proyectos implementado en DINADECO, más allá de la aprobación y asignación de recursos financieros, se encuentra la gran responsabilidad de mantener un sistema de monitoreo, control y evaluación de los proyectos aprobados, brindando inclusive un adecuado asesoramiento permanente a las Asociaciones de Desarrollo, mismas responsables de la ejecución de proyectos comunitarios, recayendo en gran manera estas tareas de monitoreo y asesoramiento sobre la Dirección de Financiamiento Comunitario y las Direcciones Regionales.

“Cuando se trata de inversión pública, se pone de relieve la principal problemática que enfrentan los países en desarrollo: necesidades infinitas con recursos limitados. De ahí que, en condiciones de restricción presupuestaria, corresponde a la institucionalidad nacional velar por la eficiencia y eficacia de sus inversiones. En situaciones de escasez la meta debe ser lograr el máximo provecho de las inversiones realizadas, no se trata de gastar por gastar sin una perspectiva clara de los objetivos y metas que se desean alcanzar, que deben de estar articulados con las prioridades nacionales y locales. Se trata de invertir los recursos en proyectos que generen un valor público en la sociedad, y que deriven en mejoras sustantivas en las condiciones de vida de la población en su conjunto. La búsqueda de esa eficiencia y eficacia depende en gran medida de la adecuada gestión

de las inversiones realizadas, y una apropiada gerencia de la ejecución de proyectos implica enfatizar en las tareas de planificación, dirección, organización y control”¹

En vista de lo anterior y con el único fin de lograr a futuro una adecuada etapa de ejecución del proyecto que nos ocupa, teniendo plena garantía de que el bien por adquirir podrá cumplir dentro de la comunidad con su función, misma que en el proyecto presentado por la Asociación de Desarrollo Específica para la protección de los recursos naturales con enfoque socio productivo de Chacarita hace referencia al impulso del turismo sostenible; resulta necesario la tramitación y cumplimiento previo a la adquisición del bien de los “Requisitos legales, técnicos y económicos para la obtención de declaratoria turística para la actividad recreativa acuática (en proyecto)”, requeridos por el Instituto Costarricense de Turismo, mismos que de acuerdo con dicha institución corresponderían inicialmente a:

I.- REQUISITOS LEGALES

1.- Solicitud de declaratoria turística.

II.- REQUISITOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA EMPRESAS EN PROYECTO

1.- Indicar de forma clara y precisa en qué consiste la actividad, operación que realiza, descripción de infraestructura y descripción de los tours indicando los lugares a visitar, duración, precio y servicios que incluye.

2.- Asimismo, deberá indicar la cantidad de empleos directos y la inversión; valor del terreno, infraestructura, mobiliario y equipo o el monto de alquiler cuando corresponda.

3.- Deberán presentar un cronograma debidamente firmado por ingeniero o arquitecto, incorporado al colegio respectivo, en caso de que se requiera de construcción o remodelación.

4.- Una vez que la empresa cuenta con la declaratoria turística y de previo a iniciar operaciones, deberá aportar al ICT copia de los siguientes documentos:

- a) Copia de licencia comercial, emitida por la Municipalidad competente, así como de su permiso sanitario de funcionamiento, emitido por el Ministerio de Salud, ambos referidos al establecimiento comercial objeto de la solicitud.*

5.- Una vez que la empresa cuenta con la DT y ya haya iniciado operaciones, el empresario deberá aportar al ICT copia de los siguientes documentos:

- a) Seguro de responsabilidad civil y gastos médicos.*
- b) Permiso del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según la actividad.*
- c) Permiso de Uso de Suelo emitido por el Concejo Municipal competente para instalar equipo recreativo acuático en la playa.*
- d) Reglamento Interno de Operaciones vigente.*
- e) Bitácora de Mantenimiento o Manual de Mantenimiento y Seguridad.*

6.- La actividad recreativa acuática deberá estar al día con la CCSS, FODESAF y el impuesto a las sociedades cuando corresponda, y con las obligaciones tributarias ante el Ministerio de Hacienda.

7.- Para poder optar por la Declaratoria Turística las empresas recreativas acuáticas, deberán obtener y mantener una calificación mínima del 80%, de acuerdo a las Herramientas de Evaluación

¹ ICAP-Revista Centroamericana de Administración Pública (72): 125-139, junio 2017

disponibles para esta modalidad de prestadores de servicios que se encuentran contenidas en el Anexo Único el cual es parte integral de este Reglamento.

En virtud de los puntos expuestos anteriormente, mismos que según se indicó fueron debidamente notificados el día 08 de noviembre de 2024 a la Organización Comunal por medio del subsane con número de oficio DINADECO-FC-OF-566-2024; no es sino hasta el 14 de julio del 2025, es decir, ocho meses posteriores a la notificación del subsane, que por medio de correo electrónico se recibió, por parte de la señora Milagro Carvajal Osés, Fiscal 1 de la Organización Comunal, nota Pce-MEMV-CP-24, suscrita por el señor José Alberto Sánchez, presidente de la Asociación de Desarrollo Específica para la Protección de los recursos naturales con enfoque socio productivo, Chacarita, Puntarenas, dirigida a la Dirección Regional Pacífico Central, DINADECO y con atención a quien suscribe el presente dictamen, Salvador Rivera Solano.

Bajo un principio de transparencia y objetividad se transcribe a continuación, en lo que interesa y de manera literal lo expuesto en la nota supra citada:

“[...] Asunto: Respuesta a oficio DINADECO-FC-OF-566-2024 – Subsanaiones del Proyecto Pce-MEMV-CP-24 [...]

- 1. Resguardo del bien (panga y motor): tras explorar sin éxito diversas opciones institucionales o privadas, se optará de forma temporal y transitoria por el resguardo del bien en el patio del presidente de la Asociación, ubicado en San Luis, Fray Casiano de Chacarita, en zona colindante con el manglar. La zona es segura y cercana a las actividades previstas. Se aclara que no ha sido posible conseguir un contrato de uso, préstamo ni usufructo, ya que entidades como Puerto Azul, aunque disponen del espacio, cobran \$5000 diarios, monto que la Asociación no puede garantizar cubrir en esta etapa de arranque.*

Esta decisión responde al principio de realismo operativo, con el compromiso de seguir gestionando opciones más estables conforme el proyecto avance.

- 2. Gastos administrativos y operativos: la Asociación presentará un plan de trabajo escalonado, vinculado a los ingresos proyectados por tour, ya que es así como funcionan los proyectos comunitarios de base.*

Somos conscientes de las obligaciones que se derivan de operar un activo público, pero al tratarse de una organización en contexto de vulnerabilidad, no es viable presentar un presupuesto rígido sin contar aún con el bien base del proyecto.

No obstante, el principio de autosostenibilidad solidaria forma parte de nuestra visión, por lo que el ingreso por tours se organizará para cubrir progresivamente cargas como inscripción registral, mantenimiento, seguros, salarios o permisos.

Casas comerciales y proveedor

Se procederá a solicitar nuevas facturas proforma de casas comerciales que estén al día con Tributación Directa y CCSS, como lo establece la normativa vigente. Se acompañará de una nueva acta de junta directiva en su debido momento.

Consulta de Situación Tributaria

No una consulta de acceso público mediante la cual se pueda verificar la situación tributaria de los sujetos pasivos ante la Dirección General de Tributación... "ver más para leer más"...

Taxi es actualizado. Oír a persona a favor

Fecha y hora de consulta: 14/07/2025 14:47:46

Información			
Identificación:	0-07270000	Estado Tributario:	Exento
Nombre en Libro de Efectos:	0-07270000000000000000	Identificación Fiscal:	00000000000000000000
Nombre Comercial:	En Bienes	En Bienes:	NO
Administración:	Particular	En Bienes:	NO
Bitácora:	000	Fecha de Inscripción:	12/11/2010
Fecha información PIZ:	00	Fecha de Desinscripción:	—
		Fecha de Actualización:	31/03/2025

Actividades Exentadas

Facturas proforma

Reconocemos que deben entregarse en el formato digital señalado, sin embargo, la vigencia limitada de muchas cotizaciones comerciales hace ineficiente solicitarlas antes de contar con el visto bueno técnico del proyecto. Por ello, se volverán a solicitar en su debido momento, una vez que se tenga certeza sobre la viabilidad de continuar con el proceso de compra, para evitar gestiones innecesarias que consumen tiempo y recursos.

D. Fichas técnicas

Actualmente se dispone de la ficha técnica del motor. La correspondiente al bote tipo Eduardoño se enviará una vez que se reciba confirmación sobre la continuación de la aprobación del componente clave del proyecto, para garantizar que el documento coincida con la versión final del bien a adquirir.

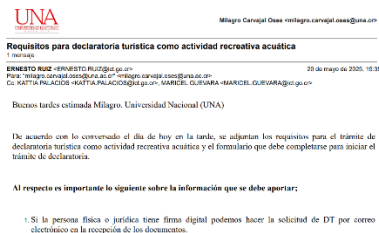
Declaratoria turística y permisos técnicos

Respetuosamente, nos parece contradictorio que se exijan permisos como la patente, permiso sanitario o de navegabilidad antes de que exista físicamente la embarcación, cuando muchos de estos trámites dependen justamente de su inspección y número de serie. Según la propia información del ICT:

“La persona solicitante debe ser la misma que aparece en los permisos de salud y patente comercial, además se verifica en línea que esté al día con CCSS, FODESAF, Hacienda, Impuesto a Sociedades. Además, estar al día con el permiso de navegabilidad”.

Como se desprende de este extracto, varios requisitos operan solo una vez que el activo esté en funcionamiento. En este sentido, la Asociación manifiesta su disposición para cumplir con todos los requerimientos del ICT, pero solicita que la gestión se haga por etapas, en lugar de condicionar la asignación del bien a procesos que no pueden cumplirse sin el bien en propiedad.

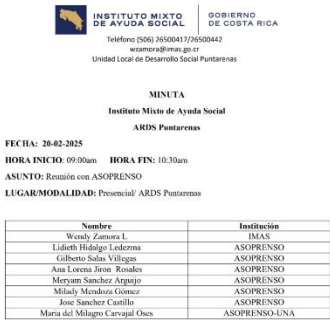
La descripción de la empresa, cronograma, bitácora de mantenimiento, medios de pago, política de cancelación y demás elementos solicitados también se desarrollarán una vez exista seguridad jurídica sobre la aprobación del proyecto. Adjuntamos que tenemos el correo del ICT donde se nos indica esta información si es de su interés, nosotros de lo enviamos.



Con respecto al permiso de navegabilidad, en una visita que realizamos se nos indica que se requiere la embarcación pues primero se debe hacer una inspección a la embarcación y luego se emite el permiso. Para esto pueden contactar al encargado José Luis Paredes Araya 26344271.

Asimismo, informamos que se sostuvo una reunión formal con el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) el 20 de febrero de 2025, en la cual se definieron acciones para acompañar el desarrollo del proyecto, tales como:

- Contacto con INA y Centro Náutico Pesquero para capacitar a nuestros miembros en zafarrancho, navegabilidad costera, manipulación de alimentos y productos marinos, entre otros temas fundamentales para el funcionamiento turístico y la seguridad de la operación.*
- Coordinación con Capitanía de Puerto, con el fin de obtener la disponibilidad de registro de navegabilidad una vez que se adquiera la embarcación.*
- Gestión de un espacio de acercamiento con el ICT, donde se nos reiteró que la declaratoria turística requiere que la actividad esté en ejecución, lo que reafirma la inviabilidad de cumplir anticipadamente con requisitos que legal y técnicamente se activan solo con el bien en posesión.*



Comprendemos la necesidad de proteger los recursos públicos, pero también invocamos principios constitucionales y legales que respaldan nuestras preocupaciones.

La Ley N.º 8220 sobre protección al ciudadano contra el exceso de requisitos administrativos y el principio de proporcionalidad del artículo 13 de la Ley General de la Administración Pública, mandatan a las instituciones públicas ajustar sus procedimientos según el contexto real del administrado, privilegiando la eficacia, la racionalidad y la justicia administrativa.

Esta Asociación no busca excepciones ni privilegios, sino coherencia en la aplicación del marco normativo, así como una interpretación funcional, orientada al impacto social, tal como lo establece el espíritu de la Ley 3859.

Por ello, solicitamos que DINADECO, en cumplimiento de su rol de promoción del desarrollo comunal, no se limite a fiscalizar, sino que asuma una actitud de coejecutor y aliado estratégico, ofreciendo acompañamiento contextualizado, simplificación de trámites y asesoría efectiva.

En comunidades como la nuestra, las oportunidades son escasas y los procesos administrativos complejos a menudo resultan en abandono de los proyectos. Queremos hacer las cosas bien, pero también pedimos que se nos escuche y que el Estado adapte su burocracia a la realidad de los territorios que más necesitan su presencia activa.

Sin otro particular, quedamos atentos a sus observaciones y reiteramos nuestra voluntad de seguir adelante con esta iniciativa que busca dignificar la vida de nuestras comunidades.”

De acuerdo con lo expuesto por la Asociación de Desarrollo Específica para la Protección de los recursos naturales con enfoque socio productivo, Chacarita, Puntarenas, a través de la nota Pce-MEMV-CP-24, misma ofrecida como respuesta al oficio DINADECO-FC-OF-566-2024, es necesario señalar lo siguiente:

PRIMERO: En relación con la propuesta de resguardar el bien en el patio del presidente de la Asociación, ubicado en San Luis, Fray Casiano de Chacarita, en zona colindante con el manglar, dicha propuesta representa un riesgo ante un eventual conflicto de interés, toda vez que el presidente de la asociación podría beneficiarse directa o indirectamente del uso o control del bien, dificultándose además la fiscalización del uso del bien por parte de la asociación y/o de DINADECO. Según lo anterior, debe recordarse que, aun cuando las asociaciones comunales son entes privados, al recibir fondos públicos, sus representantes quedan sujetos a la Ley N.º 8422: Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, obligándose así al deber de probidad normado por dicha ley. No estaría demás mencionar que dicha práctica podría generar responsabilidades personales en casos de daños, pérdidas o uso indebido del bote, ante lo cual el presidente podría enfrentar consecuencias legales, generando a la vez desconfianza en la comunidad y en los entes fiscalizadores.

SEGUNDO: En relación con las inconsistencias detectadas en las facturas proforma aportadas por la asociación, la misma indica en su nota que *“Reconocemos que deben entregarse en el formato digital señalado, sin embargo, la vigencia limitada de muchas cotizaciones comerciales hace ineficiente solicitarlas antes de contar con el visto bueno técnico del proyecto. Por ello, se volverán a solicitar en su debido momento, una vez que se tenga certeza sobre la viabilidad de continuar con el proceso de compra, para evitar gestiones innecesarias que consumen tiempo y recursos”*, entendiéndose con ello una negativa por parte de la asociación relacionada con no presentar las facturas proforma con los requisitos estipulados en el Alcance N.º 226, Gaceta N.º 213 del jueves 16 de noviembre del 2023, Decreto Ejecutivo N.º 44252-MGP, hasta tanto no haya certeza del avance del proceso de compra, situación que, a criterio de este departamento, contraviene lo regulado en dicha ley, toda vez que para que un proyecto presentado por una asociación avance debidamente, debe primeramente de cumplirse con lo regulado en la norma mencionada, en este caso específico con lo indicado en el artículo 50, incisos 2.3.1, 2.3.2, 2.3.3, 2.3.4, 2.3.5, 2.3.6, 2.3.7 y 2.3.8, por lo cual, sin dichos requisitos, el proyecto como tal no puede considerarse para ser presentado ante el Consejo de Desarrollo de la Comunidad para la posible aprobación.

TERCERO: En relación con la solicitud de la ficha técnica del “bote tipo Eduardoño”, la asociación indica en su nota que *“Actualmente se dispone de la ficha técnica del motor. La correspondiente al bote tipo Eduardoño se enviará una vez que se reciba confirmación sobre la continuación de la aprobación del componente clave del proyecto, para garantizar que el documento coincida con la versión final del bien a adquirir,* siendo necesario indicar que al igual que en el caso de las facturas proforma, el Alcance N° 226, Gaceta N° 213 del jueves 16 de noviembre del 2023, Decreto Ejecutivo N° 44252-MGP corresponde a la norma que regula la presentación de proyectos ante DINADECO, por lo cual, sin la presentación del requisito relacionado con las correspondientes fichas técnicas, el proyecto como tal no puede considerarse para ser presentado ante el Consejo de Desarrollo de la Comunidad para la posible aprobación.

CUARTO: En relación con los trámites de permisos turísticos, es necesario recordar que de acuerdo con el artículo 3 de la Ley N.º 3859 sobre Desarrollo de la Comunidad, DINADECO no solo financia, sino que debe garantizar la eficiencia, eficacia y sostenibilidad de los proyectos mediante acompañamiento técnico y monitoreo, razón por la cual, ante un proyecto que involucra una actividad turística y con el fin de que al entregar fondos públicos se debe garantizar la sostenibilidad del proyecto, resulta necesario analizar la viabilidad de sostener un proyecto turístico acuático por parte de la asociación, situación que tiene que ser evidenciada de acuerdo a los requisitos que para dicha actividad, regula el Instituto Costarricense de Turismo. En virtud de lo anterior y en vista de lo expresado por la organización comunal por medio de la nota ya conocida, es necesario indicar lo siguiente:

Sobre la exigencia de permisos antes de contar con la embarcación

El documento emitido por la asociación argumenta que es contradictorio exigir permisos como la patente, el permiso sanitario o el de navegabilidad antes de tener físicamente el bote. Sin embargo, el Instituto Costarricense de Turismo contempla expresamente la posibilidad de tramitar la Declaratoria Turística (DT) en modalidad de “empresa en proyecto”, lo cual no requiere contar aún con el bien (embarcación).

Según el Reglamento de Declaratoria Turística del ICT, para empresas en proyecto se deben presentar:

- ✓ Cronograma de ejecución.
- ✓ Inversión estimada.
- ✓ Plan de mantenimiento y operación.
- ✓ Proyección de empleos y servicios.

Ninguno de los requisitos anteriores exige tener ya la embarcación adquirida. Por tanto, la Asociación no es coincidente con su argumentación al querer omitir la presentación de los requisitos necesarios.

Sobre el permiso de navegabilidad

En relación con permiso de navegabilidad, efectivamente el mismo solo puede gestionarse con la embarcación en propiedad, sin embargo, dicho permiso no es un requisito previo para iniciar el trámite de Declaratoria Turística en modalidad de proyecto. El ICT exige este permiso solo una vez que la empresa haya iniciado operaciones, no antes.

Sobre la legalidad y proporcionalidad de los requisitos

En relación con la Ley 8220, misma mencionada por la Organización Comunal en su nota, específicamente en cuanto al principio de proporcionalidad del artículo 13 de la Ley General de la Administración Pública, los requisitos deben ajustarse al contexto del administrado, ante lo cual es necesario indicar que la solicitud por DINADECO en el subsane referido no impone requisitos adicionales, sino que se limita a exigir el cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Instituto Costarricense de Turismo, los cuales ya contemplan una modalidad flexible para proyectos en desarrollo, siendo los mismo necesarios para evidenciar la sostenibilidad del proyecto por parte de la asociación, es decir, sin al menos contar con la Declaratoria Turística, no es posible para DINADECO tener cierto grado de certeza en que el bien por adquirir sería utilizado en un proyecto turístico sostenible .

Sobre el rol de DINADECO

En relación con el artículo 3 de la Ley 3859, el mismo establece que DINADECO debe asesorar y acompañar técnicamente a las asociaciones de desarrollo. En este sentido, la solicitud de cumplimiento de requisitos no contradice dicho rol, sino que busca asegurar la viabilidad técnica, legal y financiera del proyecto antes de invertir recursos públicos.

Según lo anterior es necesario señalar que la Asociación sí puede iniciar el trámite de Declaratoria Turística ante el Instituto Costarricense de Turismo sin contar aún con el bote, siempre que lo haga bajo la modalidad de “empresa en proyecto”. Por tanto, no es válido condicionar la asignación del bien a requisitos que solo aplican una vez iniciadas las operaciones.

Sobre el mismo tema, es necesario mencionar lo dicho por la Organización Comunal cuando consigna en su documento que *“Por ello, solicitamos que DINADECO, en cumplimiento de su rol de promoción del desarrollo comunal, no se limite a fiscalizar, sino que asuma una actitud de coejecutor y aliado estratégico, ofreciendo acompañamiento contextualizado, simplificación de trámites y asesoría efectiva”*, ante lo cual debe señalarse que de acuerdo con lo expuesto en el presente dictamen, DINADECO sí ejerce acompañamiento técnico y asesoría, toda vez que el proceso ha incluido:

Por parte del Departamento de Financiamiento Comunitario:

- ✓ Revisión técnica y administrativa del proyecto.
- ✓ Emisión de un subsane detallado (oficio DINADECO-FC-OF-566-2024) con observaciones específicas.

- ✓ Evacuación de consultas vía telefónica
- ✓ Plazo amplio (8 meses) para que la Asociación corrigiera las inconsistencias.
- ✓ Señalamiento de normativa aplicable y orientación sobre cómo cumplirla (por ejemplo, modalidad de “empresa en proyecto” para la Declaratoria Turística).

Por parte de la Dirección Regional Pacífico Central:

- ✓ De acuerdo con consultas realizadas a la jefa de dicha dirección, señora Karla Prendas Matarrita, su dirección, a través de sus promotores, ha dado el debido asesoramiento a la Asociación de Desarrollo Específica para la Protección de los recursos naturales con enfoque socio productivo, Chacarita, Puntarenas, en relación con el Proyecto de marras.

Lo anterior demuestra que sí hubo acompañamiento contextualizado y asesoría técnica, pero la Asociación no cumplió con los requisitos mínimos establecidos por ley.

Se debe indicar a la vez que:

1. La función de DINADECO no es coejecutar proyectos, según la Ley 3859, DINADECO tiene un rol de asesoría, financiamiento y fiscalización, pero no de coejecución. La ejecución corresponde a las asociaciones comunales, quienes deben demostrar capacidad técnica, legal y financiera para administrar fondos públicos.
2. La simplificación de trámites no puede implicar omisión de requisitos legales. La Asociación invoca la Ley 8220 y el principio de proporcionalidad, pero DINADECO no impuso requisitos adicionales, sino que exigió el cumplimiento de los establecidos por el Instituto Costarricense de Turismo (ICT) y otras normativas vigentes. Además, se ofreció una vía flexible (empresa en proyecto) que la Asociación no aprovechó.
3. El incumplimiento de requisitos fue responsabilidad de la Asociación, es decir:
 - No se presentó la ficha técnica del bote.
 - No se corrigieron las facturas proforma conforme a la normativa.
 - No se gestionó el contrato de resguardo del bien.
 - No se inició el trámite de Declaratoria Turística, pese a que era posible hacerlo sin tener la embarcación.

Estos incumplimientos impidieron que el proyecto avanzara, no una falta de apoyo institucional. La solicitud de la Asociación, aunque comprensible desde una perspectiva comunitaria, no se sostiene frente a los hechos documentados. DINADECO actuó conforme a su marco legal, brindó asesoría técnica, ofreció alternativas viables y otorgó plazos razonables. La negativa al financiamiento se fundamenta en incumplimientos objetivos y verificables, no en una falta de voluntad institucional.

Sobre Sistema de Consultas de Sanciones de la Hacienda Pública:

Se le hace saber a este órgano colegiado que los miembros de esta Junta Directiva fueron debidamente consultados al sistema SIRSA (*Sistema de Consulta de Sanciones de la Hacienda Pública*) de la

Contraloría General de la República (CGR). Se consultaron respectivamente todos los puestos de la junta en mención, lo anterior en cumplimiento a la circular DND-638-18 del 13 de agosto del 2018. Una vez consultado en el sistema, se determina que no se encuentran sancionados por este ente contralor. (folios 053 al 060)

Sobre control Interno:

Como bien lo indica la Contraloría General, en su INFORME N°. DFOE-DL-IF-00006-2017 del 11 de octubre, 2017, en su Conclusión 3.1: “El rol asignado a DINADECO por la normativa legal, como instancia estratégica mediante la cual se movilizan miles de millones de colones de fondos públicos hacia el sector comunal, le exige contar con mecanismos de gestión y control efectivos que garanticen razonablemente que el análisis de los proyectos y los recursos transferidos a las organizaciones comunales, contribuyen a estimular la cooperación y participación activa de la población, al mejoramiento integral de sus condiciones de vida, el desarrollo de proyectos económicos y sociales y, en general, a potenciar el desarrollo local” (la negrita no corresponde al original).

Concluye este Departamento resaltando en este dictamen lo que se indicó en el INFORME Nro. DFOE-DL-IF-18-2012, apartado de Resultados, de la Contraloría General de la República: “A tono con lo reseñado en cuanto a la responsabilidad de implementar las medidas de control para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales, el artículo 3 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Nro. 8422, del 14 de setiembre de 2004, dispone entre otras cosas, que los funcionarios públicos están obligados a orientar su gestión a la satisfacción del interés público y adoptar las decisiones necesarias, en cumplimiento de las atribuciones, los objetivos de la institución y la administración de los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente”.

Sobre el seguimiento del análisis del proyecto:

Seguimiento del análisis en el DFC	Fecha	Documento
Ingreso del proyecto al DFC	15 de octubre del 2024	DINADECO-CNDC-OF-432-2024
I Subsane notificado	08 de noviembre del 2024	DINADECO-FC-OF-566-2024
I Subsane recibido	14 de julio del 2024	Nota Pce-MEMV-CP-24
Dictamen realizado	16 de julio del 2025	DINADECO-FC-DICTAMEN-119-2025

Trámites requeridos ante otras instituciones:

Aval de la Contraloría General de la República:

Se indica en este dictamen que el monto solicitado por la Organización Comunal si sobrepasa el monto de las Unidades de Desarrollo. Lo anterior en acatamiento a la Resolución R-DC-00122-2019 Contraloría General de la República denominada “Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados” inciso VII, transitorio II, que establece un monto expresado superior a 15.000 UD. Por lo tanto, a la fecha de emisión de este documento, y según la referencia de los indicadores económicos y tipo

cambiario del Banco Central de Costa Rica, las Unidades de Desarrollo equivalen a ¢ 1.014,2860 para un monto de ¢15 214 290,00; por lo tanto, dicho presupuesto SI deberá remitirse ante dicho ente.

Procedimiento ante MIDEPLAN:

Derivado del cumplimiento de la actividad N° 25 del Manual de procedimientos interno para la presentación, evaluación, aprobación, MIDEPLAN, SICOP, CGR, transferencia, capacitación, liquidación y seguimiento del Fondo de proyectos (versión 3), tal como se puede apreciar en la Carátula del Proyecto, firmado por la señora Directora Nacional, Fabiola Romero Cruz, del 18 de enero de 2024, quién firma a nombre de Alexander Martínez Quesada, se dictamina que este proyecto no se debe remitir a MIDEPLAN para cumplir con los lineamientos del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

Por su parte, a la fecha de revisión de este expediente, existe la CIRCULAR DINADECO-DDN-SG-0364-24, del 29 de febrero de 2024, firmado por la Directora Nacional, Fabiola Romero Cruz, donde se instruye a la Dirección Técnica Operativa que para los proyectos de bienes y servicios inferiores a los ¢32.622.270,50 no debe hacerse ningún trámite ante MIDEPLAN.

Igualmente, se toma en cuenta el oficio DINADECO-DTO-OF-59-2024 del 04 de marzo del 2024, firmado por el Director Técnico Operativo, donde se indica *“que ésta Dirección Técnica Operativa, hará cumplimiento de lo instruido bajo obediencia administrativo estipulada en el Artículo 109 de la Ley general de la Administración Pública, toda vez que no existe norma que relacione los estratos de contratación administrativa dados por la Contraloría General de la República, con la obligación de registro de proyectos en el banco de Proyectos de Inversión Pública de MIDEPLAN”*.

Bajo tal escenario, se indica en este dictamen que el cumplimiento de lo establecido en el Oficio MIDEPLAN-DM-OF-1116-2023 de fecha 30 de junio del 2023 no se valora.

Consecuentemente, desconoce este departamento si lo señalado en el punto No. 31 del manual citado y oficializado mediante la CIRCULAR DINADECO-DDN-503-24 del 10 de abril del 2024, se cumplió por parte del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad.

Procedimiento ante Ministerio de Hacienda, proceso de Compras del Sistema Digital Unificado SICOP:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley General de Contratación Pública, No. 99896 publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 103 Alcance 109 del 31 de mayo del 2021, todas las contrataciones cubiertas por dicho cuerpo normativo, necesariamente deben realizarse a través del sistema digital unificado. Lo anterior, resulta de gran relevancia, tratándose de la actividad contractual que realizan los sujetos privados que administran fondos públicos, o sean receptores de beneficios patrimoniales gratuitos o sin contraprestación alguna provenientes de componentes de la Hacienda Pública, toda vez que su actividad contractual, en caso de estar sujeta a la Ley por sobrepasar el 50% del umbral fijado para la licitación menor del régimen ordinario previsto al efecto, siendo en la actualidad el monto ¢32.622.270,50 para bienes y servicios; y ¢87.829.189,50 para obras, deben realizarse a través

del SICOP. Este monto será actualizado por la Contraloría General de la República, en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año.

En los casos en que los sujetos privados no apliquen esta ley deberán respetar el régimen de prohibiciones, los principios constitucionales y legales de la contratación pública, y lo dispuesto en el artículo 128, inciso d) de esta ley, Ley General de Contratación Pública, No. 99896 publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 103 Alcance 109 del 31 de mayo del 2021.

Se indica en este dictamen que este proyecto, por el monto solicitado, no deberá de cumplir con el proceso de a través del sistema digital unificado del Ministerio de Hacienda (SICOP).

Sobre las responsabilidades de la Organización Comunal, sus proveedores y documentos presentados:

El presente dictamen se ajusta a la normativa vigente de DINADECO, el cual se elabora conforme a los documentos, anexos y cualquier especie de tipo documental, gráfica, fotográfica, audiovisual o de cualquier índole de contenido dentro de este expediente, en el cual conste los requerimientos oportunos y necesarios para que la Administración emane un acto administrativo válido y eficaz, siendo que, de determinarse una inducción de error por motivos de los elementos aportados por las partes, se procederá según la Ley General de la Administración Pública en sus artículos 143, 145, 149, 150 y capítulo sexto, así como la legislación vigente en el uso y administración del recurso público, las o los suscrita(o)s no asumen ningún tipo de responsabilidad por el cumplimiento de requisitos, por los montos y condiciones de bienes inmuebles valorados, por los diseños presentados en los planos analizados, ni por vicios ocultos, deficiencias y/o errores de funcionamiento, que eventualmente se constaten, durante cualquier etapa de la obra proyectada, incluyéndose cualquier ampliación de información.

Cuando así corresponda, las responsabilidades antes señaladas y cualquier otra responsabilidad que sea pertinente imputable a las partes y de difícil determinación por parte de la Administración, las asumen, total y completamente el representante legal de la organización comunal, es decir, el presidente o presidenta que firmó la documentación del proyecto, además de los profesionales que ante el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica están registrados en sus respectivos campos de acción y que se indican en el proyecto como responsables de la obra, todo de acuerdo a la normativa nacional vigente y aplicable correspondiente.

Además, tampoco es posible determinar la firme veracidad de los documentos aportados en copia o escaneados, toda vez que esa ha sido la instrucción superior, trabajar documentos no originales con el fin de agilizar los trámites de los usuarios, y que finalmente lo que se recibe en el departamento es un documento en físico, producto de las copias, que imprimen en el Despacho de la Dirección Nacional, documentos escaneados que hacen llegar las mismas organizaciones comunales mediante correo electrónico o las mismas direcciones regionales de Dinadeco, amparado en el punto No. 3 del Apartado Procedimiento para el trámite, análisis, dictamen y aprobación o rechazo de los proyectos del Manual de procedimientos interno para la presentación, evaluación, aprobación, MIDEPLAN, SICOP, CGR, transferencia, capacitación, liquidación y seguimiento del Fondo de proyectos (versión 3), manual oficializado mediante la CIRCULAR DINADECO-DDN-503-24 del 10 de abril del 2024.

Conforme al Alcance N° 226 a la Gaceta N° 213 del jueves 16 de noviembre del 2023, decreto N° 44252-MGP, artículos 5. y 7., Anexos # 1 y # 2 (Tabla de Estratos económicos), en cuanto a los requisitos mínimos solicitados referidos a Antecedente/Identificación, Diseños/Ficha Técnica, Estudio de Mercado, Evaluación Financiera, Aspectos Sociales y Aspectos Ambientales, la Organización Comunal y los profesionales que participen en el desarrollo de estos documentos, tendrán la responsabilidad total por lo que se haya indicado en los mismos y por el cumplimiento cabal sobre los compromisos adquiridos dentro de estos, siendo que las o los suscrita(o)s que firman este dictamen no asumen ningún tipo de responsabilidad al respecto.

Igualmente, con relación a la revisión de las cédulas jurídicas y las personerías jurídicas de los oferentes que participan dentro del proyecto, es necesario señalar que a la fecha de este dictamen no cuenta el departamento con algún convenio, acuerdo o alguna figura similar que pueda el analista verificar, revisar o comprobar la información relacionada con estos datos, en virtud de que a la fecha de este dictamen no se cuenta para Financiamiento Comunitario ninguna figura o ninguna manera de analizar esta información. Respaldado así en el Decreto No. 43665 MEIC, artículo #4:

“Artículo 4°- De la verificación. Cualquier requisito exigido para un trámite administrativo que conste en bases de datos públicas de la Administración Pública, deberá ser verificado por el órgano o ente ante el cual se realiza la gestión. Queda terminantemente prohibido solicitar al administrado, cualquier certificación, constancia o información que conste en las bases de datos públicas de otra entidad u órgano público. Cada institución deberá definir a lo interno, la forma como dejará la constancia de la verificación en el expediente administrativo de cada trámite. En los casos de fuerza mayor o caso fortuito, en la que la entidad u órgano público que va a verificar la información requerida no pueda consultar las bases de datos públicas, podrá solicitar una Declaración Jurada o en su defecto realizar la verificación posterior de dicha información.” (el resaltado no corresponde al original).

Como consecuencia de lo anterior, las cédulas jurídicas, las personerías jurídicas, las copias de los documentos de identidad y las firmas estampadas en cada uno de los documentos que sustentan el proyecto no tienen forma de verificarse ante la imposibilidad de pedirle a la Junta Directiva presentar los documentos en mención (como, por ejemplo: copia de los documentos de identidad, copia de las personerías jurídicas y copias de las cédulas jurídicas, entre otros).

Recomendación final y visto bueno de la jefatura:

Una vez finalizado el análisis de los documentos formales aportados por la Asociación de Desarrollo Específica para la Protección de los recursos naturales con enfoque socio productivo, Chacarita, Puntarenas, Puntarenas, código de registro 4035, éste Departamento considera que, no cumplió con los requisitos administrativos ni técnicos requeridos para proyectos de mobiliario y equipo para ser aprobado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, ya que como se muestra en el punto 5 de observaciones, los alcances del proyecto no fueron cumplidos por la Organización Comunal de acuerdo con el Alcance N° 226, Gaceta N° 213 del jueves 16 de noviembre del 2023, Decreto Ejecutivo N° 44252-MGP, rindiéndose así un dictamen negativo del proyecto.

Por lo tanto, ante la ausencia importante de requisitos, no se recomienda la aprobación del financiamiento para el proyecto, salvo mejor criterio del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, mismo que debe tomar en cuenta el artículo 80 del Alcance supra citado, mismo que reza:

“Artículo 80. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad aprobará los proyectos que hayan cumplido con todos los requisitos y las etapas establecidas y vigentes aplicables según la ley.”

Se otorga el respectivo visto bueno del expediente N° 202-Pce-MEMV-CP-24 del proyecto en negativo supra mencionado y se mantiene el criterio del analista y no se recomienda la aprobación del proyecto.

EJ

Enrique Joseph 2:08:13

Bueno, en este caso las reglas están claras, o sea, no, no puede venir una cosa antes de la otra. Por lo tanto, los que están de acuerdo con la recomendación hecha por el departamento de proyectos sírvanse levantar la mano. Aprobado por los 6 miembros presentes, muchas gracias,

Suficientemente discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 11

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-119-2025**, firmado el 16 de julio de 2025 y **RECHAZAR** el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica para la Protección de los recursos naturales con enfoque socio productivo, Chacarita, Puntarenas**, código de registro **4035**, según el expediente **N°202-Pce-MEMV-CP-24**, ya que **no cumplen con los requisitos administrativos y técnicos de mobiliario y equipo** para ser aprobado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, ya que como se muestra en el punto 5, No obstante, se le recuerda a la organización que puede volver a optar por presentar la solicitud de proyecto. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

EJ

Enrique Joseph 2:08:13

En este el punto 8 se agregó una discusión, aprobación de liquidación más serían 8, esto está a cargo de Gabriela Jiménez. Le cedemos el espacio a Gabriela.

8. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LIQUIDACION DE PROYECTOS

Se conoce oficio **DINADECO-FC-OF-170-2025** con nueve (8) expedientes de liquidación de proyectos, entregados por Gabriela Jiménez, jefa de Financiamiento Comunitario, mediante el cual somete a la consideración del Consejo, presentados por las siguientes organizaciones:

1. ADI de Palmira de Carrillo Guanacaste
2. ADI de Concepción de San Isidro de Heredia

3. ADI de San Rafael de Heredia
4. ADI de Barrio Corazón de Jesús Sur de San José
5. ADI de La Argentina de Pocora de Guácimo Limón
6. ADI de Bahía Pavón de Golfito, Puntarenas
7. ADI de Guagaral de Colinas de Buenos Aires, Puntarenas
8. ADE Para La Residencia Geriátrica del Territorio Norte-Norte, Guatuso, Alajuela

GA Gabriela Jiménez Alvarado 2:09:07

Gracias de nuevo. Empiezo con las liquidaciones. Asociación de Desarrollo Integral Palmira de Cabrillo, Guanacaste, número de expediente cero 40 Cho Eme E 2021, número o código de registro 168. El proyecto es para la compra de mobiliario y equipo para uso del salón comunal de Palmira. Expongo, con el dictamen 117-2025, que a la Asociación se le otorgaron 3.112.000,39 colones, el mismo monto que está siendo liquidado (3.112.000,39 colones), dinero girado el 29 de diciembre de 2022 a la organización. En la página, el dictamen contiene la lista de lo que ellos pretendían comprar: únicamente 40 mesas y 160 sillas. Una vez finalizado el análisis de los documentos para la liquidación del proyecto, aportados por la ADI Palmira de Cabrillo, Guanacaste, código 168, se considera que se cumplió con todos los requisitos técnicos y administrativos de la normativa, en este caso, el alcance del Gaceta 65 para liquidar proyectos de mobiliario y equipo. Se aprueba la liquidación por el Consejo, según el criterio establecido en este dictamen. Lo firman: Salvador Rivera Solano y Gabriela Jiménez Alvarado.

8.1 ADI de Palmira de Carrillo Guanacaste -expediente N° 040-Cho-ME-21, código 168

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Palmira de Carrillo Guanacaste**, código de registro **168**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-117-2025**, firmado el 14 de junio de 2025 por Salvador Rivera Solano, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de mobiliario y equipo para uso del Salón Comunal de Palmira**”, por un monto de **¢ 3.112.039.00.00** (tres millones ciento doce mil treinta y nueve colones exactos), según expediente N° **040-Cho-ME-21**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión **No 008-2021** los recursos depositados el 28 de diciembre del 2022, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 17 de febrero del 2025, por lo que se encuentra **FUERA** del plazo establecido para la liquidación.

Sin embargo, finalizada su revisión requirió de un subsane formal, mismo que fue notificado y recibido en las siguientes fechas:

Seguimiento del análisis de liquidación	Fecha	Documento
Ingreso de documentos de liquidación	12 de mayo del 2025	DINADECO-DRH-OF-339-2025
I Subsane notificado	12 de mayo del 2025	DINADECO-FC-OF-156-2025
I Subsane recibido	28 de mayo del 2025	DINADECO-DRCH-OF-400-2025 (Vía correo electrónico)
Dictamen realizado	14 de julio del 2025	DINADECO-FC-DICTAMEN-117-2024

Todos los documentos aportados por la Organización Comunal para liquidar el proyecto en mención y que sustentaron el criterio técnico de este Departamento, se encuentran archivados y foliados en el expediente N° **040-Cho-ME-21**, mismo que son facilitados para conocimiento del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, con la finalidad que se valore aprobar o no la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

EJ

Enrique Joseph 2:10:35

Los compañeros que estén de acuerdo con este dictamen de liquidación, sírvase por favor levantar la mano. Aprobado Susana, Ah o K, aprobado por los 7 miembros presentes, gracias, adelante.

GB

Grettel Bonilla 2:10:54

Disculpe, don Enrique, Don Enrique, son 6 miembros, no 7.

RA

Roberto Alvarado Astúa 2:10:54

Don Enrique de perdón, Dale Gracias.

EJ

Enrique Joseph 2:11:02

Sí, discúlpeme, EH, y que se corrija en salud.

Suficientemente discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 12

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-117-2025**, firmado el 14 de julio de 2025 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Palmira de Carrillo Guanacaste**, código de registro **168**, correspondiente a su proyecto denominado “**compra de mobiliario y equipo para uso del Salón Comunal de Palmira**”, por un monto de **¢ 3.112.039.00.00** (tres millones ciento doce mil treinta y nueve colones exactos), según expediente N° **040-Cho-ME-21**. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

GA

Gabriela Jiménez Alvarado 2:11:10

Gracias.

GB

Grettel Bonilla 2:11:12

Adelante Gaby.

GA

Gabriela Jiménez Alvarado 2:11:13

Asociación de Desarrollo Integral Concepción de San Isidro, Heredia. Número de expediente: 004 ER.IC 2022, código de registro 377. El proyecto es para la construcción de un salón multiuso

comunitario en el lote de la Asociación de Desarrollo. Expongo, con el dictamen 118-2025, que se le giraron a esta organización comunal 83.317.443,08 colones y están liquidando la misma cantidad: 83.317.443,08 colones. El proyecto contiene la liquidación, perdón, más bien, contiene un informe final que consta de los folios 524 al 535, donde se detallan las obras que el Supervisor, Ingeniero Sergio Barzuna Thomson, indica sobre el estado de la obra esta liquidación, señores del Consejo, es particular porque tuvo un dictamen negativo el 16 de diciembre de 2024, en virtud de que no habían podido demostrar el gasto y tuvieron bastantes problemas en temas de contratos y facturas. En aquel momento, hubo que emitir un dictamen negativo y, posteriormente, se realizaron dos o tres resoluciones, con la participación de los compañeros de asesoría jurídica. Las resoluciones fueron firmadas por el jerarca de turno, Roberto Alvarado, para ponerle condiciones y establecer plazos a la organización comunal. Se hizo una visita al sitio y se logró establecer con ellos algunas de estas recomendaciones. El apartado 5 de observaciones contiene todo el detalle, verdad, en concreto, de esta liquidación como tal, donde se logró decir que la organización comunal logró demostrar el gasto. Estuvimos en el sitio como departamento y observamos la obra, y ellos finalmente lograron aportar una serie de documentos que demuestran los gastos conforme a la norma y demás. Dicho esto, una vez finalizado el análisis de los documentos para la liquidación del proyecto aportados por la ADI Concepción de San Isidro, Heredia, código 377, se considera que, finalmente, luego de haber tenido, como mencioné, un dictamen negativo y un rechazo de la liquidación por parte del mismo Consejo, la ADI ha cumplido con los requisitos administrativos y técnicos requeridos para la liquidación de recursos establecidos en la norma vigente para proyectos de infraestructura comunal. Con lo anterior, se recomienda aprobar esta liquidación. Adjunta este dictamen y lo firman: Jorge Arturo Hernández Sánchez, Gabriela Jiménez Alvarado. Quedo atenta a lo que ustedes, señores, decidan

8.2 ADI de Concepción de San Isidro de Heredia -expediente N° 004-Her-IC-22, código 377

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Concepción de San Isidro de Heredia**, código de registro **377**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-118-2025**, firmado el 16 de julio de 2025 por Jorge Arturo Hernández Sánchez, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“Construcción de un salón comunal o comunitario en el lote de la Asociación”**, por un monto de **¢ 83.317.443.08** (ochenta y tres millones trescientos diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y tres colones con 25/08), según expediente **N° 004-Her-IC-22**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión **No 023-2023 (En este documento se detecta un error material cometido por la secretaría del mismo Consejo Nacional en la fecha de aprobación “06 de diciembre del 2023”, dado que lo correcto debe ser: sesión No. 023 del 06 de diciembre del 2022. Importante mencionar que el nombre del proyecto también se consignó erróneo en dicho documento, pero que son documentos así recibidos por este departamento proveniente de otra dependencia.)** los recursos depositados el 29 de diciembre del 2022, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 20 de noviembre del 2023, por lo que se encuentra **DENTRO** del plazo establecido para la liquidación.

Sin embargo, finalizada su revisión requirió de un subsane formal, mismo que fue notificado y recibido en las siguientes fechas:

Seguimiento del análisis de liquidación	Fecha	Documento
Ingreso de documentos de liquidación a D.F.C.	27 de noviembre de 2023	DINADECO-DRH-OF-391-2023
I Subsane notificado	04 de diciembre de 2023	DINADECO-FC-OF-382-2023
I Subsane recibido	26 de febrero de 2024	DINADECO-DRH-OF-182-2024
DICTAMEN NEGATIVO	16 de abril del 2024	DINADECO-FC-DICTAMEN-014-2024
Comunicación del CNDC	30 de mayo del 2024	DINADECO-CNDC-OF-232-2024
Resolución CNDC	30 de mayo del 2024	DINADECO-CNDC-OF-247-2024
Resolución DDN	13 de noviembre del 2024	Resolución DDN-RE-187-2024
II Subsane notificado	18 de noviembre de 2024	DINADECO-FC-OF-586-2024
Nota de la ADI	Sin número	Febrero 2025
Resolución DDN	04 de abril del 2025	Resolución DDN-RE-088-2025
Oficio AJ	06 de marzo 2025	DINADECO-AJ-OF-101-2025
MINUTA DE VISITA	02 de junio del 2025	DINADECO-MNT-006-2025
II Subsane recibido	13 de junio de 2025	DINADECO-DRH-OF-243-2024
Dictamen realizado	16 de junio del 2025	DINADECO-FC-DICTAMEN-118-2025

Todos los documentos aportados por la Organización Comunal para liquidar el proyecto en mención y que sustentaron el criterio técnico de este Departamento, se encuentran archivados y foliados en el expediente N° **004-Her-IC-22**, mismo que son facilitados para conocimiento del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, con la finalidad que se valore aprobar o no la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

EJ

Enrique Joseph 2:13:59

Los compañeros que estén de acuerdo en la recomendación para la aprobación de esta liquidación sirva levantar la mano. 5 a quién no veo? Marlon.
Usted lo ve, Gretel.

RA

Roberto Alvarado Astúa 2:14:23

Se ve, se ven todos, Don Enrique, José Manuel, Todos.

GB

Gretel Bonilla 2:14:24

Sí, señor, él levantó, la mano

EJ

Enrique Joseph 2:14:27

Ah ok, ok perfecto.

MN

Marlon Navarro 2:14:29

Primero, primero.

EJ

Enrique Joseph 2:14:29

OK ha aprobado entonces ha aprobado

Suficientemente discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 13

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-118-2025**, firmado el 16 de julio de 2025 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Concepción de San Isidro de Heredia**, código de registro **377**, correspondiente a su proyecto denominado “**Compra mobiliario y equipo para el salón**”, por un monto de “**Construcción de un salón comunal o comunitario en el lote de la Asociación**”, por un monto de **¢ 83.317.443.08** (ochenta y tres millones trescientos diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y tres colones con 25/08), según expediente N° **004-Her-IC-22**. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

Gabriela Jiménez Alvarado 2:15:51

GA

Asociación de Desarrollo Integral Barrio Corazón de Jesús, Sur de San José. Código de registro: 676. El proyecto es el 104 MET IC-2021, bajo el alcance Casa Gaceta 65, y se llama Remodelación del Centro de Formación y Desarrollo Comunal. Se otorgó un monto de 125.998.984 colones para este proyecto, y actualmente están liquidando la misma cantidad: 125.998.984 colones. El detalle constructivo de las obras se plasma en el informe final del proyecto, elaborado por la arquitecta María Fernanda Carranza García, visible en los folios 441 al 444. Existen informes de los compañeros de asesoría jurídica y, perdón, de auditoría comunal, en los cuales se detalla el trabajo realizado. Los compañeros de la parte técnica, encabezados por el director de Obras, el Sr. Omar Rojas Valladares, han emitido un oficio, y la organización comunal ha logrado aportar toda la documentación correspondiente del gasto. Una vez finalizada la recomendación y expuesta toda la documentación visible dentro del expediente, que incluye una declaración jurada, así como una serie de documentos aportados tanto por el Director de Obras, el arquitecto Rojas Valladares, como por la organización comunal para demostrar el gasto, este departamento determina que, una vez analizada toda la documentación de la ADI Barrio Corazón de Jesús, Sur de San José, código 676, se considera que ha cumplido con todos los requisitos administrativos y técnicos necesarios para la liquidación de proyectos de infraestructura comunal. Queda a consideración de ustedes, como Consejo, y se recomienda la aprobación de la liquidación. Adjunta este dictamen Firmado Salvador Rivera Solano (Analista) Gabriela Jiménez Alvarado (Visto Bueno) Quedo atenta a lo que ustedes decidan.

8.3 ADI Barrio Corazón de Jesús Sur de San José-expediente N° 104-Met-IC-21, código 676

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Corazón de Jesús Sur de San José**, código de registro **676**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-116-2025**, firmado el 14 de julio de 2025 por Salvador Rivera Solano, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Remodelación del centro de formación y desarrollo comunal**”, por un monto de **¢125.998.984.00** (ciento veinticinco millones novecientos noventa y ocho mil novecientos ochenta y cuatro colones exactos), según expediente N° **104-Met-**

IC-21.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión **No 015-2022** los recursos depositados el 29 de diciembre del 2022, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 30 de junio del 2025, por lo que se encuentra **FUERA** del plazo establecido para la liquidación.

Sin embargo, finalizada su revisión requirió de un subsane formal, mismo que fue notificado y recibido en las siguientes fechas:

Seguimiento del análisis de liquidación en DFC	Fecha	Documento
Ingreso de documentos de liquidación	01 de julio del 2025	DINADECO-DRM-OF-164-2025
Dictamen realizado	14 de julio del 2025	DINADECO-FC-DICTAMEN-116-2025

Todos los documentos aportados por la Organización Comunal para liquidar el proyecto en mención y que sustentaron el criterio técnico de este Departamento, se encuentran archivados y foliados en el expediente N° **104-Met-IC-21**, mismo que son facilitados para conocimiento del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, con la finalidad que se valore aprobar o no la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

EJ

Enrique Joseph 2:17:55

Los que estén de acuerdo con la recomendación de liquidación, por favor sírvanse levantar la mano. Aprobado por todos los miembros presentes adelante, Gabriela.

Suficientemente discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 14

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-116-2025**, firmado el 14 de julio de 2025 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Corazón de Jesús Sur de San José**, código de registro **676**, correspondiente a su proyecto denominado **“Remodelación del centro de formación y desarrollo comunal”**, por un monto de **¢125.998.984.00** (ciento veinticinco millones novecientos noventa y ocho mil novecientos ochenta y cuatro colones exactos), según expediente N° **104-Met-IC-21**.. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

GA

Gabriela Jiménez Alvarado 2:14:34

Código de registro: 388. Asociación de Desarrollo Integral San Rafael de Heredia
Número de expediente: 010 RMMUSP-2024 El proyecto se llama Compra de Mobiliario y Equipo para Equipar el Instituto de Innovación Social Digital de San Rafael. Se había otorgado a esta asociación 11.633.620 colones, monto que es el mismo que se está liquidando. La página 3 del

dictamen contiene una lista de lo que esta organización finalmente compró y pudo demostrar el gasto. Una vez finalizado el análisis de todos los documentos para la liquidación del proyecto, aportados por la ADI San Rafael de Heredia, código 388, se considera que ha cumplido con todos los requisitos técnicos y administrativos para liquidar proyectos de mobiliario, equipo, maquinaria y vehículos según la norma vigente. Por lo anterior, se recomienda la aprobación de la liquidación adjunta a este dictamen.

8.4 ADI de San Rafael de Heredia-expediente N° 010-Her-MEMV-CP-2025, código 388

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de San Rafael de Heredia**, código de registro **388**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-109-2025**, firmado el 04 de julio de 2025 por Vladimir González Murillo, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Compra de mobiliario para equipar el Instituto de Innovación Social Digital de San Rafael**”, por un monto de **¢11.633.620.00** (once millones seiscientos treinta y tres mil seiscientos veinte colones exactos), según expediente N° **010-Her-MEMV-CP-2025**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión **No 016-2024** los recursos depositados el 22 de octubre del 2024, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 08 abril del 2025, por lo que se encuentra **DENTRO** del plazo establecido para la liquidación.

Sin embargo, finalizada su revisión requirió de un subsane formal, mismo que fue notificado y recibido en las siguientes fechas:

Seguimiento del análisis de liquidación	Fecha	Documento
Ingreso de documentos de liquidación	14 de mayo del 2025	DINADECO-DHE-OF-0213-2025
I Subsane notificado	30 de mayo del 2025	DINADECO-FC-OF-195-2025
I Subsane recibido	06 de junio del 2025	DINADECO-DRDC-OF-009-2025
Dictamen realizado	04 de julio del 2025	DINADECO-FC-DICTAMEN-109-2025

Todos los documentos aportados por la Organización Comunal para liquidar el proyecto en mención y que sustentaron el criterio técnico de este Departamento, se encuentran archivados y foliados en el expediente N° **010-Her-MEMV-CP-25**, mismo que son facilitados para conocimiento del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, con la finalidad que se valore aprobar o no la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.



Enrique Joseph 2:15:38

Los que estén de acuerdo con la aprobación de esta liquidación. Sírvase levantar la mano. Aprobado por todos los miembros presentes, continuamos Gabriela.

Suficientemente discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 15

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-109-2025**, firmado el 25 de junio de 2025 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de San Rafael de Heredia**, código de registro **388**, correspondiente a su proyecto denominado “**Compra de mobiliario para equipar el Instituto de Innovación Social Digital de San Rafael**”, por un monto de **¢11.633.620.00** (once millones seiscientos treinta y tres mil seiscientos veinte colones exactos), según expediente N° **010-Her-MEMV-CP-2025**. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

GA

Gabriela Jiménez Alvarado 2:18:14

Siguiente liquidación, Asociación de Desarrollo Integral La Argentina de Cocora, Guácimo, Limón, código de registro: 1709 Número de expediente: 099 CAR MMVCP-2024, El proyecto se llama Compra de Mobiliario y Equipo para la ADI de La Argentina con el dictamen 106-2025, se le otorgaron a esta asociación 10.000.000 colones, monto que es el mismo que se está liquidando. Las páginas 3, 4, 5 y 6 del dictamen contienen la lista detallada de lo que la organización comunal finalmente compró con los fondos. Una vez finalizado el análisis de todos los documentos, se determina que la ADI La Argentina de Cocora, Guácimo, Limón, código 1709, cumplió con todos los requisitos administrativos y técnicos para liquidar proyectos de mobiliario y equipo. Se recomienda la aprobación de esta liquidación. Firman Salvador Rivera Solano, Gabriela Jiménez Alvarado.

8.5 ADI de La Argentina de Pocora de Guácimo Limón -expediente N° 090-Car-MEMV-CP-24, código 1709

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de La Argentina de Pocora de Guácimo Limón**, código de registro **1709**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-106-2025**, firmado el 01 de julio de 2025 por Salvador Rivera Solano, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Compra de mobiliario y equipo para la ADI La Argentina**”, por un monto de **¢10.000.000.00** (diez millones de colones exactos), según expediente N° **090-Car-MEMV-CP-24**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión **No 003-2024** los recursos depositados el 08 de octubre del 2024, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 31 de enero del 2025, por lo que se encuentra **DENTRO** del plazo establecido para la liquidación.

Sin embargo, finalizada su revisión requirió de un subsane formal, mismo que fue notificado y recibido en las siguientes fechas:

Seguimiento del análisis de liquidación	Fecha	Documento
Ingreso de documentos de liquidación en DFC	20 de marzo del 2025	DINADECO-DRHC-OF-082-2025
I Subsane notificado	31 de marzo del 2025	DINADECO-FC-OF-094-2025
I Subsane recibido	26 de junio del 2025	DINADECO-OF-046-2025
Dictamen realizado	01 de julio del 2025	DINADECO-FC-DICTAMEN-106-2025

Todos los documentos aportados por la Organización Comunal para liquidar el proyecto en mención y que sustentaron el criterio técnico de este Departamento, se encuentran archivados y foliados en el expediente **N090-Car-MEMV-CP-24**, mismo que son facilitados para conocimiento del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, con la finalidad que se valore aprobar o no la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

EJ **Enrique Joseph** 2:19:16

Los que estén de acuerdo con esta con esta recomendación. Sírvanse levantar la mano, por favor. Aprobado. Seguimos, doña Gabriela.

Suficientemente discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 16

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-101-2025**, firmado el 25 de junio de 2025 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de La Argentina de Pocora de Guácimo Limón**, código de registro **1709**, correspondiente a su proyecto denominado “**Compra de mobiliario y equipo para la ADI La Argentina**”, por un monto de **¢10.000.000.00** (diez millones de colones exactos), según expediente N° **090-Car-MEMV-CP-24**.. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

GA **Gabriela Jiménez Alvarado** 2:19:31

Asociación de Desarrollo Integral Bahía Pavón, Código 3263. Compra de mobiliario y equipo para acondicionar la oficina, la cocina y el salón comunal. Número de expediente: 182 Bruv MMVCP 2024, el proyecto. Como se mencionó, se trata de la compra de mobiliario y equipo para acondicionar la oficina, la cocina y el salón comunal, expuesto con el dictamen 107. A la organización se le otorgaron ¢10,931,439.20, y están liquidando la misma cantidad. En las páginas 3, 4, 5, 6 y 7 del dictamen se contiene una lista detallada de lo que la organización pretendía comprar y finalmente adquirió con los fondos otorgados. Tras finalizar el análisis de toda la documentación aportada por la A.D.I. Bahía Pavón, Golfito, Puntarenas, Código 3263, se considera que ha cumplido con todos los requisitos administrativos y técnicos para liquidar el proyecto de mobiliario, maquinaria y vehículos.

Se recomienda la aprobación de la liquidación adjunta a este dictamen, firmada por el analista Jorge Arturo Hernández Sánchez, con el visto bueno de la suscrita Gabriela Jiménez Alvarado.

8.6 ADI de Bahía Pavón de Golfito, Puntarenas -expediente N°182-Bru-MEMV-CP-24, código 3263

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Bahía Pavón de Golfito, Puntarenas**, código de registro **3263**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-107-2025**, firmado el 02 de julio de 2025 por Jorge Arturo Hernández Sánchez, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Compra de mobiliario y equipo para acondicionar la oficina, cocina y salón comunal**”, por un monto de **¢10.931.439.20** (diez millones novecientos treinta y un mil cuatrocientos treinta y nueve colones con 20/100), según expediente **N°182-Bru-MEMV-CP-24**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión **No 020-2024** los recursos depositados el 09 de diciembre del 2024, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 06 de mayo del 2025, por lo que se encuentra **DENTRO** del plazo establecido para la liquidación.

Sin embargo, finalizada su revisión requirió de un subsane formal, mismo que fue notificado y recibido en las siguientes fechas:

Seguimiento del análisis de liquidación	Fecha	Documento
Ingreso de documentos de liquidación a DFC	28 de mayo del 2025	DINADECO-DRB-OF-124-2025
Dictamen realizado	02 de julio del 2025	DINADECO-FC-DICTAMEN-107-2025

Todos los documentos aportados por la Organización Comunal para liquidar el proyecto en mención y que sustentaron el criterio técnico de este Departamento, se encuentran archivados y foliados en el expediente **N N°182-Bru-MEMV-CP-24**, mismo que son facilitados para conocimiento del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, con la finalidad que se valore aprobar o no la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

EJ

Enrique Joseph 2:20:52

Los que estén de acuerdo con la recomendación brindada, por favor, sírvase levantar la mano. Aprobado por todos los miembros presentes, continuamos Gabriela.

Suficientemente discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 17

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante

oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-107-2025**, firmado el 02 de julio de 2025 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Bahía Pavón de Gofito, Puntarenas**, código de registro **3263**, correspondiente a su proyecto denominado “**Compra de mobiliario y equipo para acondicionar la oficina, cocina y salón comunal**”, por un monto de **€10.931.439.20** (diez millones novecientos treinta y un mil cuatrocientos treinta y nueve colones con 20/100), según expediente **Nº182-Bru-MEMV-CP-24**. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

GA

Gabriela Jiménez Alvarado 2:21:06

Asociación de Desarrollo Integral Guagaral de Colinas, Buenos Aires, Puntarenas, Código 3475, expediente 188, Bru MMUSP 2024. Compra de mobiliario y equipo para la cocina comunal y el salón comunal para actividades de la A.D.I. Guagaral de Colinas. Expuesto con el dictamen 114-2025. Se le otorgaron a la organización comunal €10,995,705.69 y están liquidando la misma cantidad. En las páginas 3, 4, 5, 6 y 7 se contiene una lista detallada de lo que esta organización compró con los recursos otorgados. Una vez finalizado el análisis de toda la documentación de la liquidación, tanto administrativa como técnica, aportada por la A.D.I. Guagaral de Colinas, Buenos Aires, Puntarenas, se considera que ha cumplido con todos los requisitos administrativos y técnicos para liquidar los proyectos de mobiliario, equipo, maquinaria y vehículo con componente productivo. Por lo anterior, se recomienda la aprobación de la liquidación, conforme a este dictamen. Firman: Jorge Arturo Hernández Sánchez y Gabriela Jiménez Alvarado.

8.7 ADI Guagaral de Colinas de Buenos Aires, Puntarenas -expediente Nº188-Bru-MEMV-CP-24, código 3475

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral Guagaral de Colinas de Buenos Aires, Puntarenas**, código de registro **3475**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-114-2025**, firmado el 11 de julio de 2025 por Jorge Arturo Hernández Sánchez, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Compra de mobiliario y equipo para cocina comunal y salón comunal para actividades de la ADI de Guagaral de Colinas**”. por un monto de **€10.995.707.69** (diez millones novecientos noventa y cinco mil setecientos siete colones con 69/100), según expediente **Nº188-Bru-MEMV-CP-24**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión **No 020-2024** los recursos depositados el 09 de diciembre del 2024, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 06 de mayo del 2025, por lo que se encuentra **DENTRO** del plazo establecido para la liquidación.

Sin embargo, finalizada su revisión requirió de un subsane formal, mismo que fue notificado y recibido en las siguientes fechas:

Seguimiento del análisis de liquidación	Fecha	Documento
Ingreso de documentos de liquidación a DFC	24 de abril del 2025	DINADECO-DRB-OF-062-2025
Subsane notificado	21 de mayo del 2025	DINADECO-FC-OF-176-2025
Subsane recibido	23 de junio del 2025	RESPUESTA VIA CORREO ELECTRONICO
Dictamen realizado	11 de julio del 2025	DINADECO-FC-DICTAMEN-114-2025

Todos los documentos aportados por la Organización Comunal para liquidar el proyecto en mención

y que sustentaron el criterio técnico de este Departamento, se encuentran archivados y foliados en el expediente **N°188-Bru-MEMV-CP-24**, mismo que son facilitados para conocimiento del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, con la finalidad que se valore aprobar o no la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

EJ

Enrique Joseph 2:22:25

Los que estén de acuerdo con la recomendación realizada sírvanse levantar la mano. Se aprueba por todos los miembros presentes, adelante doña Gabriela.

Suficientemente discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 18

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-114-2025**, firmado el 11 de julio de 2025 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral Guagaral de Colinas de Buenos Aires, Puntarenas**, código de registro **3475**, correspondiente a su proyecto denominado “**Compra de mobiliario y equipo para cocina comunal y salón comunal para actividades de la ADI de Guagaral de Colinas**”, por un monto de **¢10.995.707.69** (diez millones novecientos noventa y cinco mil setecientos siete colones con 69/100), según expediente **N°188-Bru-MEMV-CP-24**. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

GA

Gabriela Jiménez Alvarado 2:22:38

Asociación de Desarrollo para la residencia geriátrica del Territorio Norte, Guatuso, Alajuela. Construcción de residencia geriátrica. Código de registro: 3741. Número de expediente: 63 Nor YC 2021. Expuesto con el dictamen 108-2025, se giraron a la organización ¢129,900,000.00, que es el mismo monto. Se detalla la obra, que es un proyecto conceptual que tuvo la participación de tres municipalidades. La dirección técnica estuvo a cargo del Sr. Javier Villafuertes Rodríguez. El informe final fue realizado por el Sr. Guarner Alonso González Blanco, con cédula de identidad IC 14288, y está referenciado en los folios 471 al 497. Este informe refleja el estado final de la obra realizada. Una vez finalizada toda la liquidación y revisados los documentos aportados por la EDE para la residencia geriátrica Norte Norte de Guatuso, Código 3741, este departamento considera que se han cumplido tanto los requisitos administrativos como técnicos para liquidar el proyecto según la normativa aplicable a este expediente. Alcance: Gacetarios 65. Firman el dictamen: Jorge Arturo Hernández Sánchez y Gabriela Jiménez Alvarado. Se recomienda la aprobación de la liquidación.

8.9 ADE para la Residencia Geriátrica del Territorio Norte-Norte, Guatuso, Alajuela - expediente N°063-Nor-IC-21, código 3741

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica para la Residencia Geriátrica del Territorio Norte-Norte, Guatuso, Alajuela**, código

de registro **3741**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-108-2025**, firmado el 03 de julio de 2025 por Jorge Arturo Hernández Sánchez, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Construcción de la Residencia Geriátrica**”, por un monto de **¢129.900.000,00** (ciento veintinueve millones novecientos mil colones exactos), según expediente **Nº063-Nor-IC-21**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión **No 014-2022** los recursos depositados el 21 de diciembre del 2022, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario 04 de diciembre de 2024, por lo que se encuentra **FUERA** del plazo establecido para la liquidación.

Sin embargo, finalizada su revisión requirió de un subsane formal, mismo que fue notificado y recibido en las siguientes fechas:

Seguimiento del análisis de liquidación	Fecha	Documento
Ingreso de documentos de liquidación a DFC	18 de diciembre del 2024	DINADECO-DRHN-OF-273-2025
I Subsane notificado	12 de diciembre del 2025	DINADECO-DRHN-OF-273-2024
I Subsane recibido	07 de marzo del 2025	DINADECO-FC-OF-056-2025
II Subsane notificado	13 de junio del 2025	DINADECO-DRN-OF-070-2025
II Subsane recibido	12 de diciembre del 2025	DINADECO-DRHN-OF-273-2024
Dictamen realizado	03 de julio del 2025	DINADECO-FC-DICTAMEN-108-2025

Todos los documentos aportados por la Organización Comunal para liquidar el proyecto en mención y que sustentaron el criterio técnico de este Departamento, se encuentran archivados y foliados en el expediente **Nº063-Nor-IC-21**, mismo que son facilitados para conocimiento del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, con la finalidad que se valore aprobar o no la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

EJ Enrique Joseph 2:24:07

Los que estén de acuerdo con esta recomendación. Sírvase levantar la mano. Aprobado por todos los miembros presentes. Vamos con la última, que es la que se añadió al final. Adelante, Gabriela.

Suficientemente discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 19

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-108-2025**, firmado el 03 de julio de 2025 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica para la Residencia Geriátrica del Territorio Norte-Norte, Guatuso, Alajuela**, código de registro **3741**, correspondiente a su proyecto denominado “**Construcción de la Residencia Geriátrica**”, por un monto de **¢129.900.000,00** (ciento veintinueve millones novecientos mil colones exactos), según expediente **Nº063-Nor-IC-21**. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.....

GB **Grettel Bonilla** 2:24:25
Don Enrique, no ya Gabriela expuso todas son las 8,

EJ **Enrique Joseph** 2:24:28
Sí.

GA **Gabriela Jiménez Alvarado** 2:24:32
todo, don Enrique.

EJ **Enrique Joseph** 2:24:32
¿Pero aquí la última, ¿no?

GB **Grettel Bonilla** 2:24:35
Es que esa, esa ella, la expuso de segunda, yo a ella le di un orden como expusiera y era la segunda.

EJ **Enrique Joseph** 2:24:36
Seguimos con el punto 9, votación y autorización de avales fuera de tiempo y la creación de base de datos de proyectos, expone Don Roberto Alvarado.

9. VOTACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE AVALES FUERA DE TIEMPO Y LA CREACIÓN DE BASE DE DATOS DE PROYECTOS

RA **Roberto Alvarado Astúa** 2:25:16
Muy rápido, buenas, buenas, buenas noches, este acá, asumiendo como director nacional, más que como director Ejecutivo, pero igual representando el sector comunal, hemos tenido reunión, una infinidad de reuniones con diferentes miembros de las comunidades y realmente nos hemos dado cuenta de que existe un alto desconocimiento de cómo presentar proyectos. Nos hemos abocado.

EJ **Enrique Joseph** 2:25:17
Adelante, señor director.

RA **Roberto Alvarado Astúa** 2:25:41
Explicar a trabajar con ellos y nos estamos dando cuenta de que realmente necesitamos solicitar al Consejo que se levante el requisito de fecha límite, que está establecido para el 30 de junio y el 31 de julio, para la presentación de cada uno de los tipos de proyectos. Esto, tomando en cuenta también otro elemento importante: el próximo año habrá un cambio de administración a partir del 7 de mayo. Esta administración dejará de funcionar, ¿verdad? Y para los efectos, nos interesaría que la nueva administración que ingrese tenga la posibilidad de contar con suficientes proyectos para poder hacer la aplicación en beneficio del sector comunal. Porque, para el año entrante, se está aprobando presupuestariamente una propuesta similar a la de este año, de 200,000,000 de colones para proyectos. No nos gustaría como administración que quede un fondo sin aplicar. Entonces, si nos vamos tajantemente a no recibir más proyectos a partir del 31 de julio, corremos el riesgo de dejar esto...

¿sin fundamentos? Es decir, sin contenido de proyectos para la próxima administración y también para el Consejo, que estará vigente desde el 1 de enero hasta el 7 de mayo, ¿verdad? Por lo cual, no quisiera que eso pasara, porque al final perjudica al sector comunal. Entonces, bajo este esquema, quisiera pedir la aprobación del estimable Consejo para que nos permita hacer una excepción al reglamento y continuar recibiendo proyectos, ¿verdad?, para poder dar continuidad y que sean presentados y avalados para el año 2026 y puedan ser eventualmente aprobados. En su camino, don Marlon.

MN **Marlon Navarro** 2:27:33

Gracias, Don Roberto. Indiferentemente, gracias. Yo voy a aprobar esa moción que usted presenta, pero quisiera hacer una consulta con respecto a esto de la formulación y la capacitación. Las vecinales, ¿cómo se están llevando a cabo con las diferentes que les corresponde en las regiones? Desde que estoy yo, hemos tratado de que sean ellos quienes ayuden a gestionar los proyectos.

EJ **Enrique Joseph** 2:27:34
Adelante del muerto.

RA **Roberto Alvarado Astúa** 2:27:58
Sí.

MN **Marlon Navarro** 2:27:58
Nosotros, en aquel momento, nos comprometimos desde Mideplan, perdón, también a ayudarles a las regiones en capacitarlas e ir poco a poco con esto, ya que tampoco en un año se va a lograr. No sé cuál es el plan, pero nosotros también estamos a disposición, Don Roberto, para ayudar. Y recuerde que también entró en vigencia la ley del Sistema Nacional de Inversiones Públicas. Entonces, el comentario principal es: ¿en qué podemos ayudar? ¿Cómo están haciendo ellos para gestionar proyectos, tanto con el acompañamiento de las ADDIs, independientemente de que sean grandes o pequeñas?

RA **Roberto Alvarado Astúa** 2:28:27
Muchas gracias, sí. Gracias por la oferta, Marlon, tomaremos en cuenta. Realmente ellos están recibiendo el apoyo, tomando en cuenta que yo les he solicitado que se omitan temas que no sean relevantes dentro de la presentación de requisitos en la formulación de proyectos.
Que no van a poder ser cumplidos. Entonces, realmente ellos están trabajando en este tipo de asesoría, recibiendo a las diferentes asociaciones, explicándoles. Para ser honestos, no están haciendo una gestión de desarrollo de proyectos, ¿verdad? Porque por competencia no podemos hacerlo, ¿verdad? Como tal, no podemos indicarles que esta es la gestión de proyectos que deben hacer, a menos que se modifique el reglamento, y por ahí va a venir el tema...
Tema a futuro, ¿verdad? Realmente sí se está haciendo una gestión. Los compañeros de verdad invierten mucho tiempo, las consultas van y vienen. Ya les digo, yo me he abocado, me he abocado incluso a ir personalmente a trabajar en esto. Yo le había hecho una propuesta al ministro Zamora en mi plan de trabajo para el 2025 de atender al menos 150 casos de este tipo.
Le voy a ser muy sincero, en diferentes visitas y en las explicaciones que hemos realizado, ya llevo casi llegando a la cifra de los 200, y esa cifra se va a elevar más la próxima semana, cuando estaré en Puntarenas en la gira que tenemos con Presidencia. Porque realmente sí sentimos que las asociaciones

se nos quedan por temor, no por falta de iniciativas ni de proyectos, es por temor al reglamento actual. Y máxime que el reglamento les dice: “Si no está listo el 30 de junio y no está listo el 30 de julio, ni pierdan el tiempo”.

Por eso es que estoy pidiendo la excepción, porque me lo han hecho saber las organizaciones comunales. Hay organizaciones que me dicen: “Vea, es que estamos listos, nos faltan estos detalles para el proyecto, pero van a quedar listos el 15 de agosto. ¿Qué hacemos?”. Me dicen que tienen que esperar 1 año. Entonces, realmente, para mí, desde el punto de vista de la reglamentación actual, es excluyente. El haber puesto esa fecha... Yo entiendo el fondo del reglamento, que era para ordenar, concuerdo en eso, pero bajo este esquema, considero que actualmente, para la situación de hoy, eso es contraproducente para el sector, porque estaríamos limitando que un montón de asociaciones, que probablemente estén llegando un mes tarde o dos meses tarde o incluso hasta diciembre con la presentación de proyectos por diferentes requisitos que el mismo reglamento está pidiendo, queden fuera.

Y más bien, nosotros, necesitando hacer la aplicación de los presupuestos y la aprobación, obviamente, generará beneficio para el sector comunal. Por eso, por eso es la propuesta de que ustedes voten el levantamiento de ese fuero, por lo menos hasta el 31 de diciembre del 2025.

MN **Marlon Navarro** 2:31:21
Gracias Roberto.

EJ **Enrique Joseph** 2:31:25
Los compañeros, si alguno quiere hacer otro comentario, de lo contrario, los sometemos a votación. Creo que el director ha sido claro. La consulta del compañero Marlon nos ha dejado aún más claras las intenciones y conocemos la necesidad.

RA **Roberto Alvarado Astúa** 2:31:25
¿Entonces?

EJ **Enrique Joseph** 2:31:47
Entonces, los que estén de acuerdo, por favor, sírvanse levantar la mano. Aprobado por 6 miembros.

RA **Roberto Alvarado Astúa** 2:31:57
Gracias.

EJ **Enrique Joseph** 2:31:57
Seguimos con asuntos varios. Yo tengo no un asunto vario, sino un comentario en relación a lo que acabamos de aprobar. Pero no sé si alguien tiene algo antes.

RA **Roberto Alvarado Astúa** 2:32:18
¿El de la dirección ejecutiva? No, no sé si algún compañero....

EJ **Enrique Joseph** 2:32:20
Bueno, ok, rápidamente.
Contables que, finalmente, hace como un mes y medio, con el IMAS firmamos la escritura de traspaso

de la donación de un terreno del IMAS a la Federación Caribe Limón. Eso nos hace muy felices, pero ahora nos llama al compromiso de cumplir con el proyecto. El objetivo por el cual logramos ese terreno es justamente la construcción del centro de capacitación comunal de Matina, Limón y Talamanca, para que las asociaciones de desarrollo cuenten con aportes privados del INA. Hay una parte del IMAS, no, perdón, del mismo vino, pero que es para capacitación empresarial y buscar, a través de otras instancias, justamente capacitar al movimiento comunal en el tema de la formulación de proyectos socio-productivos, porque es una gran debilidad. Y en el caso de AIDEC, por su estructura y su mandato, no lo va a poder cumplir. Entonces, esto que ha propuesto el señor director me parece una excelente propuesta. Solo una sugerencia, porque ya se aprobó: yo le pondría, si fuera yo, un límite de fecha para los proyectos hasta 10,000,000. Y de ahí para arriba, dejaría el portillo abierto. Porque en su momento los compañeros de administración en Dinadeco nos decían que, si llegan tantos proyectos, tienen que estar constantemente en eso y, posiblemente, no les va a dar mucho tiempo. Pero, bueno, ya se tomó el acuerdo. El director sopesará esto y cuenta con nuestro apoyo.

RA

Roberto Alvarado Astúa 2:35:04

Don Enrique, voy a tomar en cuenta esa recomendación, que es muy válida y muy valiosa, y sí, creo que realmente es importante y está bien. Yo voy a conversar con los compañeros, administrativamente hablando, para que lo administremos bien, valga la redundancia, y podamos llegarle.
Don José, levanta la mano por ahí.

EJ

Enrique Joseph 2:35:05

Eso es mi comentario. Adelante de don José.

JJ

José Manuel Jiménez 2:35:30

Gracias, Presidente bueno, eso lo que significa es que vamos a a segregar, digamos, vamos a a segregar del total de proyectos que pueden venir en camino hasta la fecha que estamos autorizando, vamos a a Segmentarlos, no sé si la palabra es correcta.
Los que tienen una un monto solicitado, como dice el señor Presidente, pero de ahí en el fondo la presentación de los proyectos tiene la misma estructura, la misma, el mismo análisis es las mismas consideraciones para apuntar y complementar todo lo que requiere un proyecto para que sea avalado positivamente.

RA

Roberto Alvarado Astúa 2:35:50

Mhm.

JJ

José Manuel Jiménez 2:36:11

Entonces, no sé, tal vez Don Roberto, en la próxima sesión comentemos cómo aplicar esa propuesta de Enrique, que suena interesante, para no generar discriminación. No queremos que el proyecto de tal monto cause alguna reacción dentro del movimiento comunal.

RA

Roberto Alvarado Astúa 2:36:16

Yo no sé, yo sí lo separaría más bien lo separaría más bien en función de que hoy por hoy existen proyectos con componente productivo y existen proyectos socio-productivos. Entonces, yo diría que sí, tomando en cuenta el tema de los componentes de los que tienen componente productivo

- JJ** **José Manuel Jiménez** 2:36:31
ese es mi comentario, a ver si existe forma de poderlo hacer. Gracias.
- RA** **Roberto Alvarado Astúa** 2:36:52
Extenderla hasta el 31 de diciembre y dejar abierto el espacio para los que sean realmente socio-productivos en su totalidad. Esa sería tal vez la recomendación más marcada. Don Enrique, tal vez no ponerle el límite de 10,000,000, porque si aparece alguien que ocupe 15 y tiene un componente productivo, ¿cómo lo manejamos?
- JJ** **José Manuel Jiménez** 2:37:04
Perfecto.
- RA** **Roberto Alvarado Astúa** 2:37:13
¿Por qué negárselo, ¿verdad? Entonces, ¿qué le parece si lo hacemos así? Más bien, yo reconsideraría que volvamos a poner a votación eso en este momento, haciendo la reconsideración. ¿Qué les parece?
- JJ** **José Manuel Jiménez** 2:37:14
Sí.
- EJ** **Enrique Joseph** 2:37:24
Bueno.
- JJ** **José Manuel Jiménez** 2:37:26
Tiene lógica, Don Roberto me parece muy bien separarlos de esa manera y diferenciarlos.
- EJ** **Enrique Joseph** 2:37:27
Don José. Ok, de acuerdo a la a la recomendación del señor director o los comentarios acá hechos haríamos como una venda.
- EJ** **Enrique Joseph** 2:37:46
Al acuerdo tomado con anterioridad de dividirlos de esa manera, o sea, no limitarlo a un monto sino que los que tienen componentes socio-productivos hasta el 31 de octubre, y los productivos hasta el 31 de diciembre. Bueno, 31 de diciembre, no, porque la administración sí termina un día en diciembre.
- RA** **Roberto Alvarado Astúa** 2:38:16
No, nosotros cerramos 20, creo que va a ser como 20 de diciembre por ahí.
- EJ** **Enrique Joseph** 2:38:17
Así es Roberto.
¿Es hasta el último día laboral de diciembre, estamos de acuerdo?
- RA** **Roberto Alvarado Astúa** 2:38:23
Ajá. Este último día laboral de diciembre está bien.

EJ Levanten la mano los que están de acuerdo. Aprobado con los 6 miembros presentes. Agotada la agenda.

Suficientemente discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 20

Se **APRUEBA** la extensión del plazo para la presentación de proyectos, en respuesta a la propuesta del Sr. Roberto Alvarado Astúa, director nacional de Dinadeco. Esta medida tiene como objetivo otorgar a las organizaciones comunales el tiempo necesario para desarrollar proyectos de alta calidad, alineados con los objetivos de desarrollo económico y social, y que contribuyan al bienestar y crecimiento de las comunidades a nivel nacional.

Nuevas fechas para la presentación de proyectos:

- ✓ **Proyectos con componentes productivos:** Las organizaciones comunitarias podrán presentar este tipo de proyectos hasta el **31 de octubre de 2025**.
- ✓ **Proyectos socioproductivos:** Las organizaciones podrán presentar este tipo de proyectos hasta el **19 de diciembre de 2025**.

Comunicar a la Dirección Técnica Operativa y a las Direcciones Regionales con la finalidad de que, informen esta modificación a todas las organizaciones comunitarias interesadas en presentar proyectos para el año 2025, con el fin de garantizar que todos los actores involucrados estén debidamente informados y puedan cumplir con los nuevos plazos establecidos. Seis votos a favor. **ACUERDO UNANIME.**

RA **Roberto Alvarado Astúa** 2:38:42
No olvidemos ratificar don Enrique.

EJ **Enrique Joseph** 2:38:43
Agradecerles a todos y solicitarles levantar la mano para ratificar todos los acuerdos tomados en esta sesión. Bendiciones para todos. Feliz fin de semana ratificado los acuerdos con 6 miembros presentes.

RA **Roberto Alvarado Astúa** 2:39:10
Muchas gracias, feliz noche a todos.

ACUERDO No. 21

Declarar la firmeza de los acuerdos tomados en la actual sesión. Seis votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las siete horas con diez minutos exactos de la noche.

Enrique Joseph Jackson
Presidente ai.

Roberto Alvarado Astúa.
Director ejecutivo.

Gretel Bonilla Madrigal.
Secretaria Ejecutiva.